

**MANUAL DE AGENCIAMIENTO ADUANERO
PARA EL PUERTO DE BUENAVENTURA**

NICOLÁS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
BUENAVENTURA
2014**

**MANUAL DE AGENCIAMIENTO ADUANERO
PARA EL PUERTO DE BUENAVENTURA**

NICOLÁS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

MONOGRAFÍA DE COMPILACIÓN

DIRECTOR:

**ALIRIO VELASCO GÓMEZ
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
BUENAVENTURA
2014**

Nota de Aceptación:



ALIRIO VELASCO GÓMEZ
Administrador de Empresas



ALEXANDER HERRERA
Administrador de Empresas

DEDICATORIA

A la memoria de Bernarda, Peché y Edelmira, presentes hoy y siempre en mi corazón.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres Hernán y Lucero por su lucha y entrega de todos estos años.

A mis hermanos Hernán y Lunita mis compañeros de siempre.

A mi gran amor Alicia.

A la rusa por su apoyo.

TABLA DE CONTENIDO

	Página.
INTRODUCCIÓN	27
1. ANTECEDENTES.....	30
1.1. CÓMO SURGIERON LAS AGENCIAS DE ADUANA EN COLOMBIA	30
1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AGENCIAS DE ADUANA HABILITADAS POR LA DIAN	31
1.3 COLOMBIA Y LOS ACUERDOS COMERCIALES CON EL MUNDO.	32
1.4 NUEVA LEGISLACIÓN ADUANERA.....	34
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	36
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	36
2.2 EXISTE UN MANUAL DE AGENCIAMIENTO ADUANERO EN BUENAVENTURA?	38
2.3 JUSTIFICACIÓN.....	38
3. OBJETIVOS	42
3.1 OBJETIVO GENERAL	42
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	42
4. MARCO DE REFERENCIA	44
4.1 MARCO CONTEXTUAL	44

4.2 MARCO TEORICO	47
4.2.1 La Aduana En La Historia.....	47
4.3 MARCO LEGAL	48
4.3.1 Organización Mundial De Aduanas	48
4.3.2 Ley Marco De Aduanas	49
4.3.3 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.....	49
4.3.4 Estatuto Aduanero Y Resolución Reglamentaria.....	50
4.4 MARCO CONCEPTUAL	52
5. DISEÑO METODOLOGICO	54
5.1 TIPO DE ESTUDIO	54
5.2 METODO DE INVESTIGACIÓN	54
5.3. FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	54
5.3.1 Fuente Primaria	55
5.3.2 Fuente Secundaria	55
6. DEPÓSITOS ADUANEROS PÚBLICOS.....	56
6.1 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.....	56
6.1.1 Tarifas. Se indican las tarifas.....	56
6.1.2 Poder importadores y exportadores.....	59
6.1.3 Registro de clientes.	60
6.1.4 Solicitud de facturación anticipada.	60
6.1.5 Solicitud facturación ordinaria.....	62

6.1.6 Solicitud de reintegro de facturas por concepto de almacenaje liquidadas por mayor valor.	63
6.1.7 Solicitud de servicios de inspecciones de contenedores.	64
6.1.8 Solicitud servicio de inspecciones de carga suelta.	68
6.1.9 Solicitud desembalaje de contenedor.	69
6.1.10 Solicitud de ingreso y retiro de carga.	70
6.1.11 Procesos que entorpecen el proceso aduanero en SPR BUN S.A.	71
6.2 TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TCBUEN S.A.	72
6.2.1 Tarifas.	73
6.2.2 Poder cliente.	74
6.2.3 Registro de clientes.	75
6.2.4 Solicitud de facturación.	75
6.2.5 Entidades bancarias donde se pueden cancelar las facturas.	76
6.2.6 Solicitud de inspecciones de contenedores y carga suelta.	77
6.2.7 Solicitud de retiro de la carga.	78
6.2.8 Procesos que entorpecen el proceso aduanero en TC BUEN S.A.	79
7. AUTORIDADES GUBERNAMENTALES	80
7.1 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	80
7.1.1 Mandato cliente a la agencia de aduanas.	81
7.1.2 Conocimiento del cliente.	82
7.1.3 Tiempo de permanencia de la mercancía en depósito, solicitud prorroga.	84

7.1.4 Reconocimiento previo de la mercancía por parte de una agencia de aduanas.	85
7.1.5 Solicitud trámites manuales.	88
7.1.6 Reembarques.	90
7.1.7 Importaciones temporales.	93
7.1.8 Solicitud cambio de depósito.	97
7.1.9 Declaraciones de corrección.....	99
7.1.10 Declaraciones de corrección o legalización cuando la mercancía se encuentra dispersa en varias ciudades de Colombia.	100
7.1.11 Inspección física o documental de la carga.	101
7.1.12 Controversias de valor que impiden el levante aduanero en la etapa de inspección.....	104
7.1.13 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte de la DIAN.....	106
7.2 POLICÍA ANTINARCÓTICOS.....	107
7.2.1 Pre-requisitos del exportador.....	107
7.2.2 Firma carta de responsabilidad por parte de funcionarios diferentes al representante legal.	109
7.2.3 Solicitud llenado de contenedores.	109
7.2.4 Procedimiento perfilamiento mercancías de exportación.	109
7.2.5 Factores que tienen una incidencia negativa para la exportación de mercancías por parte de la Policía Antinarcóticos.	115
7.3 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	116

7.3.1 Tarifas ICA.....	116
7.3.2 Procedimiento programación de inspección.	116
7.3.3 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte del ICA.	119
7.4 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.....	119
7.4.2 Procedimiento para programar inspecciones.	120
7.4.3 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte del INVIMA.....	121
7.5 VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE	122
7.5.1 Habilitación a la Agencia de Aduanas para hacer trámites ente la VUCE..	125
8. AGENTES NAVIEROS	128
8.1 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.	132
8.1.1 Tarifas MSC Colombia S.A.	132
8.1.2 Días libres concedidos por MSC Colombia S.A.....	132
8.1.3 Datos bancarios.	133
8.1.4 Solicitud contrato de comodato y liberación de BL.	133
8.1.5 Autorización entrega BL original de importación.....	134
8.2 NAVENAL S.A.S.....	135
8.2.1 Línea naviera CSAV	135
8.2.2 Línea naviera NYK.....	138
8.3 COMPAÑÍA TRANSPORTADORA S.A.	141

8.3.1 Línea naviera K LINE.....	141
8.3.2 Línea naviera HAPAG LLOYD.....	144
8.4 EDUARDO L.GERLEIN S.A.	146
8.4.1 Línea naviera HAMBURG SÜD	146
8.4.2 Línea naviera MITSUI OSAKA LINES (MOL)	149
8.5 GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.	151
8.5.1 Tarifas... ..	151
8.5.2 Días libres de demoras concedidos por Evergreen.....	151
8.5.3 Datos bancarios... ..	151
8.5.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.	152
8.5.5 Autorización entrega BL.....	152
8.6 MAERSK COLOMBIA S.A.	153
8.6.1 Tarifas... ..	153
8.6.2 Días libres de demoras concedidos por Maersk... ..	153
8.6.3 Datos bancarios... ..	153
8.6.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.	153
8.6.5. Autorización entrega BL.....	155
8.7 NAVES S.A.S.	156
8.7.1 Línea naviera HANJIN SHIPPING	157
8.7.2 Línea Naviera Hyundai Merchant Marine Co; Ltd (HMM)	158
CONCLUSIONES	160

RECOMENDACIONES.....162

BIBLIOGRAFÍA165

ANEXOS.....209

LISTA DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Tarifas S.P.R. BUN S.A.	167
Tabla 2. Inspecciones de contenedores en la S.P.R.BUN S.A.	170
Tabla 3. Tarifas T.C. BUEN S.A.	172
Tabla 4. Tarifas I.C.A.	176
Tabla 5. Tarifas INVIMA	177
Tabla 6. Tarifas M.S.C. Colombia S.A.	180
Tabla 7. Días libres y tarifas de demoras concedidos por MSC COLOMBIA S.A.	181
Tabla 8. Tarifas CSAV	182
Tabla 9. Días libres y tarifas de demoras concedidos por CSAV	183
Tabla 10. Datos bancarios CSAV	184
Tabla 11. Tarifas NYK.	185
Tabla 12. Días libres de demoras concedidos por NYK	186
Tabla 13. Datos bancarios NYK	187
Tabla 14. Tarifas K LINE	188
Tabla 15. Días libres de demoras concedidos por K LINE	189
Tabla 16. Datos bancarios	190
Tabla 17. Tarifas Hapag LLoyd	191
Tabla 18. Días libres concedidos por Hapag LLoyd	192

Tabla 19. Datos bancarios Hapag LLOYd	193
Tabla 20. Tarifas Hamburg Sud	194
Tabla 21. Días libres de demoras concedidos por Hamburg Sud	195
Tabla 22. Datos bancarios Hamburg sud	196
Tabla 23. Tarifas MOL	197
Tabla 24. Días libres de demoras concedidos por MOL	198
Tabla 25. Datos bancarios MOL	199
Tabla 26. Tarifas Evergreen	200
Tabla 27. Días libres de demoras concedidas por Evergreen	201
Tabla 28. Datos bancarios	202
Tabla 29. Tarifas Maersk	203
Tabla 30. Días libres de demoras concedidos por Maersk	204
Tabla 31. Datos bancarios	205
Tabla 32. Tarifas Hanjin Shipping y HMM	206
Tabla 33. Días libres de demoras concedidos por Hanjin Shipping y HMM	207
Tabla 34. Datos bancarios Hanjin Shipping y HMM	208

LISTA DE ANEXOS

	Página
Anexo A. Poder amplio y suficiente importadores y exportadores	210
Anexo B. Radicación clientes ante la S.P.R. BUN S.A.	213
Anexo C. Formato único de solicitud de servicios	215
Anexo D. Solicitud facturación ordinaria ante la S.P.R. BUN S.A.	216
Anexo E. Creación y/o actualización de proveedores para pago de facturas	217
Anexo F. Solicitud desembalaje de contenedor.	218
Anexo G. Mandato para agentes de aduanas – Importadores y Exportadores.	221
Anexo H. Radicación clientes ante T.C. BUEN S.A.	225
Anexo I. Solicitud facturación ante T.C. BUEN S.A.	227
Anexo J. Formato único solicitud servicios a la carga	228
Anexo K. Mandato cliente a la agencia de aduanas.	228
Anexo L. Circular Externa 0170	231
Anexo M. Conocimiento del Cliente.	233
Anexo N. Solicitud prorroga de permanencia de la mercancía en depósito.	235
Anexo N. 1. Reconocimiento de la carga por parte de la agencia de aduanas.	237
Anexo O. Reporte de inconsistencias en reconocimiento de mercancías.	238
Anexo P. Solicitud trámites manuales	240
Anexo Q. Solicitud autorización reembarque	242
Anexo R. Instrucciones póliza reembarque	244

Anexo S. Instrucciones póliza temporal de corto plazo	245
Anexo T. Instrucciones póliza temporal de largo plazo	248
Anexo U. Solicitud cambio de depósito	250
Anexo V. Solicitud autorización declaración de corrección	252
Anexo W. Certificado distribución nacional de la mercancía	254
Anexo X. Carta controversia de valor	256
Anexo Y. Carta de responsabilidad exportador	259
Anexo Z. Autorización para firmar cartas de responsabilidad	262
Anexo AA. Solicitud llenado de contenedor	263
Anexo BB. Solicitud e inspección pecuaria (ánilal)	265
Anexo CC. Solicitud de inspección vegetal-importación	267
Anexo DD. Solicitud de inspección vegetal exportación	268
Anexo EE. Solicitud de inspección INVIMA	268
Anexo FF. Poder cliente para actuar ante VUCE	270
Anexo GG. Condiciones de uso VUCE	272
Anexo HH. Solicitud contrato de comodato.	275
Anexo II. Poder MSC.	276
Anexo JJ. Autorización entrega BL original por parte del importador	277
Anexo KK. Solicitud contrato de comodato	278
Anexo LL. Poder CSAV Agency Colombia LTDA	279
Anexo MM. Autorización entrega BL original	280
Anexo NN. Solicitud contrato de comodato NYK	281
Anexo NN 1. Poder trasnportes navieros de Colombia Ltda.	282

Anexo OO. Autorización entrega BL original NYK	283
Anexo PP. Poder Supercont S.A.	284
Anexo QQ. Autorización entrega BL original K LINE.	286
Anexo RR. Autorización BL original de Hapag LLoyd	287
Anexo SS. Poder Aras Ltda	288
Anexo TT. Autorización entrega BL original de HAMBURG SUD Y MOL.	290
Anexo UU. Poder cliente Serteport S.A.	291
Anexo VV. Autorización entrega BL original Evergreen	293
Anexo WW. Poder cliente Maersk	294
Anexo XX. Poder cliente Hanjin Shipping y HMM	295

GLOSARIO

ABANDONO LEGAL: Situación en que se encuentra una mercancía cuando vencido el término de permanencia en depósito no ha obtenido su levante o no se ha rembarcado.

ABANDONO VOLUNTARIO: Es el acto mediante el cual quien tiene derecho a disponer de la mercancía comunica por escrito a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por la autoridad aduanera. En este evento el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione.

ADUANA DE PARTIDA: Es aquella donde se inicia legalmente un tránsito aduanero.

ADUANA DE PASO: Es cualquier Aduana por donde circulan mercancías en tránsito sin que haya finalizado la modalidad.

ADUANA DE DESTINO: Es aquella donde finaliza la modalidad de tránsito aduanero.

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL: Persona jurídica inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, y cuyo objeto social incluye, entre otras, las

siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad.

ALMACENAMIENTO: Es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en recintos habilitados por la Aduana.

AUTORIDAD ADUANERA: Es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE: Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera permite la salida de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

BULTO: Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte.

CARTA DE PORTE: Documento de transporte por vía férrea o por vía terrestre que expide el transportador y que tiene los mismos efectos del conocimiento de embarque.

CARGA A GRANEL: Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea, sin empaque, cuya manipulación usual no deba realizarse por unidades.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Es el documento que el transportador marítimo expide como certificación de que ha tomado a su cargo la mercancía para entregarla, contra la presentación del mismo en el punto de destino, a quien figure como consignatario de esta o a quien la haya adquirido por endoso, como constancia del flete convenido y como representativo del contrato de fletamento en ciertos casos. Los conocimientos de embarque de la carga consolidada los expide el agente de carga internacional.

CONSIGNATARIO: Es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, o a quien se le haya endosado el documento de transporte.

CONTENEDOR: Es un recipiente consistente en una gran caja con puertas o paneles laterales desmontables, normalmente provistos de dispositivos (ganchos, anillos, soportes, ruedas) para facilitar la manipulación y estiba a bordo de un medio de transporte, utilizado para el transporte de mercancías sin cambio de embalaje desde el punto de partida hasta el punto de llegada, cuya capacidad no sea inferior a un metro cúbico.

CONTROL ADUANERO: Es el conjunto de medidas tomadas por la autoridad aduanera con el objeto de asegurar la observancia de las disposiciones aduaneras.

DECLARANTE: Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: Es el acto efectuado en la forma prevista por la legislación aduanera, mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que ha de aplicarse a las mercancías y consigna los elementos e informaciones exigidos por las normas pertinentes.

DEPÓSITO: Es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como Zona Primaria Aduanera.

DERECHOS DE ADUANA: Son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se exijan o se tasan respecto a los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, tuvieren relación con la misma.

No se consideran Derechos de Aduana, el impuesto sobre las ventas, ni los impuestos al consumo causados con la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Es un término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario en el lugar de destino y puede ser objeto de endoso.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE DIRECTO: Corresponde al documento de transporte que expide un transportador en desarrollo de su actividad; es prueba de la existencia del contrato de transporte y acredita la recepción de la mercancía objeto de tal contrato por parte del transportador. Cuando el documento de transporte expedido por el transportador corresponda a carga consolidada se denominará máster.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE HIJO: Corresponde al documento de transporte que expide un agente de carga internacional en desarrollo de su actividad, es prueba de la existencia del contrato de transporte y acredita la recepción de la mercancía objeto de tal contrato por parte del transportador.

ENDOSO ADUANERO: Es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de un intermediario aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías.

EXPORTACIÓN: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en este decreto, la salida de mercancías a una zona franca en los términos previstos en el presente decreto.

IMPORTACIÓN: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en este Decreto.

INFRACCIÓN ADUANERA: Es toda acción u omisión que conlleva la transgresión de la legislación aduanera.

INSPECCIÓN ADUANERA: Es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía. Esta inspección cuando implica el reconocimiento de mercancías, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la Declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

LEVANTE: Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar.

LISTA DE EMPAQUE: Es la relación de las mercancías heterogéneas contenidas en cada bulto. La lista de empaque puede ser sustituida por la factura.

MERCANCÍA. Es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.

MERCANCÍA DECLARADA. Es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una Declaración de Exportación, de tránsito aduanero o de Importación.

RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA. Es la operación que pueden realizar las Agencias de Aduana, previa a la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, con el objeto de verificar la cantidad, peso, naturaleza y estado de la mercancía, así como los elementos que la describen.

RÉGIMEN ADUANERO. Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito.

TERRITORIO ADUANERO NACIONAL. Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales¹.

DIAN: Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

ICA: Instituto colombiano agropecuario.

INVIMA: Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos.

¹ Hasta aquí las definiciones son tomadas del Estatuto Aduanero de Colombia, Decreto 2685/99, artículo 1

POLFA: Policía fiscal y aduanera.

FITAC: Federación Colombiana de agentes logísticos en comercio internacional.

MCIT: Ministerio de comercio, industria y turismo.

VUCE: Ventanilla única de comercio exterior.

SPR BUN S.A.: Sociedad portuaria regional de Buenaventura S.A.

TCBUEN S.A.: Terminal de contenedores de Buenaventura S.A.

BILL OF LADING (BL): Conocimiento de embarque emitido por el transportador marítimo.

CID: Centro de información y documentación de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

OPERADOR PORTUARIO: Empresas habilitadas por la Superintendencia de puertos y transportes para prestar servicios portuarios tales como descarga de buques, traslados internos de contenedores, suministro de cuadrillas para embalar

o desembalar contenedores y en general todas las actividades de manipulación de mercancías que requieren los generadores de carga en los recintos portuarios.

CESA: Centro de Servicios aduaneros de la DIAN.

FOB: Término de negociación internacional Free on board (libre a bordo).

INTRODUCCIÓN

La modalidad para el desarrollo del estudio de este trabajo de grado, corresponde a monografía de compilación, en aras de obtener una información confiable, se ha recurrido directamente a las fuentes generadoras de documentos y procedimientos oficiales existentes en la actualidad sirven de apoyo para desarrollar la actividad de agenciamiento aduanero en Buenaventura, bajo un compendio general de los procedimientos y documentos que pueden facilitar de una manera clara la comprensión de cómo deben efectuarse los diferentes trámites aduaneros.

El agenciamiento aduanero es una actividad empresarial de una gran dinámica en el puerto de Buenaventura, dado que el veintidós punto cincuenta y tres por ciento **(22.53%)²** de la carga (contenedorizada) marítima del país equivalente a quince millones setenta y dos mil novecientos treinta y ocho punto cuarenta y siete **(15.072.938,47)** toneladas métricas se movilizaron durante el año 2012 por las Sociedades Portuarias de uso público que se encuentran ubicadas en la zona portuaria de Buenaventura.

La actual zona portuaria de Buenaventura está conformada por cuatro (4) terminales marítimos: Sociedad portuaria regional de Buenaventura S.A. con doce (12) muelles, Grupo portuario S.A. con un (1) muelle, Cemas S.A. con un (1) muelle, y recientemente en Enero 27 de 2011 entró en operación T.C. BUEN S.A. con dos (2) muelles, quienes para este momento se encuentran adelantando las

² SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, Movimiento de carga en los puertos marítimos Colombianos Informe consolidados año 2012

obras de la fase dos y que corresponden a la expansión de su capacidad portuaria.

De igual manera existen otros proyectos portuarios que ampliarán la capacidad portuaria de Buenaventura, y permitirán, en el mediano y largo plazo, atender el crecimiento del comercio exterior colombiano: la Sociedad Portuaria de Aguadulce inició en Junio de 2013, los trabajos de dragado del canal de acceso a su terminal marítima, para iniciar operaciones en el 2016. La Sociedad Portuaria Delta del río Dagua, se encuentra en la última fase de autorizaciones estatales, para posteriormente dar inicio a la etapa de construcción.

Adicional a toda esta capacidad instalada, cuenta con una favorable posición geoestratégica, respecto de las principales rutas oceánicas trazadas por las más importantes líneas navieras del mundo en el Océano Pacífico, y su conexión con las rutas de todo el orbe, a través de rutas que van directo a puertos de transferencia como Balboa y Colón en Panamá.

Con el propósito de que el crecimiento económico del país aumente considerablemente, en los últimos años, el Gobierno Nacional ha enfocado su política comercial hacia la apertura de nuevos mercados y, de esta manera, consolidar su inserción en la economía de varios países del planeta.

En Latinoamérica los pioneros de esta estrategia de crecimiento fueron Chile y Perú, quienes adelantaron tratados comerciales con diversos países del mundo, y hoy ven reflejado en sus economías un importante crecimiento respecto de los demás países de la región.

Esta estrategia es irreversible toda vez que Colombia completa en la actualidad catorce (14) acuerdos comerciales que le permiten tener acceso a un mercado de más de mil quinientos millones (1.500.000.000) de consumidores. Este es un gran salto si se tiene en cuenta que hace dos décadas Colombia apenas tenía vínculos comerciales con sus países vecinos a través de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)³. Hace diez años el comercio exterior no superaba los cincuenta mil millones de dólares (50.000.000.000) y hoy es más del doble.

El crecimiento constante del movimiento portuario, otorgan a Buenaventura un lugar privilegiado para el desarrollo de actividades complementarias a la actividad portuaria; dentro de ellas tenemos el agenciamiento aduanero, como una de gran importancia, toda vez que el estatuto aduanero de Colombia (Decreto 2685/99), exige a los importadores, exportadores, y transitaros aduaneros, la utilización de las agencias de aduana, para todo lo que concierne con los procesos de legitimación de las mercancías frente a la autoridad aduanera Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), autoridades sanitarias Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos (INVIMA), Policía Antinarcóticos y Policía Fiscal y Aduanera (POLFA).

³ Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú

1. ANTECEDENTES

1.1. CÓMO SURGIERON LAS AGENCIAS DE ADUANA EN COLOMBIA

Si bien no existen referencias bibliográficas que permitan conocer el surgimiento de las agencias de aduanas en Colombia y mucho menos en Buenaventura, se pudo determinar⁴ que con el incremento en el Siglo XIX del comercio exterior Colombiano, y la construcción de los primeros puertos marítimos incluido el de Buenaventura (actualmente S.P.R. BUN S.A.) aparecieron los agentes navieros en Colombia, quienes se encargaron de atender los barcos de bandera extranjera que recalaban en los puertos marítimos nacionales. A su vez todas las mercaderías que eran desembarcadas o embarcadas, requerían de servicios especializados para su despacho hacia el interior y exterior del país. Los agentes navieros se encargaron simultáneamente de esta labor atendiendo en calidad de “despachadores” y representando a los importadores y exportadores nacionales de la época.

Con la finalización de la construcción en 1898 del ferrocarril de Panamá en la ruta transistmica del Atlántico al Pacífico, la familia Sueca Bilander estableció en los albores de 1900 en ese país, en Buenaventura, Tumaco y Guayaquil agencias navieras y de aduanas: “Línea Balandro Ltda”.

La primera legislación aduanera de Colombia se promulgó con la ley 79 de 1931, reconoció formalmente a los agentes navieros y aduaneros, y a partir de este

momento se da inició a la actividad de agenciamiento aduanero en Colombia, de una manera legal, en la cual el estado colombiano los incorpora como empresas prestadoras de servicios para los usuarios de comercio internacional.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AGENCIAS DE ADUANA HABILITADAS POR LA DIAN

La subdirección de gestión de registro aduanero de la DIAN, indica que en Colombia existen doscientas diez (210)⁵ agencias de aduanas legalmente reconocidas y habilitadas para ejercer esta actividad.

De ellas, ciento noventa y ocho (198) son agencias del nivel 1 y 2, es decir que están habilitadas para actuar en todo el territorio aduanero nacional.

Las restantes doce (12) de nivel 3⁶ y 4⁷ solo pueden actuar en alguna jurisdicción aduanera específica.

Del total de agencias de aduanas de los niveles uno (1) y (2), ciento cuarenta y nueve (149) tienen operaciones permanentes en la zona portuaria de Buenaventura; esto equivale a un veintiocho punto cincuenta y siete por ciento

⁴ Entrevista con Hernán Ulpiano Rodríguez Hurtado, Septiembre 3 de 2013, ex funcionario de la agencia naviera y de aduanas Línea Balandro Ltda en 1948

⁵ www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/a2798

⁶ Bucaramanga, Cartago, Cúcuta, Ipiales, Maicao, Manizales, Pereira, Riohacha, Santa Marta, Urabá o Valledupar.

⁷ Arauca, Inírida, Leticia, Puerto Asís, Puerto Carreño, San Andrés, Tumaco o Yopal.

(75.25%), del universo de las agencias que están facultadas legalmente para operar a nivel nacional, incluyendo Buenaventura.

1.3 COLOMBIA Y LOS ACUERDOS COMERCIALES CON EL MUNDO.

Desde 1991, el Estado Colombiano adoptó una política comercial de apertura comercial, con la finalidad de incentivar el crecimiento económico, a través del intercambio comercial con nuevos mercados económicos.

Para tal evento, la estrategia del país ha sido la de celebrar acuerdos comerciales que permitan el ingreso a las naciones (socios comerciales) de productos Colombianos sin el pago de arancel o con una tarifa mínima de pago, así como el ingreso a Colombia de productos desgravados arancelariamente o con tarifas reducidas. Este evento aunado al crecimiento demográfico del país han generado un crecimiento constante en el intercambio comercial, destacándose dentro de este intercambio el aumento de las importaciones, y por ende el crecimiento de carga por los puertos marítimos del País.

Actualmente el país cuenta con doce acuerdos comerciales⁸:

CAN (Comunidad Andina de Naciones): Bolivia, Perú y Ecuador.

⁸ www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398

CAN-MERCOSUR (Acuerdo de complementación económica No.59 entre bloques regionales): Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay.

Acuerdo de alcance parcial No.28 con Venezuela

Alianza del Pacífico: Perú, Chile y México.

TLC TN (Triangulo Norte de Centroamérica): El Salvador, Guatemala y Honduras.

Acuerdo de alcance parcial No.6 con Nicaragua.

CARICOM (Acuerdo principal sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la república de Colombia y la comunidad del caribe): Jamaica, Belice, Barbados, Dominica, Antigua y Barbuda, Trinidad y Tobago, Guayana, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucia y San Vicente y las granadinas.

Acuerdo de complementación económica No.49 con Cuba.

Acuerdo de promoción comercial con Canadá.

Acuerdo de promoción comercial con los Estados Unidos de America.

AELC O EFTA (Acuerdo de libre comercio con la asociación europea de libre comercio): Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia.

Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.

Adicional a estos acuerdos comerciales vigentes, Colombia se encuentra negociando varios tratados de libre comercio tales como: Corea del Sur, Panamá, Costa Rica, Turquía y Japón.

1.4 NUEVA LEGISLACIÓN ADUANERA.

La mención de todos estos acuerdos, y los que están por firmarse está orientada a que sin lugar a dudas el crecimiento del intercambio comercial se incrementará en los años venideros, por lo tanto los operadores de la cadena logística incluidos los agentes de aduana, tendrán la oportunidad de crecer y expandir sus organizaciones para prestar la atención adecuada a sus clientes.

Al final del mandato del presidente Uribe, el estado Colombiano se dio cuenta que es necesario adaptar las reglas de juego para los importadores, exportadores, transportadores terrestres, agentes navieros, depósitos aduaneros públicos, agentes de aduana y en general todos los actores de la cadena logística en Colombia, a las nuevos principios del comercio internacional, las cuales incluyen para el país nuevos socios comerciales, la racionalización de trámites, y la implementación de las nuevas tecnologías.

Desde entonces se encuentra en estudio el cambio de la legislación aduanera en Colombia, la cual está orientada a facilitar el intercambio comercial con terceros países, disminuir el delito de contrabando y aumentar las penas para las empresas que intervengan en este delito, la incorporación de principios constitucionales y del derecho administrativo (eficiencia, favorabilidad, justicia, prohibición de doble investigación por la misma infracción o aprehensión por el mismo hecho, seguridad y facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior y tipicidad) que garanticen el debido proceso respecto de las actuaciones que ejercen los funcionarios con potestad aduanera sobre los usuarios aduaneros.

Cabe destacar que la denominación usuarios aduaneros será sustituida en la nueva legislación aduanera por operadores de comercio exterior.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del diagnóstico inicial se puede establecer que a pesar de que la legislación aduanera es una sola y los procesos por parte de depósitos aduaneros, autoridades gubernamentales y compañías navieras se encuentran establecidos, cada agencia de aduanas actúa como una isla frente a los problemas propios de su actividad cotidiana, generando desgastes de tipo operativo y procedimental, que en algunas ocasiones acarrearán sanciones económicas y legales para estas empresas.

Si bien es cierto existe una organización que las aglutina como lo es FITAC, ésta no cuenta con la fuerza institucional de otras organizaciones empresariales o gremiales como la Asociación Nacional de Industriales (ANDI), Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) y Asociación Nacional de Exportadores (ANALDEX).

De hecho como lo mencionamos anteriormente...**1er.párrafo en justificación...**, una de las causas principales es que no existe un compendio de esta actividad que exponga en detalle los pasos que se deben cumplir para ejecutarla correctamente.

Otra de las causas es que la ciudad de Buenaventura, adolece de la falta en una considerable proporción de mano de obra calificada bien sea a nivel técnico, o de educación superior.

El agenciamiento aduanero no se sustrae de esta realidad, y la obtención del conocimiento de los procedimientos por parte de la mayoría de los funcionarios que hacen parte de estas organizaciones se ha logrado a lo largo de los años, de una manera empírica. Es decir, en el día a día y en el desarrollo de la práctica misma de la actividad, se van desarrollando competencias con las cuales se va adquiriendo el conocimiento necesario para llevar a cabo las tareas que se requieren para lograr un proceso aduanero eficiente.

Esta forma de aprendizaje desde luego, requiere de un amplio apoyo por parte de las agencias de aduanas, primero en brindar una capacitación con las herramientas y el peso de la experiencia que posee cada agencia de aduanas y luego, ejecutar bajo el esquema de prueba y error las actividades encomendadas a cada uno de los funcionarios que ingresan a laborar en estas empresas, hasta que finalmente puedan llegar a consolidar un conocimiento amplio, que les permita efectuar todas sus actividades y responsabilidades asignadas, con el mínimo margen de error posible.

Algunas instituciones tecnológicas ofrecen programas denominados Tecnólogo en Comercio Exterior y Finanzas, Auxiliar de Importaciones, el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) ofrece el programa Tecnólogo en Comercio Internacional., pero en general, le dan mayor cubrimiento a los conocimientos en logística, negociación internacional y algunas otras materias que no

necesariamente están ligadas con la actividad del agenciamiento aduanero, y desaduanamiento de mercancías.

Ninguna institución educativa formal ofrece un programa que brinde conocimientos específicos acerca de la metodología empleada por las agencias de aduana frente a los trámites que deben cumplirse frente a las autoridades: aduanera, sanitarias y policía antinarcóticos, y en general frente a las demás entidades que intervienen en el proceso aduanero: puertos marítimos (en calidad de depósitos públicos aduaneros) y agencias navieras.

Pronosticamos que con la estructuración de este manual, puede reducirse notoriamente el desgaste operativo al que nos referimos en el párrafo inicial, de igual manera puede estandarizar en un único documento los procesos que deben ejecutar las agencias de aduana y aportar un mejor conocimiento de la actividad a los funcionarios que ingresan a laborar en estas empresas.

2.2 EXISTE UN MANUAL DE AGENCIAMIENTO ADUANERO EN BUENAVENTURA?

2.3 JUSTIFICACIÓN

En Buenaventura no es posible encontrar un Manual de Agenciamiento Aduanero; cada agencia de aduanas ha desarrollado su propio esquema operativo y de aplicación de procesos y procedimientos aduaneros.

Las empresas de agenciamiento aduanero que operan en Buenaventura, deben efectuar un acopio de los documentos necesarios para efectuar los trámites ante las diferentes autoridades y entes del sector privado que intervienen directamente en los procesos aduaneros. Todos estos documentos se encuentran dispersos, y, en consecuencia supone una dificultad adicional para las agencias de aduanas disponer a plenitud de un compendio general de ellos.

No existe un documento que los agrupe, ni se encuentran estandarizados por ninguna norma, ni se puede hallar en el mercado texto alguno sobre el asunto.

La Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional (FITAC), tampoco dispone de un compendio general de estos documentos, y solo disponen en su base de datos algunos de ellos, los que le son proporcionados de manera voluntaria a través de comunicados por parte de las autoridades estatales y empresas del sector privado, más específicamente las agencias navieras.

Este evento genera consecuencias negativas para los tiempos de desaduanamiento de las mercancías, ya que en muchas ocasiones la falta de uno o varios de ellos, ocasionan retraso en los procesos, y por ende sobrecostos para los generadores de carga.

Así mismo, se disminuye la calidad del servicio prestado por las agencias de aduana, ya que al verse afectada su capacidad de respuesta o reacción frente a los diferentes problemas propios del negocio de la logística, puede repercutir en una percepción negativa por parte de los clientes, e inclusive la ruptura de las relaciones comerciales con los mismos.

Para las agencias de aduana, la importancia del Manual de Agenciamiento Aduanero del puerto de Buenaventura, radica en que se disminuirán los tiempos de desaduanamiento de las mercancías, logrando una mayor eficiencia en la prestación del servicio, logrando una mejor coordinación entre los principales actores de la cadena logística tales como: transportadores terrestres, agentes navieros, operadores portuarios, terminales marítimos, y autoridades estatales.

Para la Universidad del Valle Sede Pacífico, servirá como un documento de consulta permanente con el cual se puede facilitar la obtención de un conocimiento básico de este renglón empresarial de la logística y el comercio exterior, con lo cual naturalmente, se logrará un mejor entendimiento del mismo.

Respecto de la importancia para la comunidad en general, este documento pretende incidir de una manera positiva en las personas que desean iniciar labores en la actividad de agenciamiento aduanero en la zona portuaria de Buenaventura, ya que les brindará la posibilidad de conocer de forma específica un compendio general de esta actividad y entregar unas herramientas básicas para la capacitación de los potenciales aspirantes que se postulen para ocupar los cargos de las diferentes agencias de aduana, con la finalidad de que puedan asimilar un conocimiento general previo a la aplicación del cargo, y con ello aumentar sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral.

Finalmente, a nivel personal la importancia de este documento, atendiendo una de las recomendaciones⁹ del Informe Nacional de Competitividad 2012-2013 “Ruta a

⁹ Existen numerosas áreas en las cuales el sector privado Colombiano podría mejorar su productividad y, de esa manera, la competitividad del país. Ámbitos como la innovación, la logística, el uso de TIC, la capacitación del capital humano, la gestión de operaciones y de negocio, el uso de instrumentos financieros, el trabajo de clusters, el trabajo con universidades, entre otros, son sólo algunos ejemplos de áreas en las cuales el sector privado Colombiano podría instrumentar buenas prácticas y así mejorar su productividad y la del país.

la Prosperidad Colectiva”¹⁰ el cual es elaborado por el Consejo Privado de Competitividad, es el aporte de un grano de arena para el mejoramiento de la competitividad de Buenaventura en materia logística, y consecuentemente la del país que no ha logrado escalar posiciones importantes en los principales ránquines de competitividad a nivel mundial: Foro Económico Mundial (69¹¹ entre 148 países), Escuela de Negocios de Suiza –IMD- (48¹² entre 60 países) y en el Doing Bussines del Banco Mundial (45¹³ entre 185 países).

¹⁰ www.compitem.com.co/site/wp-content/uploads/2012/11/INC-2012-2013.pdf

¹¹ www.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2012-2013

¹² www.imd.org/uupload/IMD.Website/wcc/WCYResults/1/scoreboard.pdf

¹³ [espanol.doingbussines.org/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB13-](http://espanol.doingbussines.org/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB13-Spanish.pdf)

[Spanish.pdf](http://espanol.doingbussines.org/media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Foreign/DB13-Spanish.pdf)

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Aportar al desarrollo de la competitividad de Buenaventura un Manual de Agenciamiento Aduanero que incluya los procedimientos que deben llevar a cabo los agentes y auxiliares de aduana con el objeto de ejecutar la actividad de agenciamiento aduanero de una forma efectiva, frente a las entidades oficiales y privadas que intervienen en los procesos de desaduanamiento de las mercancías que ingresan o salen del país por la zona portuaria de Buenaventura, bajo los parámetros legales y lineamientos operativos que cada una de estas entidades tienen establecidos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer cuáles son los procedimientos y formatos a presentar frente a las autoridades gubernamentales tales como la DIAN, ICA, INVIMA, Policía antinarcóticos y la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Entregar en una breve descripción, el marco legal que rige para las actuaciones frente a la DIAN, indicando el artículo específico del estatuto aduanero o su resolución reglamentaria aplicable a los procesos básicos de la actividad.

Establecer cuáles son los procedimientos y formatos a presentar frente a los Depósitos Aduaneros Públicos.(Puertos marítimos)

Establecer cuáles son los procedimientos y formatos a presentar frente a las Compañías Navieras y/o Controladores Portuarios.

Divulgar el presente documento a través de FITAC y la Universidad del Valle Sede Pacífico, a través de los Programa de Comercio Exterior y Tecnología en logística y gestión portuaria.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO CONTEXTUAL

Resulta paradójico, que mientras Buenaventura ocupó el puesto diecisiete (17) entre los cien (100) principales puertos latinoamericanos y del caribe en el 2012¹⁴, y a pesar de estar insertado en uno de los departamentos más prósperos de Colombia como en efecto lo es el Valle del Cauca conjuntamente con Antioquia y Cundinamarca, y estar separado por tan solo ciento ocho (108) kilómetros de Cali, capital del Departamento, y cuarta ciudad en importancia del país, su condición socio-económica resulta muy desfavorable y su índice de pobreza alcance un ochenta por ciento (80%), y la alarmante cifra de veinte por ciento (20%) en condición de miseria. Sobre este aspecto en particular GERSON JAVIER PEREZ V.¹⁵ expone: Un caso similar es el del Caribe antioqueño, ese conjunto¹⁶ de cuatro municipios ubicados sobre la Costa Caribe, y que por sus condiciones socio-económicas, más bien parecen formar parte del Chocó o de alguno de los departamentos pobres de la costa caribe, y no de Antioquia.

En el campo educativo los indicadores¹⁷, también son desalentadores la tasa de analfabetismo asciende al nueve punto cuarenta y cinco por ciento (9.45%). Solo el sesenta y ocho punto nueve (68.9%) por ciento de la población en edad entre tres (3) y veinticuatro (24) años asisten a un establecimiento educativo formal.

¹⁴ CEPAL, Movimiento portuario contenedorizado de America Latina y el Caribe 2012

¹⁵ BANCO DE LA REPÚBLICA, Documento de trabajo sobre economía Regional 2007, Historia geografía y Puerto como determinantes de la situación social de Buenaventura.

¹⁶ Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y Turbo

¹⁷ DANE, Censo General 2005 perfil Buenaventura

El treinta y siete punto cinco por ciento **(37.5%)** de la población residente en Buenaventura, ha alcanzado el nivel básica primaria; el treinta y dos punto seis por ciento **(32,6%)** ha alcanzado secundaria y el siete por ciento **(7,0%)** el nivel superior y postgrado. La población residente sin ningún nivel educativo es el diez por ciento **(10,0%)**.

Todos estos indicadores negativos han sido generados como consecuencia de varios factores: la crisis institucional por la que atraviesa la ciudad desde hace varios años, la falta de una política más justa e incluyente por parte del gobierno nacional para el Pacífico Colombiano, y quizás, la de mayor preponderancia y que incide directamente en la cotidianidad de la gente de Buenaventura, es el limitado acceso a la educación formal, ya que este “atraso intelectual y del conocimiento” es el que precisamente abre las puertas para que el atraso socio-económico siga sin ser invitado a una ciudad que, pese a ser reconocida como el principal puerto en Colombia dentro de todo el conglomerado industrial a nivel nacional, naviero y portuario a nivel mundial, sea una de las ciudades más pobres de Colombia.

Ciento cuarenta y nueve (149)¹⁸ agencias de aduana se encuentran activas e inscritas en los Terminales Marítimos, generando mil (1000) empleos directos y dos mil (2000) empleos indirectos, de lo cual se infiere que el impacto social de este renglón empresarial es evidentemente alto, teniendo en cuenta que la tasa de desempleo en la ciudad, asciende a un sesenta y tres punto siete por ciento **(63.7%)**¹⁹ que, respecto del promedio nacional de diez punto dos por ciento **(10.2%)** resulta una cifra estrepitosa, siendo una de las más elevadas del País, ya

¹⁸ FITAC, Capitulo Buenaventura

¹⁹ CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, Observatorio del mercado laboral en el distrito de Buenaventura, Diciembre de 2010.....

que sobrepasa en un cincuenta y tres punto cinco por ciento **(53.5%)** la tasa promedio nacional de desempleo señalada anteriormente.

Esto quiere decir, que en referencia a una población que asciende a trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco habitantes **(362.625)**²⁰, de los cuales doscientos cincuenta y siete mil sesenta y tres **(257.063)** personas corresponden a la PEA (Población económicamente activa), ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco **(163.785)** personas se encuentran desocupadas, el saldo restante: noventa y tres mil doscientos setenta y ocho **(93.278)** personas se encuentran empleadas en el limitado mercado laboral de Buenaventura.

Luego, es posible determinar que de acuerdo a los datos recopilados por la cámara de comercio de Buenaventura en el año 2010, el agenciamiento aduanero contribuye con el uno punto cero siete por ciento **(1.07%)** del total de las plazas laborales correspondientes a la oferta de empleo en la ciudad.

A pesar de todas estas cifras adversas, el dinamismo del comercio mundial, y su constante crecimiento, ponen un reto muy alto a Buenaventura, ya que Colombia requiere del comercio internacional para seguir creciendo y seguir avanzando como una nación prospera.

Para lograr este propósito es indispensable que las ciudades apostadas sobre las principales zonas portuarias del país se anticipen adecuadamente para los retos que se avecinan, y la mejor manera de realizarlo es preparando el capital humano,

²⁰ DANE., Censo general 2005 perfil Buenaventura

apuntando a que los índices educativos negativos anteriormente mencionados se vean disminuidos drásticamente.

4.2 MARCO TEORICO

4.2.1 La Aduana En La Historia

Desde que las Ciudades-Estado sumerias dejaron de ser autosuficientes (2500 a.C.) comenzaron los intercambios de productos entre ellas y, más tarde, a importar y exportar sus bienes sobrantes o aquellos en los que estaban especializados. Nacen las oficinas encargadas de controlar este comercio y de hacer pagar, primero en especie, después en metálico (bronce, plata, oro, etc.) los “derechos” o impuestos.²¹

Sumeria, Asiria, Grecia, utilizaron ya estos tributos como medio de procurar ingresos al tesoro real. Troya, en lo que actualmente es Turquía, se significó en este aspecto como guardián del Helesponto en el comercio entre el Egeo y el Ponto Euxino.

De la importancia del tributo aduanero nos da una idea Aristóteles al decir que los ingresos ordinarios de los estados griegos se limitaban a los patrimoniales, sobre el consumo y los aduaneros, añadiendo que, especialmente de estos últimos, sobre las importaciones, obtenía el Estado ateniense sus mayores ingresos.

En Roma, el “portorium” se remonta al año 580 a.C., e, incluso, asegura Momsem, nace el impuesto aduanero de dicho nombre en la construcción del puerto de Ostia por el rey Anco Marcio.

Durante muchos años existieron varias líneas de aduanas dentro de los estados. En España fueron suprimidas, en parte, por los Reyes Católicos y, definitivamente, por Felipe V.

4.3 MARCO LEGAL

4.3.1 Organización Mundial De Aduanas

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones aduaneras, contribuyendo al bienestar económico y a la protección social de los países miembros, favoreciendo un entorno aduanero honesto.

La OMA fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera y actualmente cuenta con 177 miembros, siendo la única organización intergubernamental mundial idónea para abordar materias aduaneras. Hoy en día los miembros de la OMA son responsables de la administración de más del noventa y cinco (95%) de la totalidad del comercio internacional. Colombia se encuentra adscrita a esta organización.

²¹ Fundación para la difusión del conocimiento y el derecho aduanero, www.fundacionaduanera.org/la-

4.3.2 Ley Marco De Aduanas

Recientemente, mediante la ley 1609 del 2 de Enero de 2013, el Estado Colombiano actualizó la ley marco de aduanas, cuya última sanción había ocurrido en 1971 a través de la ley 6.

Como transcurrieron 42 años para su actualización, la normativa se encontraba atrasada respecto de los cambios en materia de tecnología y eliminación de barreras comerciales que han ocurrido durante las últimas dos décadas. Esta nueva normativa se adapta a los cambios para la facilitación de las operaciones de comercio exterior, tratados de libre comercio así como la tecnología, los medios de comunicación adecuados y la simplificación de procedimientos para ejecutar dichas operaciones.

Se consagran expresamente los principios de buena fe, imparcialidad, prevalencia de lo sustancial, favorabilidad, responsabilidad, entre otros, como pilares rectos del derecho aduanero en Colombia.

4.3.3 Plan Nacional De Desarrollo

El gobierno actual, estableció mediante la ley 1450 de Junio 16 del 2011 el plan nacional de desarrollo “**Prosperidad para todos**”, y uno de sus objetivos principales es un mayor y mejor posicionamiento internacional de Colombia en los mercados internacionales.

4.3.4 Estatuto Aduanero Y Resolución Reglamentaria

Las agencias de aduana se rigen bajo el Decreto 2685 de 1999 reglamentado por la Resolución 4240 del 2.000; el 6 de Agosto de 2008 fue publicado el decreto 2883, el cual modifica el decreto 2685 a partir del artículo 10, el cual se refiere expresamente a las agencias de aduana:

Art.12 del Decreto 2685/99, modificado por el Art.1 del Decreto 2883/08.AGENCIAS DE ADUANA. *Las agencias de aduanas son las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos. Conforme con los

parámetros establecidos en este decreto, las agencias de aduanas se clasifican en los siguientes niveles:

- 1. Agencias de aduanas nivel 1*
- 2. Agencias de aduanas nivel 2*
- 3. Agencias de aduanas nivel 3*
- 4. Agencias de aduanas nivel*

Parágrafo 1. *Las personas jurídicas que pretendan ejercer el agenciamiento aduanero deberán incluir en su razón social o denominación “agencia de aduanas” seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y del nivel de agencia de aduanas. Lo previsto en este parágrafo no se aplica a los almacenes generales de depósito.*

Art. 8-1 de la Resolución 4240/00, adicionado por la Resolución 8274 de 2008, art.1. *En concordancia con lo establecido en los artículos 12 y 15 del Decreto 2685 de 1999, y salvo disposición especial, se considerarán como operaciones o procedimientos inherentes al agenciamiento aduanero, todos los trámites, diligencias, actividades y demás actos relacionados con la importación, exportación y tránsito aduanero de mercancías, que se adelanten ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales u otra entidad.*

4.4 MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, el vocablo “Aduana” deriva del árabe “ad-divoana” que significa “el registro”. Hay quienes afirman que se origina del italiano “duxana” porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al “Dux”. Otros opinan que deriva de “douana” o “dovana”, que significa “derecho”. Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, “aduana” se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

Dentro del proceso de importación y exportación, se requiere de una figura que asista a las partes como una forma de regulación de las actividades. En este proceso entra el agente aduanal.

Los agentes de aduana deben proveer a sus clientes principalmente los siguientes elementos:

- a. **Seguridad jurídica:** Esto quiere decir que las empresas puedan estar seguras de haber cubierto bien y efectivamente el pago de sus impuestos aduaneros y que tengan la certeza de que el fisco pueda revisar sus operaciones sin llegar a tener problemas jurídicos de ningún tipo, siempre y cuando la información y documentos que hayan entregado a las agencias de aduana corresponde a datos reales en materia de costo de mercancía, naturaleza y origen

de las mismas, tipo de negociación y en general la información relevante de una declaración aduanera.

b. **Asesoría especializada:** Que provea al empresario del conocimiento sobre tratados internacionales; indicarle el tipo de regulaciones a las que va a ser objeto en el extranjero esto en cuanto a los exportadores; darle a conocer los países que ponen ciertas trabas, de qué tipo y a qué clase de productos, y en general la asesoría detallada que requiera cada cliente, para el desaduanamiento de sus mercancías.

c. **Logística:** Esto supone una coordinación con los terminales marítimos, operadores portuarios, transportadores terrestres, para que los clientes puedan tener una información amplia acerca de los procesos logísticos necesarios para que sus mercancías puedan ser importadas, o embarcadas al exterior.

5. DISEÑO METODOLOGICO

5.1 TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio que se aplico a este trabajo de grado corresponde a monografía de compilación.

5.2 METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación empleado se basó en entrevistas efectuadas directamente a los miembros de las compañías y entidades gubernamentales que intervienen en el proceso aduanero.

5.3. FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Fuentes para obtener los documentos y procedimientos son los Puertos Marítimos S.P.R. BUN S.A. y T.C. BUEN S.A., las autoridades Gubernamentales DIAN, ICA, INVIMA y POLICÍA ANTINARCÓTICOS. Adicionalmente todas las Agencias Navieras localizadas en Buenaventura, FITAC, algunos agentes de aduana, y ex agentes de aduana de los años 50 que aun sobreviven, y la técnica de recolección de la información consistió en solicitar de forma directa a todas las entidades indicadas anteriormente, la información que se consideró relevante para este trabajo.

5.3.1 Fuente Primaria

Entidades del Sector Público y Privado.

5.3.2 Fuente Secundaria

Internet, Decreto 2685/99 (estatuto aduanero), y Resolución 4240/00 (resolución reglamentaria).

6. DEPÓSITOS ADUANEROS PÚBLICOS

En este capítulo desarrollaremos, los principales trámites que deben efectuar las agencias de aduana, frente a los dos principales terminales marítimos de la zona portuaria, como en efecto lo son la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura (SPR BUN S.A.) y el Terminal de Contenedores de Buenaventura (TCBUEN S.A.)

6.1 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Se trata de un puerto multipropósito (contenedores, carga general, gráneles líquidos, gráneles sólidos, carbón, vehículos) que cuenta con 12 posiciones de atraque. Inició operaciones en el año de 1993, merced a la privatización portuaria establecida durante el Gobierno de Cesar Gaviria a través de la Ley 1 de 1991, con la misma infraestructura que operaba anteriormente la estatal Colpuertos.

6.1.1 Tarifas. Se indican las tarifas.

Véase tabla 1...

Que involucran directamente a la agencia de aduanas, para lo cual se transcriben los ítems de los capítulos 1, 7 y 8 del tarifario de este puerto:

- Uso de instalaciones portuarias a la carga

- Almacenaje
- Servicios varios: suministro de energía eléctrica, alquiler de estibas, pesaje, recargos cargas peligrosas

El almacenaje, alquiler de estibas y el pesaje causan I.V.A. del 16%.

Para los contenedores llenos de exportación los días libres que otorga la SPR BUN S.A. son cinco (5), equivalentes a ciento veinte (120) horas continuas, contadas a partir de la fecha y hora del descargue del contenedor en los patios del puerto.

A partir del día seis (6) empieza a causarse el almacenaje.

La SPR BUN S.A. concede tres (3) días libres de almacenaje, equivalentes a setenta y dos (72) horas continuas para los cargamentos de importación sean contenedores o carga suelta, contados a partir del descargue del contenedor en los muelles del puerto.

A partir del día cuatro (4), empieza a causarse el almacenaje del cargamento.

Del día seis (6) y hasta el día diez (10), las tarifas por concepto de almacenaje se incrementan en un dieciocho punto dieciocho por ciento (18.18%).

Del día once (11) en adelante, el incremento llega a un noventa y uno punto veintisiete por ciento (91.27%).

Los días libres equivalen a tres (3) días = 72 horas; Ejemplo:

FECHA DESCARGUE	HORA	LIBRE ALMACENAJE HASTA	HORA	INICIA ALMACENAJE	HORA
Octubre 24	20:00	Octubre 27	20:00	Octubre 27	20:01

Los días libres para las cargas generales (tubería, lámina etc.) se conmutan a partir del momento en que se descarga del buque el último bulto asociado al conocimiento de embarque respectivo.

Por ejemplo: vamos a suponer que existe un Bill of lading (BL) número 1, amparando cien (100) bultos

FECHA DESCARGUE ÚLTIMO BULTO	HORA	LIBRE ALMACENAJE HASTA	HORA	INICIA ALMACENAJE	HORA
Octubre 24	20:00	Octubre 27	20:00	Octubre 27	20:01

6.1.2 Poder importadores y exportadores.

Este documento. Véase anexo A...

Se encuentra establecido por la SPR BUN S.A., en sus instructivos, debidamente publicados en su página web, cuyo objeto es que los importadores y exportadores habiliten legal y comercialmente a las agencias de aduana, con la finalidad de que puedan efectuar todos los trámites y gestiones correspondientes, para que los cargamentos puedan ser retirados del puerto en la modalidad de importación o transito aduanero, o embarcados hacia el exterior en la modalidad de exportación. De igual manera solicitar y reclamar facturación, efectuar la gestión de pago ante las entidades bancarias autorizadas, coordinar la disposición la carga para inspecciones con las autoridades correspondientes, y en general quedar facultado por parte del cliente para representarlo en todas las actuaciones ante la SPR BUN S.A.

Está constituido por siete (7) literales, los cuales indican los trámites para los cuales queda la agencia de aduanas debidamente facultada. El mismo, debe ser diligenciado por el cliente, en papelería de su compañía, firmado por el representante legal, autenticado y adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

6.1.3 Registro de clientes.

Una vez el cliente ha surtido el trámite anterior, debe hacer entrega a la agencia de aduanas del documento, para que sea radicado ante la gerencia de atención y servicio al cliente de la SPR BUN S.A. mediante una carta...**Véase anexo B...**, en la cual se solicita formalmente la inscripción y habilitación del mismo.

6.1.4 Solicitud de facturación anticipada.

La SPR BUN S.A., mediante su departamento de facturación, otorga la posibilidad de efectuar el proceso de solicitud facturación anticipada respecto de la solicitud de retiro de la mercancía, para lo cual la agencia de aduanas debe efectuar la solicitud de liquidación de los servicios correspondientes a uso de instalaciones portuarias a la carga, almacenaje si se hubiere incurrido en ellos, alquiler de estibas y suministro de energía eléctrica, tanto para carga general como para contenedores, mediante el formato único de servicios...**Véase anexo C...**

A continuación los pasos²² que debe cumplir la agencia de aduanas para solicitar la facturación de los servicios portuarios en forma anticipada:

- Agencia de aduanas hace solicitud al correo anticipadas@sprbun.com adjuntado el formato establecido de solicitud y adjuntando copia del BL escaneado.

²² S.P.R. BUN S.A., Comunicado de Diciembre 6 de 2010

- El Centro de información y documentación (CID) hace las validaciones: cliente – agencia de aduanas. Crea la Orden anticipada para facturar según el caso y le responde al cliente por correo informándole el número de orden generada por el sistema. También informa al departamento facturación el número de orden y le renvía el formato de solicitud presentado por el cliente en el que se indican los servicios a facturar.
- Facturación procede a generar la o las facturas de conformidad a lo indicado por el cliente en el formato de solicitud y por correo responde al cliente relacionando los números de las facturas generadas.
- Cliente se presenta a facturación a reclamar las facturas.

Cabe destacar que mediante este procedimiento se logra optimizar el tiempo para obtener la facturación, ya que a través del mismo, la agencia de aduanas puede desde su oficina, hacer generar las facturas por parte del puerto, y posteriormente, pasar a recogerlas en las ventanillas dispuestas para tal fin.

Una vez a la agencia de aduanas le son entregadas las facturas por parte de la SPR BUN S.A., debe cotejar con la solicitud efectuada, para establecer que se encuentran en orden, y que no presentan errores tales como nombre del cliente, número de identificación tributaria (N.I.T.), tarifas aplicadas y en general los datos que sean susceptibles de errores.

En caso de que la facturación presente errores, la agencia de aduanas deberá inmediatamente notificarlo a la SPR BUN S.A a través de una comunicación escrita en la cual se detallen los datos que están errados.

6.1.5 Solicitud facturación ordinaria.

La agencia de aduanas debe presentarse con la solicitud de facturación ordinaria...Véase anexo D...debidamente diligenciada, ante la SPR BUN S.A. y solicitar facturación de los servicios correspondientes a uso de instalaciones portuarias a la carga y almacenaje, si se hubiere incurrido en ellos, tanto para carga general como para contenedores.

Este trámite se realiza cuando ya se ha efectuado solicitud de retiro de la mercancía.

De igual manera se utiliza para efectuar reliquidaciones de almacenaje, alquiler de estibas y suministro de energía eléctrica, para lo cual deberá insertarse el número de la orden asignada por la SPR BUN S.A. en el proceso de facturación anticipada.

Para el caso de la carga de exportación, la facturación debe ser solicitada exclusivamente con este formato, sea carga general o contenedorizada.

6.1.6 Solicitud de reintegro de facturas por concepto de almacenaje liquidadas por mayor valor.

Las agencias de aduana, por lo general deben solicitar la facturación por concepto de almacenaje para los diferentes cargamentos, hasta un día determinado y habilitando el almacenaje hasta las 24:00 horas.

Es decir una carta de porte que es entregada por la agencia de aduanas, a la empresa de transportes en Octubre 24, para que esta a su vez haga el retiro de la mercancía, la factura de almacenaje mínimo deberá estar cancelada hasta el día 25 de Octubre a las 24:00 horas.

Si la empresa de transporte retira el contenedor el día 25 de Octubre a las 12:00 horas, quiere decir, que el cliente a través de su agencia de aduanas, canceló 12 horas adicionales que no utilizó, que van comprendidas entre las 12:01 a las 24:00 horas del día 25 de Octubre.

En este evento, la agencia de aduanas deberá:

- Radicar el formato...**Véase anexo E**...debidamente diligenciado por el cliente de actualización de datos bancarios. Para este caso la S.P.R. BUN S.A. permite que el documento sea firmado por la agencia de aduanas.

- Solicitar por escrito la devolución de valores cancelados de más por concepto de almacenaje (no causados).

6.1.7 Solicitud de servicios de inspecciones de contenedores.

En la modalidad de Importación, existen cuatro (4) tipos de Inspecciones los cuales se indican a continuación, que se pueden efectuar a un cargamento contenedorizado; la SPR BUN S.A. tiene dispuesta una zona de fiscalización aduanera para aproximadamente 120 contenedores: la bodega Tecnobel en las instalaciones de la antigua zona franca:

- Inspección DIAN
- Inspección INVIMA
- Inspección ICA
- Pre-Inspección agencia de aduanas.

Cuando el ICA y/o el INVIMA van a efectuar la inspección de un cargamento perecedero, la agencia de aduanas debe solicitar ante la DIAN, la inspección simultánea, para lo cual el funcionario de esta entidad, deberá hacerse presente

en lugar habilitado por la SPR BUN S.A. para las cargas perecederas, y dejar constancia, firmando el BL.

De esta manera, si la selectividad de la declaración de importación arroja como resultado inspección física, el cargamento ya fue previamente aforado por la autoridad aduanera, para lo cual la agencia de aduanas pondrá a disposición del funcionario de la DIAN el BL firmado por el inspector, más los documentos soportes de la importación para que esta entidad de trámite al levante aduanero.

En la modalidad de Exportación, existen cuatro (4) tipos de inspecciones a efectuar a un contenedor, las cuales en caso de converger dos (2) o más autoridades, se hacen de forma conjunta. La SPR BUN S.A. tiene dispuesto para tal fin el pare antinarcóticos:

- Inspección Policía Antinarcóticos
- Inspección DIAN
- Inspección INVIMA
- Inspección ICA

Tanto para las Inspecciones en las modalidades de Importación y exportación, la SPR BUN S.A. tiene estipulado el formato único de solicitud de servicios...**Véase anexo C...**

Este formato debe ser diligenciado por la agencia de aduanas y enviado a la siguiente dirección electrónica: inspecciones@sprbun.com, debe copiar en el mismo correo electrónico al operador portuario. De esta manera cuando la SPR BUN S.A., responde el correo asignando el número de inspección (ISP), el operador portuario pueda estar informado, y adelantar la gestión del traslado del contenedor a la bodega Tecnobel.

Las solicitudes de creación en el sistema COSMOS²³ de ISP...**Véase tabla 2...**para proceso de inspección física de contenedores se atienden:

- Vía email enviando la solicitud a inspecciones@sprbun.com.
- De lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas
- Los sábados de 08:00 a 17:00 horas
- Domingos y festivos de 08:00 a 12:00 horas

²³ Sistema informático de la SPR BUN S.A. para el control y trazabilidad de las operaciones realizadas en el interior de sus recintos

- Para los contenedores que van a ser objeto de inspección física por parte de las autoridades los días lunes y/o después de un festivo deberán enviarse las solicitudes de creación de ISP el día sábado y/o el domingo.
- Solo se atienden solicitudes de ISP para los contenedores que se encuentre en el terminal marítimo.
- Las ISP anticipadas solo aplican para los contenedores refrigerados y de evacuación inmediata; siempre y cuando la motonave se encuentra laborando.
- Si los contenedores a inspeccionar corresponden a carga peligrosa y carnaza el cliente debe indicarlo en el formato RAN – ISC – 0011 de SPR BUN S.A.
- Las instrucciones de ISP solo tendrán vigencia de 3 días a partir de la fecha de generación.

Debe exigirse al operador portuario nominado por la agencia de aduanas, que haga efectivo el traslado de los contenedores seleccionados para inspección física, por la DIAN, INVIMA, ICA o pre-inspección, con anticipación a las 07:00 horas del día en que se realizará la inspección respectiva.

Esto quiere decir que si en Octubre 24, un contenedor es seleccionado por el sistema informático de la DIAN para inspección física, o está sometido a una

inspección previa por parte de las autoridades sanitarias ICA e INVIMA, o la agencia de aduanas requiere preinspeccionarlo, el operador portuario deberá trasladarlo a la zona de fiscalización aduanera en la noche del 24 de Octubre, o madrugada del 25 de Octubre.

6.1.8 Solicitud servicio de inspecciones de carga suelta.

En la modalidad de importación, existen cuatro (4) tipos de inspecciones que se efectúan a una carga suelta, la SPR BUN S.A. tiene dispuesto para ello la bodega tecnobel, instalaciones de la antigua zona franca:

- Inspección DIAN
- Inspección INVIMA
- Inspección ICA
- Pre-Inspección agencia de aduanas.

La agencia de aduanas deberá antes de iniciar la diligencia de inspección, enviar un correo electrónico con el formato único de solicitud de servicios...**Véase anexo C...**a inspecciones@sprbun.com, quienes asignan un código SAP, y generan la

factura por concepto de montacargas para que el cargamento pueda ser puesto en disposición de ser inspeccionado en la bodega de carga suelta.

Si la agencia de aduanas omite efectuar este procedimiento, no podrá efectuarse la inspección. Así mismo la factura por concepto de montacargas deberá estar cancelada para que el transportador la pueda retirar de puerto.

6.1.9 Solicitud desembalaje de contenedor.

Cuando el importador así lo requiera, la agencia de aduanas podrá solicitar, el vaciado parcial o total del contenedor en las bodegas de la SPR BUN S.A., para ello debe solicitar el cambio de modalidad ante la compañía naviera, facturar los servicios portuarios correspondientes a cambio de modalidad y demás servicios como uso de instalaciones portuarias a la carga y almacenaje, cancelarlos, y entregarle al operador portuario para que efectúe la gestión de enturnamiento ante el departamento de almacenaje...**Véase anexo F...**

Usualmente este procedimiento se efectúa cuando hay mercancía en el contenedor que tiene restricciones legales o administrativas, esto quiere decir que puede estar sometida a controles y autorizaciones previas a su nacionalización tales como reglamentos técnicos, etiquetados y registros de importación.

El resultado que se obtiene al transferir la mercancía que está sometida a estos controles, del contenedor a una bodega de la SPR BUN S.A., es que se logra

evitar sobre costos de demoras de contenedor, ya que el mismo es devuelto inmediatamente al patio de la naviera por parte del operador portuario.

6.1.10 Solicitud de ingreso y retiro de carga.

En la modalidad de importación, para efectuar la solicitud de retiro ante la SPR BUN S.A., los cargamentos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener levante aduanero
- Tener liberación del BL por parte de la naviera y/o agente de carga.

Una vez cumplan estas condiciones, la agencia de aduanas debe diligenciar la solicitud de retiro de la mercancía a través del formato único de solicitud de servicios...**Véase anexo C...**

La solicitud debe ser enviada por la agencia de aduanas, a la siguiente dirección electrónica: cidintegral@sprbun.com

Procesada la solicitud, la SPR BUN S.A., responde un e-mail, indicando el número de turno, con el cual el auxiliar de aduanas debe presentarse ante el CID con el BL original debidamente liberado por la compañía naviera, y en caso de que haya BL hijo igualmente debe presentarlo para reclamar la orden de retiro de puerto.

Las facturas por concepto de almacenaje, uso de Instalaciones portuarias a la carga, alquiler de estibas, vaciado-llenado de contenedores, montacargas carga suelta, suministro de energía eléctrica deben estar canceladas para que el transportador pueda retirar la mercancía de la SPR BUN S.A.

En la modalidad de exportación, la agencia de aduanas, debe diligenciar el mismo formato que se realiza en importaciones, y enviar un correo a la siguiente dirección electrónica: exportaciones@sprbun.com

La SPR BUN S.A. procesa la solicitud de ingreso del contenedor de exportación, y asigna un número de BKG²⁴, el cual debe ser reclamado por la agencia de aduanas. Este documento se entrega a la empresa de transportes para que pueda ingresar el contenedor a puerto.

6.1.11 Procesos que entorpecen el proceso aduanero en SPR BUN S.A.

A continuación indicamos los procesos que dependen de este puerto y que entorpecen la labor de las agencias de aduana, importadores, exportadores y transitorios aduaneros:

²⁴ Booking (reserva para ingreso a puerto)

- Pago anticipado de facturas²⁵: La exigencia de este requisito supone trabas para el retiro de carga importada y embarque de cargas exportadas. Debe establecerse un mecanismo que permita al puerto establecer una relación de confianza con las agencias de aduana, que permita el avance del proceso sin este requisito.
- Devolución de saldos cancelados de más por los clientes: A menos que lo soliciten las agencias de aduana, el puerto no tiene la iniciativa de efectuar la devolución de saldos pagados mayormente en las facturas de servicios portuarios. Vale la pena efectuar un símil de cuando se encomienda a alguien la labor de efectuar un mandado para adquirir algunas cosas en una tienda, y este alguien a menos que se lo pidan no efectúa la devolución del dinero que sobra luego de realizar el mandado.

6.2 TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TCBUN S.A.

Esta Sociedad portuaria cuenta con el respaldo del grupo español TCB (Terminal de Contenedores de Barcelona). Inició operaciones en Enero 27 del 2011, con dos (2) posiciones de atraque. Se trata de un puerto con vocación exclusiva para el manejo de contenedores. Las líneas Navieras MAERSK, HAMBURG SUD y CCNI, recalán con sus buques en esta terminal marítima.

²⁵ Si bien la SPR BUN S.A. cuenta con convenios de pago posterior de facturas, estos tienen la limitante de que solo es aplicable para los generadores de carga que movilicen anualmente 312 contenedores, 5000 toneladas de carga general y 18500 toneladas de carga a granel.

6.2.1 Tarifas.

Véase tabla 3...

Para los cargamentos de importación, el tiempo de almacenaje empieza a contabilizarse a partir de la fecha y hora finalización de operaciones del buque.

Ejemplo: Un contenedor que fue descargado al aproche en Febrero 12 a las 16:00 horas, pero el buque finalizó de descargar en Febrero 13 a las 02:00 HRS, iniciará su tiempo de almacenaje a partir de este momento : Febrero 13. TCBUEN S.A. otorga tres (3) días libres de almacenaje para los cargamentos de importación y exportación.

A partir del día cuatro (4), empieza a causarse el almacenaje. Desde el día seis (6) y hasta el día diez (10), las tarifas por concepto de almacenaje se incrementan en un 33.33%.

Del día once (11) en adelante, el incremento llega a un 85.95%.

Para los cargamentos de exportación, el tiempo de almacenaje empieza a contabilizarse a partir de la fecha y hora de inicio de operaciones del buque.

La inspección de autoridades, incluye el traslado del contenedor a la zona de fiscalización dispuesta por el puerto para tal fin, y el suministro del personal de

braceros para el desembalaje y el embalaje del contenedor, y de ser necesario el suministro de montacargas.

TCBUEN S.A. realiza exclusivamente las operaciones en sus recintos portuarios, es decir todos los servicios que necesite el agente de aduanas, debe solicitarlos directamente a este puerto: traslados contenedores para inspección DIAN, ICA, INVIMA, pre-inspecciones e inspecciones de la Policía Antinarcóticos son en su totalidad prestados en forma directa por el puerto.

6.2.2 Poder cliente.

Este documento. Véase anexo G.

Se encuentra establecido por TCBUEN S.A., en sus instructivos, para que los importadores y exportadores habiliten legal y comercialmente a las agencias de aduana frente al puerto, con la finalidad de que puedan efectuar todos los trámites y gestiones correspondientes, a fin de que los cargamentos sean retirados de puerto en la modalidad de importación o transito aduanero, o embarcados hacia el exterior en la modalidad de exportación. Está constituido por doce (12) literales, los cuales indican en detalle los trámites para los cuales queda la agencia de aduanas debidamente facultada.

Debe ser diligenciado por el cliente, firmado por el representante legal, autenticado y adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva, con expedición no mayor a treinta (30) días.

6.2.3 Registro de clientes.

Una vez el Cliente hace llegar a la agencia de aduanas el poder ante TCBUEN S.A. debidamente diligenciado, autenticado y acompañado del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva, esta debe radicarlo en el puerto mediante una carta...**Véase anexo H...**, en la cual se indican los datos generales del cliente.

6.2.4 Solicitud de facturación.

Tienen estipuladas dos maneras para que el agente de aduanas, solicite la facturación de servicios portuarios tanto para los cargamentos de importación, como de exportación, sea carga contenedorizada o carga suelta, estas modalidades son:

- a. Agencia de aduanas presenta en la ventanilla dispuesta para tal fin, el formato de solicitud de facturación...**Véase anexo I...**
- b. Agencia de aduanas diligencia y envía un correo electrónico a TCBUEN S.A.: facturacion@tcbuen.com

La división de facturación del puerto, responde el correo electrónico, enviando copia de la factura. De esta manera la agencia de aduanas puede programar el pago inmediatamente recibe copia de la misma por vía electrónica. Este pago se

ejecuta mediante una consignación en efectivo, cheque de gerencia, o pago a través de canales electrónicos dispuestos por el puerto, en la cuenta bancaria existente para tal fin.

La agencia de aduanas una vez ha tramitado el pago de la factura, debe reportar la consignación si lo hace a través de este medio a TCBUEN, exclusivamente cuando se trate de facturas para carga suelta, con la finalidad de que pongan el sello de cancelado en la factura original y la copia amarilla emitida por el puerto.

La copia amarilla debidamente sellada en banco, y reportada en TCBUEN S.A., debe entregarse a la empresa de transportes, para que al momento de efectuar el retiro de la carga no tenga inconvenientes, con el patio o bodega que le hace entrega de la mercancía.

6.2.5 Entidades bancarias donde se pueden cancelar las facturas.

TCBUEN S.A., tiene dispuesta una sola entidad bancaria para que los agentes de aduana y demás usuarios, puedan realizar el pago de las facturas.²⁶

A continuación se indican los datos de la cuenta bancaria de TCBUEN S.A.:

Banco : CITIBANK

²⁶ <http://www.tcbuen.com.co/wp-content/uploads/downloads/2013/01/Confirmación-datos-bancarios.pdf>

Beneficiario : CITITRUS FIDEICOMISO TC BUEN-D

Cuenta Número : 5066403647

Tipo : Ahorros

También dispone de pagos por canales electrónicos, lo cual resulta más conveniente, toda vez que incide en el ahorro de tiempos de desaduanamiento.

6.2.6 Solicitud de inspecciones de contenedores y carga suelta.

TC BUEN S.A., tiene concentrado en un único documento, las opciones para que el agente de aduanas solicite:

- Traslado de Contenedores a Inspección DIAN – ICA – INVIMA. – Policía Antinarcóticos – Pre inspecciones.
- Disposición de carga suelta para las inspecciones descritas en el punto anterior.
- Solicitud de retiro de mercancía contenedorizada o carga suelta, de los patios o bodegas de TCBUEN S.A.

- Este documento se denomina formato único de solicitud de servicios a la carga²⁷ **...Véase anexo J...**

Si la agencia de aduanas pretende efectuar la solicitud de una programación para inspección de contenedores o carga suelta, deberá:

- Enviar el formato único de solicitud de servicios, debidamente diligenciado a la dirección: inspecciones@tcbuen.com
- Adjuntar copia de BL con la programación del INVIMA, ICA y Policía antinarcóticos, y cuando se trata de la DIAN adjuntar la selectividad que arroja el sistema informático aduanero.
- TCBUEN S.A. publica en su página web la programación de las inspecciones.

6.2.7 Solicitud de retiro de la carga.

Para solicitar el retiro de la carga de puerto, la agencia de aduanas debe:

²⁷ <http://www.tcbuen.com.co/es/e-service/formatos-y-procesos/>

- Diligenciar el formato único de solicitud de servicios y enviarlo a la dirección: importaciones@tcbuen.com

- Seguidamente deben organizarse los documentos para presentar de forma física en la ventanilla dispuesta para tal fin de la siguiente manera:
 - a. Formato único de solicitud de servicios debidamente diligenciado firmado y sellado.

 - b. Original BI Master e hijo y copia de los mismos

 - c. Consulta de inventario

 - d. Declaración de importación con levante

- TCBUEN S.A. efectúa la revisión de la documentación y autoriza el retiro de la carga a través de un correo electrónico.

6.2.8 Procesos que entorpecen el proceso aduanero en TC BUEN S.A.

Se puede establecer que son los mismos procesos que presentan problemas en la SPR BUN S.A...**Véase el numeral 1.1.12 de la SPR BUN S.A.**

7. AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

Las autoridades gubernamentales que intervienen en el proceso aduanero son: DIAN, ICA, INVIMA y Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MCIT)-VUCE.

Tienen la función de controlar todas las mercancías que ingresan y salen del país, y supervisar la aplicación del marco legal que le sea atribuible a cada caso.

7.1 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

La DIAN es una unidad administrativa especial (UAE), adscrita al Ministerio de Hacienda. El objetivo principal de esta entidad es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

El país²⁸ cuenta con 27 aduanas que tienen 3000 de los 8000 mil empleados de la DIAN. De los 3000 empleados aduaneros, la actividad operativa la realizan 1000 funcionarios, es decir el 12% de la planta.

²⁸ Diario Portafolio, "Las aduanas solo tienen efectividad del 8,8 por ciento", entrevista en Abril 18 de 2013 con la funcionaria Claudia Gaviria Directora de gestión de Aduanas de la DIAN.

Las principales divisiones de la DIAN con las cuales los agentes de aduanas tienen interrelación en Buenaventura son las divisiones de gestión de la operación aduanera en la etapa de inspección de cargas de importación, así como los grupos internos de trabajo de exportaciones y control carga (para las mercancías en DTA) adscritos a esta división.

La división de gestión de fiscalización aduanera apoyados por la POLFA, se encarga de los controles posteriores a las mercancías o controles documentales de las operaciones efectuadas por las agencias de aduanas.

7.1.1 Mandato cliente a la agencia de aduanas.

La agencia de aduanas debe exigir este poder...Véase anexo K..., antes de dar inicio a cualquier diligencia o trámite aduanero que vaya a realizar frente a la autoridad aduanera en nombre del cliente.

El poder o mandato lo faculta legalmente para efectuar todos los trámites correspondientes para las modalidades de Importación, Exportación y Declaración de tránsito aduanero (DTA).

Fundamento legal. **Art. 121 del Decreto 2685/99: Documentos soporte de la Declaración de importación.** *Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la declaración y conservar por un periodo de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el*

original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera:

g) *Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una Sociedad de Intermediación aduanera o apoderado y,*

7.1.2 Conocimiento del cliente.

En calidad de auxiliar de la función pública aduanera, la agencia de aduanas tiene la obligación legal de efectuar un análisis general del cliente antes de efectuar su vinculación formal y dar inicio a las operaciones, cuya finalidad consiste en prevenir posibles prácticas delictivas como el lavado de activos, contrabando técnico o abierto.

Este conocimiento del cliente se refiere a verificar la existencia del mismo, analizar su capacidad financiera, y en general poder establecer que el cliente que pretende utilizar los servicios de la agencia de aduanas reúne los requisitos de ley que garantizan una relación de transparencia.

Para tal evento debe diligenciarse la circular externa 0170...**Véase anexo L**...emitida por la DIAN, y hacerse una visita de reconocimiento...**Véase anexo M**...a las instalaciones del cliente con el ánimo de verificar y recopilar la información.

Fundamento legal. **Art.27-1 del Decreto 2685/99 Conocimiento del cliente.** **Adicionado por el Decreto 2883 de 2008 Art.1.** *Con el propósito de protegerse de prácticas relacionadas con lavado de activos, contrabando, evasión y cualquier otra conducta irregular, las agencias de aduanas tienen la obligación de establecer mecanismos de control que les permita asegurar una relación contractual transparente con sus clientes.*

En desarrollo de lo anterior, deberán conocer a su cliente y obtener como mínimo la siguiente información debidamente soportada:

- Existencia de la persona natural o jurídica;
- Nombres y apellidos completos o razón social;
- Dirección, domicilio y teléfonos de la persona natural o jurídica;
- Profesión, oficio o actividad económica;
- Capacidad financiera para realizar la operación de comercio exterior

Parágrafo. Las agencias de aduana podrán adicionar otros requisitos que consideren necesarios y pertinentes para un adecuado conocimiento y control de sus clientes.

La información a que se refiere este artículo deberá verificarse, y actualizarse, por lo menos una vez al año, en los términos indicados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7.1.3 Tiempo de permanencia de la mercancía en depósito, solicitud prorroga.

Un cargamento se considera arribado al país a partir de la fecha de manifiesto aduanero; momento a partir del cual inicia la contabilización del tiempo y se disponen de treinta (30) días calendario para su permanencia en el depósito aduanero público. Si un cargamento determinado tiene fecha de arribo Octubre 24, su vencimiento ocurrirá en Noviembre 24.

La agencia de aduanas, puede presentar la solicitud de prórroga de permanencia de la mercancía en depósito...**Véase anexo N...**por treinta (30) días adicionales, inclusive hasta el último día en que ocurre el vencimiento del término de permanencia inicial.

Fundamento legal. **Art. 115 del Decreto 2685/99, modificado por el artículo 10 del Decreto 2557/07: PERMANENCIA DE LA MERCANCÍA EN DEPÓSITO.** *Para efectos aduaneros la mercancía podrá permanecer almacenada mientras se realizan los trámites para obtener su levante, hasta por el término de un (1) mes, contado desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional. Cuando la mercancía se haya sometido a la modalidad de tránsito, la duración de éste suspende el término aquí señalado hasta la cancelación de dicho régimen.*

El término establecido en este artículo podrá ser prorrogado hasta por un (1) mes adicional en los casos autorizados por la autoridad aduanera y se suspenderá en los eventos señalados en el presente decreto.

7.1.4 Reconocimiento previo de la mercancía por parte de una agencia de aduanas.

La DIAN, otorga la oportunidad a las agencias de aduana para que puedan efectuar la verificación física de la mercancía, antes de aceptar en el sistema informático aduanero las declaraciones de importación. Es muy frecuente que los documentos soporte factura, lista de empaque o BL, que son preparados en el exterior por parte de los proveedores presenten errores en el diligenciamiento de los mismos.

Un cargamento de escritorios, puede indicar en la factura:

Escritorios, Sin Marca, Referencia: 30PTY67

Y físicamente la mercancía indicar:

Escritorios, Marca: Larry Manzano, Referencia: 30PTX66

En este caso hay una discrepancia entre la información de los documentos soporte, y la información que se encuentra realmente dispuesta en la mercancía. La Preinspección, nos permitirá corregir en el acta dispuesta para tal fin...**Véase anexo N.1...**, la adición de la marca y la corrección de la referencia.

En el evento en que se presenten discrepancias tales como, cantidad de bultos en exceso, mercancías distintas a las consignadas en el BL, peso distinto en la mercancía a granel, la agencia de aduanas deberá informarlo a la DIAN, máximo un (1) día hábil después de haber efectuado la diligencia de reconocimiento, presentando el informe de inconsistencias en un acta de inconsistencias en el reconocimiento de mercancías...**Véase anexo O...**

Fundamento Legal. **Art.27-3 del Decreto 2685/99, adicionado por el art.1 del Decreto 2883/08. RECONOCIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS:** *Las agencias de aduanas tendrán la facultad de reconocer las mercancías que se someterán al proceso de importación, en zonas primarias aduaneras y zonas francas, con anterioridad a su declaración ante la aduana.*

Si con ocasión del reconocimiento de las mercancías las agencias de aduanas detectan mercancías en exceso respecto de las relacionadas en la factura y demás documento soporte, o mercancías distintas de las allí consignadas, o con un peso mayor en el caso de las mercancías a granel, deberán comunicarlo a la autoridad aduanera y podrán ser reembarcadas o legalizadas con el pago de los tributos aduaneros correspondientes, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de rescate.

Para todos los efectos, la mercancía así legalizada se entenderá presentada a la autoridad aduanera.

Art.15 Resolución 4240, modificado por el art.5 de la Resolución 7002/01 y art1 de la Resolución 8274/08. RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS: *Cuando el declarante sea una agencia de aduanas, un usuario aduanero permanente un usuario altamente exportador, podrá efectuar el reconocimiento de la mercancía en el depósito habilitado, previo a la presentación de la declaración ante la autoridad aduanera. Cuando la mercancía se encuentre en un depósito público, para efectuar el reconocimiento, el declarante deberá exhibir al responsable en el depósito habilitado, el documento de transporte debidamente endosado por el último consignatario, y el poder o mandato, si a ello hubiere lugar.*

Si con ocasión del reconocimiento de las mercancías, la agencia de aduanas, el usuario aduanero permanente o el usuario altamente exportador, detecta mercancías en exceso respecto de las relacionadas en la factura y demás documento soporte, o mercancías distintas de las allí consignadas, o con un mayor peso en el caso de las mercancías a granel, deberá comunicarlo a la División de Servicio al Comercio Exterior, o a la dependencia que haga sus veces, de la administración aduanera competente, dentro del día hábil siguiente a la práctica de dicha diligencia, anexando, para tal efecto, copia del acta de reconocimiento debidamente diligenciada y firmada. En este caso, procederá el reembarque, o la legalización de la mercancía con el pago de los tributos aduaneros correspondientes sin pago de rescate, sin que haya lugar a su aprehensión. Para todos los efectos, la mercancía así legalizada se entenderá presentada a la autoridad aduanera.

Es recomendable que la agencia de aduanas se presente a efectuar el reconocimiento de las mercancías con los siguientes elementos y documentos:

- Cámara Fotográfica
- Copia BL
- Copia Factura Comercial
- Copia Lista de Empaque

De esta manera podrá cotejar la mercancía que está inspeccionando, contra la información que indican los documentos soporte de la operación aduanera. Mediante esta técnica se facilita encontrar las posibles discrepancias, errores, omisiones e información adicional que pueda tener la mercancía en cuanto a cantidades, marcas, referencias, seriales y demás información que pueda ser relevante, y que permita individualizar la mercancía por parte de la autoridad aduanera, tanto en la etapa de inspección, así como en las diligencias de control posterior efectuadas por la división de fiscalización de la DIAN o la POLFA.

7.1.5 Solicitud trámites manuales.

Cuándo por motivos de orden técnico no sea posible la elaboración de la declaración de importación en el sistema informático aduanero, la DIA.N., establece la contingencia mediante resolución motivada, en cuyo caso la agencia de aduanas deberá presentar la declaración de importación de forma manual, en el formulario litográfico 500, pre-establecido por la autoridad aduanera.

Para diligenciar el formulario 500, la agencia de aduanas, presentará la solicitud de trámites manuales ante el Centro de Servicios aduaneros (CESA) de la DIAN...**Véase anexo P...**

Una vez autorizada la solicitud, la agencia de aduanas procede a solicitar la aceptación de la declaración de importación manual, igualmente ante el CESA de la DIAN

A continuación, se listan los casos que motivan generalmente, la presentación declaración de importación manual:

Error de Comunicación

Inconsistencia del Sistema

Lentitud General del Sistema

Operación Errada del Declarante

Operación Errada del Depósito

Operación Errada del Funcionario

Operación Errada Transportador/ACI

Suspensión del Servicio Nivel Central

Transmisión de Pago

Fundamento legal. **Decreto 2685/99. Artículo 6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.** *La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dispondrá de los procedimientos y desarrollos informáticos y de comunicaciones que garanticen la prestación continua e ininterrumpida del servicio aduanero y de los mecanismos de control previstos en este Decreto, a través de los procesos automatizados establecidos en el mismo.*

7.1.6 Reembarques.

Cuando la mercancía no pueda ser nacionalizada por parte del importador o de quien haga sus veces como consignatario en Colombia, y antes del vencimiento del término de permanencia de la mercancía en depósito, el importador tiene la opción de efectuar el re-embarque, para lo cual la agencia de aduanas, debe cumplir con los siguientes pasos:

- Presentar solicitud de autorización de re-embarque ante la Grupo interno de trabajo (G.I.T.) exportaciones de la DIAN...**Véase anexo Q...**
- A la solicitud del numeral 1 se debe adjuntar una carta en la que el cliente indique la justificación del reembarque, y copia de la reserva de la compañía naviera que efectuará el transporte entre Buenaventura y el puerto de destino en el extranjero.
- La DIAN exportaciones a través de un auto, autoriza el Reembarque.
- Diligenciar y confirmar en el sistema informático aduanero MUISCA, la solicitud de autorización de embarque (S.A.E.)
- Enviar instrucciones de diligenciamiento de la póliza de garantía del reembarque al cliente...**Véase anexo R...**

Fundamento legal. **Art.306 Decreto 2685/99. Definición.** *Es la modalidad de exportación que regula la salida de territorio aduanero nacional de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en almacenamiento y respecto de las cuales no haya operado el abandono legal ni hayan sido sometidas a ninguna modalidad de importación.*

No podrá autorizarse el reembarque de sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Art. 307. Requisitos. Modificado por el Decreto 1530 de 2008, Art.25. La solicitud de autorización de embarque deberá presentarse a la aduana, previa a la constitución bancaria o de compañía de seguros, cuyo objeto será garantizar que la mercancía sometida a la modalidad salió del territorio aduanero nacional, dentro del término de vigencia de la solicitud de autorización de embarque, en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

La garantía se constituirá por el ciento por ciento (100%) del valor CIF de las mercancías que serán reembarcadas

Art. 308. Solicitud de autorización de embarque y declaración correspondiente. Modificado por el Decreto 1530 de 2008. Art.26. La solicitud de autorización de embarque y la declaración correspondiente, se tramitarán en la forma prevista en este decreto para la exportación definitiva, con embarque único y datos definitivos.

Art.275 Resolución 4240/00. Requisitos previos a la solicitud de embarque. Para efectos de lo previsto en el artículo 307 del Decreto 2685 de 1999, el declarante, previa a la presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque, deberá entregar la garantía bancaria o de Compañía de Seguros a la División de Servicio al Comercio Exterior, o a la dependencia que haga sus veces.

Art.277.Término para presentar la solicitud de autorización de embarque. Modificado por la Resolución 7941 de 2008, Art.73. En todos los casos, la solicitud de Autorización de Embarque de la mercancía sometida a esta modalidad deberá presentarse y aceptarse antes del vencimiento del término legal de su permanencia en depósito.

Art.515 Resolución 4240/00. Modificado por la Resolución 7002 de 2001,
Art.98. *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 2685 de 1999, la vigencia de la garantía será por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la Solicitud de Autorización de Embarque.*

7.1.7 Importaciones temporales.

El régimen aduanero vigente en Colombia permite a los importadores la internación temporal de mercancías al territorio aduanero nacional, con la suspensión del pago de tributos aduaneros durante el tiempo en que la mercancía permanezca importada temporalmente.

Esta modalidad es utilizada por las empresas que necesitan maquinaria industrial, que no necesariamente desean adquirir definitivamente, y tienen esta posibilidad de usufructuar la mercancía durante un periodo de tiempo exentos cien por ciento (100%) de pagar impuestos a la nación.

Así mismo las compañías que ingresan al país para llevar a cabo proyectos de infraestructura y que requieren maquinaria industrial incluyendo sus accesorios partes y repuestos, tienen la oportunidad de acogerse a esta opción.

La DIAN tiene establecidas dos opciones para la importación temporal, unas son de corto plazo las cuales permiten la internación temporal por un plazo de seis (6) meses prorrogables hasta por tres (3) meses), y las otras son de largo plazo, las

cuales estipulan un plazo máximo de cinco (5) años, de igual manera prorrogables cuando exista debida justificación para tal fin.

La agencia de aduanas debe efectuar los siguientes pasos:

- Aceptar en el sistema informático aduanero la declaración de importación temporal, efectuando liquidación de tributos aduaneros con pago en cero.
- Enviar al importador las instrucciones de diligenciamiento de la póliza de importación temporal de corto...**Véase anexo S...**o largo plazo...**Véase anexo T...**
- Presentar en el grupo pólizas de la división de gestión de la operación aduanera los documentos que acreditan la importación temporal de la mercancía en el siguiente orden:
 - Póliza (original y copia)
 - Recibo de pago de prima con sello y firma, constancia de pago, paz y salvo.
 - Certificado de la Superintendencia bancaria de la autorización de funcionamiento de quien expide la garantía.

- Condiciones generales de la póliza.
- SAE (recibida) o Declaración de Importación- según sea el caso.
- Autoliquidación del valor de la póliza.
- Certificado de existencia y representación legal tanto del garante como del garantizado (compañía de seguros y tomador) expedida por el organismo competente.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal (garante y garantizado)
- Juego de originales y fotocopias de toda la documentación correspondiente al régimen aduanero que se pretende garantizar.
- BL importación con endoso o mandato.
- Factura comercial de importación.
- Certificación de flete internacional.

- Certificación seguro internacional.
- Certificación otros gastos.

Fundamento legal. **Art.142, Decreto 2685/99. Importación temporal para reexportación en el mismo estado.** *Es la importación al territorio aduanero nacional, con suspensión de tributos aduaneros, de determinadas mercancías destinadas a la reexportación en un plazo señalado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada en el uso que de ellas se haga, y con base en la cual su disposición quedará restringida. No podrán importarse bajo esta modalidad mercancías fungibles, ni aquellas que no puedan ser plenamente identificadas.*

Art. 143 Decreto 2685/99. Clases de importación temporal para reexportación en el mismo estado. *Las importaciones temporales para reexportación en el mismo estado podrán ser:*

- De corto plazo, cuando la mercancía se importa para atender una finalidad específica que determine su corta permanencia en el país. El plazo máximo de la importación será de seis (6) meses contados a partir del levante de la mercancía, prorrogables por la autoridad aduanera por tres (3) meses más o,*
- De largo plazo, cuando se trate de bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento, que vengan en el mismo*

embarque. El plazo máximo de esta importación será de cinco (5) años contados a partir del levante de la mercancía.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales determinará, conforme a los parámetros señalados en este artículo, las mercancías que podrán ser objeto de importación temporal de corto o de largo plazo.

7.1.8 Solicitud cambio de depósito.

En la modalidad de importación, la agencia de aduanas podrá solicitar ante la DIAN, cuando por motivos logísticos sea necesario, o por interés particular del cliente, el cambio de depósito de una mercancía que haya arribado a un depósito determinado.

Es decir, una mercancía que está consignada al Depósito SPR BUN S.A., podrá cambiarse al Depósito del Grupo Portuario S.A., mediante la presentación de una solicitud de cambio de depósito...**Véase anexo U...**

Fundamento legal. **Art.74-1, Resolución 4240/00, adicionado por la Res.7941/08 y modificado por el art.12 de la Res.3942/09 y art.5 de la Res.8295/09. CAMBIO DE TRÁMITE, DESTINO, DEPÓSITO O UNIDAD DE CARGA.** Una vez descargada la mercancía y antes de la expedición de la planilla

de envío prevista en el artículo 74 de la presente Resolución, cuando a ella hubiere lugar, o antes de la presentación de la planilla de recepción en los eventos en que se exceptúe de la obligación de presentar planilla de envío; el transportador, el agente de carga internacional, el titular del puerto o muelle o el consignatario de la mercancía, según sea el caso, podrá solicitar a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cambio de trámite, destino, depósito o unidad de carga para la mercancía amparada en un documento de transporte, siempre que se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el documento de transporte sea endosado a un usuario de zona franca
- b. Cuando el consignatario o puerto, según sea el caso, asigna un depósito habilitado o zona franca dentro del término y condiciones establecidas en el inciso tercero del artículo 113 del Decreto 2685/99.
- c. Cuando opere el cambio de modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, de manera voluntaria o provocada por la autoridad aduanera.
- d. Cuando la operación de tránsito no sea ejecutada, autorizada o previamente informada.

e. Cuando el consignatario solicite que la mercancía sea despachada como entrega directa y la misma esté consignada a un depósito habilitado o zona franca.

7.1.9 Declaraciones de corrección.

Cuando la agencia de aduanas cometa errores en el diligenciamiento de las declaraciones de importación podrá corregirlas, para lo cual hay tres (3) eventos:

- Las que puede corregir voluntariamente.
- Las que debe solicitar autorización a la DIAN para corregir...**Véase anexo V...**
- Las que son provocadas por la DIAN

Fundamento Legal. **Art. 234 Decreto 2685/99 Declaración de Corrección. Modificado por el Decreto 1232 de 2001, Art. 24.** *La Declaración de Importación se podrá corregir voluntariamente sólo para subsanar los siguientes errores: subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales, valor FOB, fletes, seguros, otros gastos, ajustes y valor en aduana y sólo procederá dentro del término previsto en el artículo 131 del presente Decreto.*

La Declaración de Corrección provocada por la autoridad aduanera procederá, como consecuencia de los resultados de una inspección aduanera, o cuando se notifique requerimiento especial aduanero de corrección o de revisión de valor, en cuyo caso, la base para corregir será la determinada oficialmente por la autoridad aduanera, o a solicitud del declarante o del importador, cuando se pretenda corregir errores en el diligenciamiento de la Declaración de Importación, diferentes a los contemplados en el inciso primero del presente artículo, en cuyo caso, deberá mediar autorización previa por parte de la autoridad aduanera.

No procederá Declaración de Corrección cuando la autoridad aduanera hubiere formulado liquidación oficial de corrección o de revisión de valor.

Siempre que se presente Declaración de Corrección cuando la autoridad aduanera hubiere formulado liquidación oficial de corrección o de revisión del valor.

Siempre que se presente Declaración de Corrección, el declarante deberá liquidar y pagar, además de los mayores tributos e intereses a que haya lugar, las sanciones establecidas en el Título XV de este Decreto, según corresponda, pudiendo acogerse a la reducción de la sanción de multa a que se refiere el artículo 521 del presente Decreto.

7.1.10 Declaraciones de corrección o legalización cuando la mercancía se encuentra dispersa en varias ciudades de Colombia.

*Cuando se va a presentar ante la DIAN una declaración de importación de corrección o legalización, sea de forma manual o por el sistema informático aduanero, deberá radicarse por parte del Importador una carta en la cual certifique que la mercancía se encuentra distribuida en distintos lugares del país...**Véase anexo W...***

Fundamento legal. **Parágrafo 2 Art.227 Decreto 2685/99. Adicionado por el Decreto 2557 de 2007. Art.21.** *Cuando las mercancías inicialmente declaradas se encuentren distribuidas en distintos lugares del país, las declaraciones de corrección, de modificación o de legalización podrán presentarse y aceptarse en la jurisdicción de la administración aduanera donde se presentó la declaración inicial, siempre que con dichas declaraciones no se subsanen aspectos que den lugar a que se amparen mercancías distintas o en mayor cantidad de las inicialmente declaradas.*

En este evento el importador deberá certificar por escrito que las mercancías se encuentran distribuidas en diferentes partes del país.

7.1.11 Inspección física o documental de la carga.

Cuando la declaración de importación sea seleccionada en el sistema informático aduanero para inspección física o documental la agencia de aduanas deberá prepararse para asistir el día hábil siguiente a la selectividad. Si la carga se trata de mercancía contenedorizada, y el BL ampara más de un contenedor, debe presentarse inmediatamente ante la DIAN, presentar copia del BL y la selectividad para que seleccionen los contenedores que requieren inspeccionar.

La agencia de aduanas debe presentarse en la zona de inspección aduanera dispuesta por cada depósito aduanero a las 07:00 horas, y hacer entrega de la declaración de importación y los documentos soporte originales debidamente desglosados.

Fundamento Legal. **Art.121. Documentos soporte de la Declaración de Importación.** *Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración y a conservar por un periodo de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera:*

- a. Registro o licencia de importación que ampare la mercancía,
- b. Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella;
- c. Documento de transporte;
- d. Certificado de origen, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales;
- e. Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales, cuando hubiere lugar a ella;
- f. Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella;

- g. Mandato, cuando no exista endoso aduanero...
- h. Declaración Andina del Valor y los documentos soporte cuando a ello hubiere lugar.
- i. **Literal adicionado por el Decreto 4431 de 2004, Art. 1.** Declaración de exportación o el documento que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía,
- j. **Literal adicionado por el Decreto 2174 de 2007, Art. 4.** Las autorizaciones previas establecidas por la D.I.A.N. para la importación de determinadas mercancías.
- k. **Literal adicionado por el Decreto 2942 de 2007, Art. 4** Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cuando los documentos de transporte y demás documentos soporte de la operación de comercio exterior se consignen, endosen o expidan, según corresponda, a nombre de un Consorcio o de una Unión Temporal.

Parágrafo 1. *En el original de cada uno de los documentos soporte que deben conservarse de conformidad con el presente artículo, el declarante deberá consignar el número y fecha de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación a la cual corresponden.*

Cuando las mercancías amparadas en un registro o licencia de importación, certificado de origen, documento de transporte, factura comercial, sean objeto de despacho parciales, el declarante deberá dejar constancia de cada una de las declaraciones presentadas al dorso del original o copia del documento correspondiente, indicando el número de aceptación de la Declaración de Importación, la fecha y la cantidad declarada.

Parágrafo 2. Adicionado por el Decreto 2557 de 2007, Art.13. *Las autorizaciones o vistos buenos de carácter sanitario que se requieran como documento soporte de la declaración de importación anticipada, así como los registros o licencias de importación que se deriven de estos vistos buenos, deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación de levante automático de las mercancías.*

7.1.12 Controversias de valor que impiden el levante aduanero en la etapa de inspección.

En algunas inspecciones aduaneras, los inspectores suspenden el levante de la mercancía por considerar que el valor Free on Board (FOB)²⁹ declarado no se ajusta con los valores de mercado, o tienen alguna duda específica en torno al precio de transacción para lo cual solicita que se le alleguen las pruebas documentales que demuestren el real precio pagado o por pagar.

²⁹ Libre a bordo

La agencia de aduanas deberá allegar un comunicado...**Véase anexo X**...con las pruebas indicadas anteriormente al inspector de la DIAN.

Fundamento legal. **Artículo 128 Decreto 2685/99 numeral 5.** *Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental:*

5.1 Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes de su valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del Sistema de Administración del Riesgo de la DIAN y

5.1.1 El declarante dentro de los dos (2) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección presente los documentos soporte que acrediten el precio declarado o,

5.1.2 Vencido el término previsto en el numeral 5.1.1, no se allegaren los documentos soporte o los mismo no acrediten el valor declarado, y ante la persistencia de la duda, el declarante constituye una garantía dentro del término de los tres (3) días siguientes de conformidad con el artículo 254 del presente Decreto.

5.1.3 De conformidad con el numeral 3 del artículo 54 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, cuando se trate de precios declarados ostensiblemente bajos que podrían involucrar la existencia de un fraude, la autoridad aduanera exigirá una garantía.

7.1.13 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte de la DIAN.

Aunque el Estado Colombiano se ha preocupado en los últimos años en modernizar las aduanas del país, hay varios factores que aún constituyen barreras para el normal desaduanamiento de mercancías. A continuación se listan las principales causas que retrasan el proceso aduanero en la Zona Portuaria de Buenaventura:

- **Inspectores asignados para inspección de mercancías de importación:**

La DIAN tiene asignado a la División de Gestión de la Operación Aduanera de Buenaventura Grupo Importaciones, solamente 10 funcionarios para aforar las mercancías que son seleccionadas por el sistema informático aduanero para inspección física o documental. Hay que tener presente que Buenaventura cuenta desde hace dos años con un Terminal Marítimo adicional (para carga contenedorizada) a la SPR BUN S.A. como en efecto lo es TC BUEN S.A., esto supone mayor cantidad de trabajo para la DIAN. La consecuencia de esta planta de personal tan reducida, es que en un alto porcentaje las mercancías que son aforadas en un día determinado, solo obtienen levante aduanero en horas de la noche e inclusive al siguiente día, esto por supuesto conlleva a una pérdida de tiempo que se traduce en términos económicos negativos en contra de los usuarios aduaneros.

- **Inspección los 30 días del mes:** Actualmente la DIAN efectúa inspecciones de importación de lunes a viernes. Los días sábado se realizan solo para atender mercancías perecederas o a granel. Los importadores que manejan cargas que no cumplen estos criterios se ven afectados en gran medida ya que un

cargamento que es seleccionado por el sistema informático aduanero para inspección el día viernes, solo será inspeccionado por la autoridad aduanera el día lunes, y si por desventura el lunes es festivo, la inspección aduanera solo ocurrirá el martes. Sobre este aspecto tenemos que si la DIAN solo inspecciona 22 días del mes³⁰, y existen 8³¹ días que no efectúa inspección, estará disponible para los importadores un tiempo efectivo mensual de 73.44%.

- Si bien el Estado Colombiano está intentando establecer la inspección continua mensual a través del esquema 7 x 24³², y a pesar del constante crecimiento de carga que es manejada por la zona portuaria de Buenaventura aún esta iniciativa estatal no está siendo aplicada.

7.2 POLICÍA ANTINARCÓTICOS

Esta autoridad policial está adscrita a la Dirección de Policía Nacional y tiene a su cargo, el control de las operaciones de exportación, reexportaciones y reembarques para tratar de disminuir el tráfico de sustancias ilícitas que se ocultan en los cargamentos que son embarcados por la zona portuaria de Buenaventura, es decir control a las organizaciones del narcotráfico.

7.2.1 Pre-requisitos del exportador.

³⁰ Sin contar puentes festivos

³¹ 4 sábados y 4 domingos

³² MCIT, programa “Comercio a toda máquina”

El comando de la policía antinarcoáticos de Buenaventura, exige una documentación específica, con la finalidad de incluirla en su base de datos para establecer los perfiles de riesgo de los diferentes cargamentos y sus exportadores, y al momento que se esté realizando la exportación, ellos verifican que estos documentos se encuentren completos y debidamente actualizados en su sistema; anualmente hay que revalidar la información.

A continuación indicamos los documentos que debe contener la carpeta para la policía antinarcoáticos:

- Original certificado de existencia y representación legal.
- Copia R.U.T.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia poder DIAN
- Copia poder SPR BUN S.A. y/o TC BUEN S.A.
- Copia circular 0170 D.I.A.N.

Una vez se han entregado estos documentos, o simultáneamente, debe hacerse entrega de la Carta de Responsabilidad debidamente diligenciada en papelería del exportador...**Véase anexo Y**...No es necesario que la carta de responsabilidad sea autenticada.

7.2.2 Firma carta de responsabilidad por parte de funcionarios diferentes al representante legal.

En caso de que funcionarios distintos al representante legal vayan a firmar la carta de responsabilidad, deberá presentarse un documento autenticado en el que el representante legal los autoriza a firmar, y obviamente aparecen las firmas de los funcionarios autorizados, quienes igualmente deben autenticar el documento, y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía...**Véase anexo Z**...

7.2.3 Solicitud llenado de contenedores.

Cuando un exportador envía mercancía como carga suelta para ser embalada en un contenedor dentro del terminal marítimo, la agencia de aduanas deberá tramitar ante la policía antinarcóticos, la respectiva autorización mediante solicitud escrita. ...**Véase anexo AA**...

7.2.4 Procedimiento perfilamiento mercancías de exportación.

La perfilación es la decisión adoptada por la sala de análisis documental en relación al estudio del riesgo (alto, medio, bajo) que presenta una exportación tomando en consideración algunas variables como destino, exportador, tipo de empresa, producto, periodicidad, capacidad financiera, seguridad de la empresa en toda la cadena logística, cliente, entre otros; haciendo una verificación en varias bases de datos de entidades del estado, que determinan las acciones a seguir³³ por parte de la policía antinarcóticos como:

- a. Documental
- b. Inspección física
- c. Inspección Scanner
- d. Llenado con presencia policial
- e. Llenado sin presencia policial
- f. Pre- estiba o Inspección al costado del buque

³³ COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE CONTROL PORTUARIO DE BUENAVENTURA, Comunicado No. 219 / COPBU – CREG4 de Septiembre 17 de 2010

g. Acompañamiento en Inspecciones ICA, INVIMA, DIAN

La perfilación inicial documental, podrá ser modificada durante el tiempo que permanezca el contenedor al interior del terminal marítimo. Por ende el comandante de la compañía antinarcóticos de control portuario de Buenaventura; requerirá en cualquier momento para inspección física un contenedor que se encuentre en modulo con perfilación documental.

El horario de atención de la policía antinarcóticos para recepción de documentos y para perfilación será de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana incluyendo Sábados, Domingos y festivos.

No se registraran decisiones de la perfilación por parte de Sala de Análisis en un documento (autorización de ingreso). Esta perfilación será notificada y publicada a cada uno de los Exportadores, Tecsa, Sociedad Portuaria Regional Buenaventura, TC BUEN S.A. ICA, INVIMA, DIAN, y agentes de aduanas; únicamente mediante correo electrónico; en tres periodos durante el día, así:

Los contenedores que ingresan a partir de las **17:01 horas hasta las 07:00 am** se publican en el perfilamiento a las 09:00 horas.

Los contenedores que ingresan a partir de las **07:01 a las 13:00 horas** se publican en el perfilamiento a las 15:00 horas.

Los contenedores que ingresan a partir de las **13:01 a las 17:00** horas se publican en el perfilamiento de las 18:30 horas.

Esta última publicación del día, es la definitiva; por ende en ella va inscrito el enturnamiento de inspecciones, incluyendo o discriminando la perfilación de las entidades ICA, INVIMA, DIAN.

En el mismo se describe el lugar o ubicación en donde se llevara a cabo tal procedimiento tomando en consideración el tipo de mercancía, y los sitios establecidos por SPR BUN S.A. y TC BUEN S.A. para tal fin; teniendo en consideración la disponibilidad que exista de esos espacios.

El enturnamiento se realiza de la siguiente manera: El turno será con base en la hora de ingreso del contenedor al puerto, que será verificado por la sala de análisis.

Se organiza en orden cronológico la carga que ingreso en el día, y se relacionan los contenedores que van a ser inspeccionados el día siguiente.

Se debe cumplir con la programación de inspecciones, teniendo en cuenta el enturnamiento realizado.

Esta perfilación es diaria, durante todos los días de la semana.

Todo contenedor que ingrese al terminal se le aplicará la perfilación y posterior enturnamiento para el día siguiente; en ese orden de ideas, es obligación de la agencia de aduanas requerir algún aplazamiento de la inspección exponiendo la debida justificación.

Un ejemplo de ello podrá ser aquel enturnamiento que se haría el día Sábado para Domingo, o del Domingo para el Lunes cuando es festivo; por cuestiones de no contar con la logística necesaria y suficiente para dicho procedimiento; o porque conociendo previamente el tipo de carga que exportará, se tiene pleno conocimiento que la misma requerirá inspección por parte de otra autoridad (ICA, INVIMA, DIAN) y que esta no labora en dichos días; y aunque se tuviese la logística se incurriría en mayores costos, por lo tanto es factible aplazar o solicitar para inspección simultanea el día hábil siguiente.

Los contenedores que han sido perfilados para inspección física por parte de las demás autoridades (ICA; INVIMA; DIAN) deberán ser allegados y comunicados por ellas vía correo electrónico con el fin de ser insertadas en el enturnamiento antinarcóticos, y de esta manera quedar en la publicación respectiva.

Serán las primeras inspecciones del día a realizar; sin tener en consideración el horario que ingresa el contenedor a puerto, en virtud que las mismas requieren de menor tiempo, no se cuenta con la disponibilidad permanente de funcionarios de estas entidades, y son más ágiles por cuanto no involucra sacar la mercancía del contenedor.

Si el contenedor es perfilado para inspección por parte de dos o más autoridades se aplicará y dispondrá lo establecido por el gobierno nacional en lo que respecta para inspección física simultánea.

La inspección física simultánea consiste en que si la carga requiere vistos buenos por parte del ICA o del INVIMA, o fue seleccionada por el sistema informático aduanero de la DIAN para inspección física, se efectúa por una de estas autoridades, conjuntamente³⁴ con la policía antinarcóticos con la finalidad de evitar sobre costos por doble movilización de la carga, y demoras durante el proceso de exportación.

Fundamento Legal. **Decreto 4149 de 2004. Artículo 8.** *“Las entidades administrativas que por mandato legal deban intervenir en la inspección física de la mercancía o en la revisión de carga que ingrese o salga del territorio nacional por los puertos, aeropuertos o pasos de frontera, garantizarán que esta diligencia se realice de manera simultánea. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades permanentes de inspección atribuidas legalmente a la policía antinarcóticos”.*

Ley 962 de 2005 Artículo 60. *“Para la revisión e inspección física y manejo de carga en los puertos, aeropuertos y zonas fronterizas, de la mercancía que ingrese o salga del país, la DIAN conjuntamente con las entidades que por mandato legal deban intervenir en la inspección y certificación de la misma, proveerá los mecanismos necesarios para que dicha revisión, inspección y*

³⁴ La inspección simultánea de mercancías, fue establecida por el Decreto 1520 de 2008 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y el documento CONPES 3469 de 2007

manejo, se realicen en una única diligencia cuya duración no podrá exceder de un (1) día calendario y cuyo costo será único”

Decreto 1520 de 2008 Artículo 1. *La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Policía Nacional –Dirección Antinarcóticos, el Fondo Nacional de Estupefacientes, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, las Entidades Territoriales de Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como autoridades de control que por mandato legal deben realizar labores de supervisión y control en las operaciones de comercio exterior e intervenir en la inspección física de la mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero nacional, garantizarán que ésta diligencia se realice de manera simultánea y en un término no superior a un (1) día calendario, contado a partir de la determinación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Decreto y en el “Manual de Procedimientos de Inspección Física Simultánea”.*

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de control que tienen las autoridades para realizar reconocimientos e inspecciones físicas o no intrusivas adicionales a la carga, a las mercancías, a los embalajes, y a los medios o unidades de carga, cuando las circunstancias lo ameriten.

7.2.5 Factores que tienen una incidencia negativa para la exportación de mercancías por parte de la Policía Antinarcóticos.

Se pudo establecer que es la única Autoridad que labora los 7 días de la semana. El problema radica en que no cuenta con suficiente personal operativo para

realizar ágilmente las inspecciones efectuadas a las cargas de exportación, lo cual genera retrasos para los exportadores.

7.3 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

El Instituto Colombiano Agropecuario es la entidad estatal encargada de ejercer control sobre las mercancías que pretenden ser importadas al país, cuya naturaleza es de naturaleza vegetal o animal o sus derivados. De igual manera, en los procesos de exportación interviene para certificar que estas mercancías son aptas para su consumo en el exterior.

7.3.1 Tarifas ICA.

Véase tabla 4...

7.3.2 Procedimiento programación de inspección.

El ICA tiene establecido un procedimiento específico para validar y otorgar autorización con la finalidad de que las cargas que ingresan por Buenaventura puedan ser inspeccionadas. Esta programación se hace diariamente para lo cual el tiempo límite para entrega de documentos y programar inspecciones es hasta las 17:00 horas

Para programar inspecciones pecuarias (ámbito), debe presentarse la siguiente documentación:

- a. Original formato de solicitud de inspección...**Véase anexo BB.**
- b. Documento Zoosanitario de importación (DZI), en los casos que lo requieran.
- c. Original certificado zoosanitario del país de origen.
- d. Copia Factura comercial
- e. Copia lista de empaque
- f. Copia BL
- g. Licencia de venta o licencia de importación, si aplica.
- h. Original y copia de la consignación o formato de convenio.

La presentación de documentos para las inspecciones fitosanitarias (vegetales) se efectúa de la siguiente manera:

- a. Original formato de solicitud de inspección...**Véase anexo CC.**
- b. Documento requisito fitosanitario de importación (D.R.F.I.), si aplica.
- c. Original certificado fitosanitario del país de origen.
- d. Copia Factura comercial
- e. Copia lista de empaque
- f. Copia BL
- g. Licencia de venta o licencia de importación, si aplica.
- h. Original y copia de la consignación o formato de convenio.

En cuanto a la solicitud de inspección de cargas de exportación, que requieran certificados fitosanitarios o zoosanitarios de inspección en puerto, debe programarse la inspección de la siguiente manera:

- a. Original formato de solicitud de inspección...**Véase anexo DD.**
- b. Copia factura comercial o factura proforma.
- c. Original y copia de la consignación o formato de convenio.

7.3.3 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte del ICA.

Cuenta con una planta de personal muy reducida, lo cual genera que después de efectuar las inspecciones, los certificados sanitarios son emitidos al final de la tarde, o inclusive al día siguiente, ocasionando retrasos a las operaciones aduaneras.

7.4 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

Esta entidad efectúa control sanitario a los alimentos y medicamentos, así como sus materias primas, con el objetivo de que los mismos sean ingresados al

territorio aduanero nacional cumpliendo con los parámetros legales que permitan su consumo sin revestir peligro alguno para la salubridad humana. En materia de exportaciones cumplen la misma función.

7.4.1 Tarifas INVIMA...

Véase tabla 5...

7.4.2 Procedimiento para programar inspecciones.

El INVIMA dispone del siguiente procedimiento para presentar la documentación que se requiere cuya finalidad es la inspección por parte de esta entidad:

- Radicado
- Solicitud de CIS
- Copia del pago electrónico
- Certificado sanitario del país de origen
- Certificado HACCP para productos de la pesca.

- Copia del BL
- Copia de la factura comercial
- Copia lista de empaque (lotes y fecha de vencimiento)
- Formato de revisión documental diligenciado...**Véase anexo EE.**
- Horario: De 08:00 a 11:00 HRS y de 14:00 a 17:00 HRS.

7.4.3 Factores que tienen una incidencia negativa para el desaduanamiento de mercancías por parte del INVIMA.

Al igual que el ICA, cuenta una planta de personal muy reducida, lo cual genera que después de efectuar las inspecciones, los certificados sanitarios son emitidos al final de la tarde, o inclusive al día siguiente.

7.5 VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)³⁵, es una plataforma informática que permite el trámite electrónico de permisos, autorizaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones de comercio exterior. Está adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo

La constituyen 4 módulos que corresponden a:

Módulo de Importaciones: Permite el trámite electrónico de los registros y licencias de importación de aquellos bienes o materias primas que requieren permiso o autorización de las entidades vinculadas a la VUCE previos a una importación.

Módulo de Exportaciones: Permite el trámite electrónico de autorizaciones previas establecidas por las autoridades competentes a las exportaciones de determinados productos.

Módulo Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE): Integra los trámites de Registro de Productores de Bienes Nacionales y las solicitudes de cupos de exportación, como el cupo de azúcar y productos con azúcar del Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos.

³⁵ www.vuce.gov.co/index!.php?id_menu=2

Modulo Sistema de Inspección Simultánea SIIS -: Automatiza e integra los sistemas informáticos de las entidades de control y los puertos. El alcance actual de esta solución informática es para carga de exportación que ingrese a los puertos de manera contenedorizada con SAE y planilla de traslado, a través del cual se puede generar una agenda electrónica de inspección simultánea y trazabilidad del proceso, lo cual permite que los actores que participan en el proceso accedan al sistema para consultar el estado del mismo.

De la misma manera la VUCE está integrada por 19 entidades gubernamentales encargadas de ejercer control sobre las operaciones de comercio exterior llevadas a cabo en el territorio nacional, dichas entidades son:

- Agencia Nacional Minera (ANM)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud y de la Protección Social (MINSALUD)
- Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD)
- Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE)

- Industria Militar (INDUMIL)
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
- Décimo Tercera Brigada
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
- Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (INVIMA)
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MAG)
- Ministerio de Minas y Energía (MINMINAS)
- Ministerio de Transporte (MINTRANSPORTE)
- Servicio Geológico Colombiano (SGC)

- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SUPERVIGILACIA)
- Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo (MINCIT).

7.5.1 Habilitación a la Agencia de Aduanas para hacer trámites ente la VUCE.

Esta ventanilla dispone de un poder...**Ver anexos FF y GG**...especial mediante el cual el cliente faculta a la agencia de aduanas para realizar en su nombre las solicitudes que correspondan tales como licencias previas, registros de importación y vistos buenos de entidades oficiales

Fundamento legal. **Decreto 3803/06.Artículo 2.** El registro de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será obligatorio exclusivamente para las importaciones de bienes de libre importación que requieran requisito, permiso o autorización.

Parágrafo. Se entiende por requisito, permiso o autorización, los trámites previos requeridos por las autoridades competentes para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de:

- Recursos pesqueros.

- Equipos de vigilancia y seguridad privada.
- Isótopos radiactivos y material radiactivo.
- Prendas privativas de la Fuerza Pública.
- Hidrocarburos y gasolina.

Y de aquellos productos sometidos a:

- Control sanitario dirigido a preservar la salud humana, vegetal y animal.
- Cumplimiento de reglamento técnico.
- Certificado de emisiones por prueba dinámica.
- Homologación vehicular.
- Cupo por salvaguardias cuantitativas.

- Control para garantizar la protección del medio ambiente en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Artículo 3. La licencia previa será obligatoria para los bienes incluidos en las listas correspondientes a dicho régimen por las entidades competentes, así como respecto de aquellos bienes objeto de licencia de importación no reembolsable en las condiciones establecidas en el presente decreto; aquellas en que se solicite exención de gravámenes arancelarios; las legalizaciones de acuerdo con las normas vigentes aduaneras; las que amparen mercancía usada, imperfecta, reparada, reconstruida, restaurada, su estándar, remanufacturada, saldos de inventario; las que utilicen el sistema de licencia anual; las presentadas por las entidades oficiales con excepción de la gasolina, urea y demás combustibles. Las solicitudes de licencia previa de los bienes señalados en el parágrafo del artículo anterior, deberán cumplir además con el requisito, permiso o autorización establecido por la autoridad competente.

Parágrafo. El Gobierno Nacional determinará los casos en los cuales los desperdicios, los sobrantes o la chatarra, requieran de licencia previa.

Artículo 4. Las solicitudes de registro o de licencia de importación, así como sus modificaciones deberán radicarse en la VUCE, y para efectos de su trámite el importador deberá encontrarse previamente registrado ante ésta, lo anterior, de conformidad con el presente Decreto y con los procedimientos que establezca la Dirección de Comercio exterior.

8. AGENTES NAVIEROS

Los Agentes Navieros o Marítimos son empresas del sector privado, que están reguladas por la Dirección General Marítima (DIMAR) y la DIAN. Su principal objetivo es representar a las líneas marítimas en Colombia frente a las autoridades y los particulares respecto de la recalada de los buques en los puertos Colombianos.

De igual manera, se encargan de que las cuentas de fletes sean canceladas, entrega de documentos de transporte originales que tengan orden de emisión en Colombia, y en general la coordinación con importadores y exportadores para que sus cargamentos puedan ser liberados en el proceso de importación, y embarcados en el de exportación.

Atienden los buques de las diferentes líneas marítimas que arriban a Colombia para que estos puedan cargar y descargar sus mercancías; también se encargan de la atención de la tripulación, información al armador (dueño del buque), coordinación de suministros al Buque tales como provisiones (alimentos) y repuestos.

Fundamento legal. **Código de Comercio Artículo 1489.** *Agente marítimo es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave.*

A parte de los fletes marítimos, están compañías se encargan de administrar el cobro de otros rubros una vez la mercancía es descargada en Colombia:

- Depósito en garantía de contenedores: Es un anticipo de fondos que debe efectuar el importador, con la finalidad de garantizar que el contenedor será devuelto en menos de días, limpio y sin daño alguno.
- Porteo -Terminal Handling Container- (THC): En el contrato de transporte marítimo, la obligación del transportador finaliza cuando el contenedor es puesto al costado del buque. Terminal Handling Container, se refiere al manipuleo del contenedor que hace la línea desde el costado del buque (muelle) hasta el patio de contenedores dispuesto por la terminal marítima para ser almacenado.
- Contrato de comodato: Es el contrato mediante el cual el transportador cede en calidad de comodato al importador, el contenedor para que sea internado en Colombia hasta su destino final.
- Limpieza y adecuación: Se refiere a que el agente naviero efectúa este cobro anticipadamente y se compromete a acondicionar el contenedor nuevamente (aseo).
- Certificación de fletes: La mayoría de agentes navieros realizan este cobro cuando un importador requiere que le sea certificado el flete marítimo.

- Demoras de contenedores: Después del décimo día en promedio, los agentes marítimos efectúan el cobro de demoras de contenedores aplicando una tarifa por cada día en que el contenedor tarde en llegar a los patios dispuestos para tal fin.
- Dismounting: Este rubro corresponde al servicio de montacargas que provee la agencia naviera en sus patios, para que el contenedor vacío sea descargado del camión que está efectuando la devolución y su disposición en sus instalaciones.
- Emisión BL original: Cuando el despachador en el exterior y el consignatario en Colombia han convenido que el BL original sea emitido en Colombia, los agentes navieros se encargan de hacerlo y tienen una tarifa estipulada para ello.
- Dropp-Off: Este término se refiere a la opción que brinda la línea para que los contenedores una vez vacíos sean entregados en sus patios del interior del país: Cali, Medellín y Bogotá, con el pago de una tarifa por concepto de reposicionamiento en puerto.
- Corrección BL exportación: Cuando el agente de aduanas o el exportador han cometido algún error en el diligenciamiento del BL que es entregado al agente naviero, o requieren cambiar información como consignatario, peso bruto, peso neto, clase de mercancía, cantidad de bultos, puerto de destino, deben cancelar la corrección del BL, ya que esto implica para el agente cambios importantes en el proceso de documentación del Buque.

- Días libres de demoras de contenedor: Para que el importador pueda realizar el proceso de desaduanamiento de la mercancía, transportar el contenedor desde puerto hasta la ciudad de destino, y efectuar la devolución de la unidad vacía, la agencia naviera concede en promedio diez (10) días libres del pago de demoras de contenedor.

Las Agencias Navieras, al igual que las entidades de orden gubernamental, aportan problemas de toda índole para el desaduanamiento de las mercancías, a continuación se exponen algunos de ellos:

- Poder que los importadores deben entregar a las agencias de aduanas, para el trámite de liberación de BL: En Buenaventura existen 11³⁶ Agencias Navieras que atienden las 16³⁷ líneas navieras que arriban a Buenaventura y que conforman la Asociación de Navieros (ASONAV).

Los importadores deben diligenciar al principio de cada año 19 poderes, autenticarlos y adjuntar certificado de constitución y gerencia actualizado, con la finalidad de habilitar a la agencia de aduanas ante las 11 agencias indicadas anteriormente y sus respectivas líneas marítimas que agencian.

Esto supone un gran desgaste para los clientes toda vez, que si el sector público esta haciendo un esfuerzo por racionalizar trámites y disminuir documentación, el

³⁶ Eduardo L.Gerlein, Navenal, Global Shipping Agencies, Maritrans, Naves, Compañía Transportadora, Agencia Oceánica, Broom Colombia, Maersk Colombia, MSC Colombia y Frontier Agencia Marítima.

³⁷ MOL, Hamburg Sud, NYK,CSAV, Evergreen, CMA CGM,CCNI, HMM, Hanjin Shipping, Wan Han Lines, Cosco Container Lines, China Shipping, Maersk Line, APL, MSC y HAPAG LLOYD.

sector privado que interviene en el proceso aduanero debería ponerse bajo este mismo eje de simplificación de trámites y establecer mecanismos tendientes a que el poder que otorgan los clientes a los agentes de aduanas para solicitar y suscribir en su nombre el contrato de comodato y liberación del BL sea unificado y tenga validez para todas las agencias navieras.

8.1 MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.

Son los agentes de la línea marítima MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A. (MSC); operan en Colombia desde 1994³⁸. La línea marítima fue creada en 1970, y en la actualidad disponen de 459 barcos portacontenedores³⁹.

8.1.1 Tarifas MSC Colombia S.A.

Véase tabla 6...

8.1.2 Días libres concedidos por MSC Colombia S.A.

Véase tabla 7...

³⁸ www.msccolombia.com/es/about-us/our-background.html

³⁹ www.msccolombia.com/es/about-us/our-background.html

8.1.3 Datos bancarios.

A continuación los datos bancarios donde se pueden efectuar los pagos:

- Nombre: Mediterranean Shipping Colombia S.A.
- Cuenta No: 012004893
- Tipo: Ahorros
- Entidad: Helm Bank

8.1.4 Solicitud contrato de comodato y liberación de BL.

La agencia de aduanas debe solicitar a la oficina de MSC COLOMBIA, el contrato de comodato a través de la carta de solicitud...**Véase anexo HH...** indicar el nombre del importador, N.I.T., número de BL, número de contenedor, nombre de la motonave y número de viaje.

Posteriormente y para efectos de la liberación del BL debe presentar la siguiente documentación:

- Original BL master (2 ejemplares).
- Original BL hijo liberado si aplica.
- Copia poder cliente debidamente radicado⁴⁰...**Véase anexo II...**
- Pagos por concepto de depósito, demoras, dismounting, adecuación, comodato, porteo, documentación y dropp-off si aplica.

8.1.5 Autorización entrega BL original de importación.

Cuando se ha determinado por parte del importador que el BL original sea entregado en Buenaventura, la agencia de aduanas debe verificar con la naviera esta información, con la finalidad de establecer que la orden de emisión fue enviada desde el puerto de origen por parte del agente de la línea, y que todo se encuentra listo para reclamar el documento.

Requisitos:

- Original pago de la tarifa por concepto de emisión de BL.

⁴⁰ Para el radicado debe adjuntarse original del certificado de existencia y representación legal.

- Presentar carta autenticada del importador autorizando a la agencia de aduanas para liberar el BL...**Véase anexo JJ...**
- Cuando el importador no es una compañía sino una persona natural, la carta solicitada debe llevar la cédula o pasaporte del mismo.
- Autorización oficial de la oficina de origen de MSC.

8.2 NAvENAL S.A.S.

Agentes en Colombia de las líneas marítimas Compañía Sudamericana de Vapores (CSAV) y Nipon Yusen Kaisha (NYK)⁴¹.

8.2.1 Línea naviera CSAV

Fundada en 1872 en Chile, es una de las líneas navieras más grandes de America Latina. Operan 30 rutas marítimas conectando 200 puertos en el mundo⁴².

⁴¹ www.navemarcolumbia.com

⁴² www.csav.com/pages/companuia.htm

8.2.1.1 Tarifas CSAV...

Véase tabla 8...

8.2.1.2 Días libres de demoras concedidos por CSAV...

Véase tabla 9...

8.2.1.3 Datos bancarios...

Véase tabla 10...

8.2.1.4. Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

La agencia de aduanas debe solicitar ante CSAV AGENCY COLOMBIA LTDA, a través de una carta...**Véase anexo KK...**el contrato de comodato, en la cual debe indicar el nombre del importador, N.I.T., número de BL, número de contenedor, nombre de la motonave y número de viaje.

Posteriormente, para liberar el BL debe hacer entrega de:

- Original BL (2 ejemplares).
- Copia poder cliente debidamente radicado...**Véase anexo LL...**
- Pagos por concepto de depósito, demoras, Dismounting, adecuación, comodato, porteo, dropp-off si aplica.

8.2.1.5 Autorización entrega BL original de importación.

Si el importador es persona jurídica la agencia de aduanas debe presentar:

- Carta del importador...**Véase anexo MM...**a CSAV Group Agency Colombia Ltda autorizando a la agencia de aduanas para retiro del BL. A esta carta debe adjuntar certificado de constitución y gerencia del importador.
- Si el Importador es persona natural y retira personalmente el original del BL, debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte si es extranjero.
- Si el importador es persona natural y autoriza a un tercero para retiro del original del BL, el tercero debe presentar: carta del importador a CSAV Group Agency Colombia Ltda, con firma autenticada

en notaría, autorizando al tercero para el retiro del original del BL, adjuntando copia de la cedula del autorizado.

8.2.2 Línea naviera NYK

Su creación fue 1885, con una flota de 58 vapores. Esta línea es de origen japonés pertenece al conglomerado Mitsubishi grupo empresarial más importante de este país, opera 660 buques⁴³.

8.2.2.1 Tarifas NYK...

Véase tabla 11...

8.2.2.2 Días libres de demoras concedidos por NYK...

Véase tabla 12...

8.2.2.3 Datos bancarios...

Véase tabla 13...

⁴³ www.nyk.com

8.2.2.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

La agencia de aduanas debe solicitar ante NYK, a través de una carta...**Véase anexo NN...**el contrato de comodato, en la cual debe indicar el nombre del importador, N.I.T., número de BL, número de contenedor, nombre de la motonave y número de viaje. Posteriormente, para liberar el BL debe hacer entrega de:

- Original BL (2 ejemplares).
- Pagos por concepto de depósito, demoras, dismounting, adecuación, comodato, porteo, dropp-off si aplica.
- Copia poder cliente debidamente radicado...**Véase anexo NN.1...**
- Para facilitar este requerimiento, pueden entregar, uno de los siguientes documentos:
- Copia del poder que el importador le otorgó para tramitar la nacionalización ante la DIAN, autenticado en notaría y firmado por el representante legal de la empresa importadora.

- Copia del poder que el importador le otorgó autorizándolos ante la SPR BUN, para el trámite y retiro de la carga de esa entidad. También autenticado en notaría y firmado por el representante legal de la empresa importadora.

8.2.2.5 Autorización entrega de BL original.

Si el importador es persona jurídica la agencia de aduanas debe presentar:

- Carta del importador...**Véase anexo OO...**dirigida a Transportes Navieros de Colombia Ltda autorizando a la agencia de aduanas para retiro del BL. A esta carta debe adjuntar certificado de constitución y gerencia del Importador.
- Si el Importador es persona natural y retira personalmente el original del BL, debe presentar copia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte si es extranjero.
- Si el importador es persona natural y autoriza a un tercero para retiro del original del BL, el tercero debe presentar: carta del importador a Transportes Navieros Colombia Ltda, con firma autenticada en notaría, autorizando al tercero para el retiro del original del BL, adjuntando copia de la cedula del autorizado.

8.3 COMPAÑÍA TRANSPORTADORA S.A.

Fundada en 1934 por la familia Ítalo-Colombiana Parodi, quienes aún continúan siendo sus propietarios. Son los agentes generales en Colombia de las líneas navieras Kawasaki Kishen Kaisha (K LINE) y Hapag Lloyd.

8.3.1 Línea naviera K LINE

Es una línea naviera Japonesa, fundada en 1919. Su flota está compuesta por 75 barcos⁴⁴.

8.3.1.1 Tarifas K LINE...

Véase tabla 14...

8.3.1.2 Días libres de demoras concedidos por K LINE...

Véase tabla 15...

8.3.1.3 Datos bancarios...Véase tabla 16...

8.3.1.4. Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

El procedimiento frente a esta naviera no requiere de carta de solicitud, todo el proceso se efectúa a través del sistema informático del controlador portuario de la compañía naviera: Supercont S.A.S. para lo cual la agencia de aduanas debe efectuar el siguiente procedimiento:

Una vez la mercancía ha sido descargada en puerto, enviar un correo electrónico a liquidaciones@supercont.com, indicando en el asunto el número del BL, adicionalmente debe indicarse en el correo: razón social del cliente, NIT, número y dimensión del contenedor, y en caso de que haya demoras causadas hasta que fecha debe liquidarse. Así mismo si el cliente decide pagar drop-off se solicita en este mismo correo.

- a. Supercont S.A., da respuesta al correo solicitado, enviando liquidación por concepto de: depósito de garantía, papelería y demoras y drop-off en caso de que hayan sido solicitados.
- b. Esta liquidación debe ser cancelada e inmediatamente presentarse con el pago y copia del BL original en Supercont S.A., quien emite los contratos de comodato.
- c. Debe presentarse copia del poder radicado del cliente...**Véase anexo PP...**

⁴⁴ www.kline.com/KAMCorpInfo/K-Line-Profile-and-Services.asp

d. El contrato de comodato debe ser presentado en Compañía Transportadora S.A. con el BL original para que sea liberado.

e. Previamente el importador ha debido cancelar la factura de manejo, y fletes marítimos en caso de que la carga sea al cobro, la cual es emitida por Compañía Transportadora S.A.

Supercont S.A. es una empresa filial de la empresa naviera Compañía Transportadora S.A. y actúa en calidad de controlador portuario de los contenedores de las líneas navieras que atiende en Colombia esta agencia.

Dentro de este control portuario tiene a su cargo supervisar los daños parciales o totales que pueda sufrir el contenedor mientras este en poder del importador, así como el cobro de demoras y reposicionamiento de los contenedores (dropp off).

8.3.1.5. Autorización entrega BL original.

Si el BL tiene orden de emisión por Buenaventura, debe efectuarse el siguiente procedimiento:

a. Presentar copia de la carta de autorización debidamente radicada para reclamar BLS originales, que entrega el importador a la agencia de aduanas. Esta autorización debe estar autenticada y adjuntar cámara de comercio original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días...**Véase anexo QQ...**

- b. Cancelar la tarifa por concepto de emisión de BL original.
- c. Reportar el pago al correo electrónico:
andrea.hernandez@ciatransportadora.com
- d. Presentar copia del carné de la agencia de aduanas y de la cédula de ciudadanía del funcionario que reclama el BL.

8.3.2 Línea naviera HAPAG LLOYD.

Fundada en 1847 en Alemania como Hamburg America Line, para posteriormente en 1972 fusionarse con Norddeutscher Lloyd adquiriendo su nombre actual. Opera 149 buques, a través de 90 rutas marítimas, conectando 114 países⁴⁵.

8.3.2.1. Tarifas...

Véase tabla 17...

8.3.2.2 Días libres concedidos por Hapag Lloyd...

⁴⁵ www.hapag-lloyd.com/es/about-us/overview.html

Véase tabla 18...

8.3.2.3 Datos bancarios...

Véase tabla 19...

8.3.2.4. Solicitud contrato de comodato y liberación BL...

Debe efectuarse el mismo procedimiento indicado en el numeral 3.3.1.4...

La diferencia que se presenta es en el literal e, quien emite la factura de fletes y manejo es HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.

8.3.2.5 Autorización entrega BL original...

Debe efectuarse el procedimiento indicado en el numeral 3.3.1.5...

Para el literal a...**Véase anexo RR...**, para el literal c, el reporte del pago se hace a la dirección electrónica: colombia.finance@hlag.com

8.4 EDUARDO L.GERLEIN S.A.

Son los agentes generales en Colombia de Hamburg Sud y Mitsui Osaka Lines (MOL).

La empresa existe desde 1916 cuando fue fundada en Cartagena como el primer agente marítimo y de aduanas en Colombia, cuanta con 7 oficinas y una planta de personal de 142 funcionarios⁴⁶.

8.4.1 Línea naviera HAMBURG SÜD

Es una compañía de origen alemán, fundada en 1871. Opera una flota de 100 buques a través de 40 rutas marítimas, que unen los 5 continentes⁴⁷.

8.4.1.1 Tarifas...

Véase tabla 20...

8.4.1.2 Días libres de demoras concedidos por Hamburg Sud...

Véase tabla 21...

⁴⁶ www.gerleinco.com

⁴⁷ www.hamburgsud.com/group/en/corporatehome/

8.4.1.3 Datos bancarios Hamburg SUD...

Véase tabla 22...

8.4.1.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

El procedimiento frente a esta naviera no requiere de carta de solicitud, todo el proceso se efectúa a través del sistema informático del controlador portuario de la compañía naviera: Aras Ltda. Para lo cual la agencia de aduanas debe efectuar el siguiente procedimiento:

- a. Una vez la mercancía ha sido descargada en puerto, debe ingresarse a www.aras.com.co opción zona clientes.
- b. Se despliega un menú de acceso para clientes. Ingresar el NIT de la agencia de aduanas y contraseña previamente establecida.
- c. Selección del cliente al cual se le aplicará la solicitud de comodatos, que debe aparecer siempre y cuando se encuentre el poder del importador a la agencia de aduanas radicado previamente...**Véase anexo SS...**
- d. Opción liquidar, se inserta el número del BL y la página web de Aras Ltda., emite la liquidación por concepto de depósito, dismounting, contrato de comodato demoras y dropp off para los casos en que aplique. Esta liquidación se puede

cancelar vía electrónica. Adicionalmente se debe indicar la dirección electrónica de la agencia de aduanas a la cual deben ser enviados los contratos de comodato.

e. El contrato de comodato es enviado a la agencia de aduanas vía electrónica.

f. Previamente el importador ha debido cancelar la factura de manejo, y fletes marítimos en caso de que la carga sea al cobro, la cual es emitida por Hamburg Sud Colombia Ltda.

g. El contrato de comodato y copia, BL original y copia deben presentarse ante Aras Ltda, quienes emiten un paz y salvo, que a su vez debe ser presentado en Eduardo L Gerlein para que proceda la liberación.

Aras Ltda es una empresa filial de la empresa naviera Eduardo L. Gerlein y actúa en calidad de controlador portuario de los contenedores de las líneas navieras que atiende en Colombia esta agencia.

Dentro de este control portuario tiene a su cargo supervisar los daños parciales o totales que pueda sufrir el contenedor mientras este en poder del importador, así como el cobro de demoras y reposicionamiento de los contenedores (dropp off).

8.4.1.5 Autorización entrega BL original.

Para que la agencia de aduanas pueda reclamar BL original en la oficina de Eduardo L Gerlein, deberá efectuar el siguiente procedimiento:

- a. Cancelar la tarifa por concepto de emisión de BL.
- b. Presentar la carta de autorización del importador para poder reclamar BL original...**Véase anexo TT...**
- c. El BL debe tener orden de emisión en Buenaventura, por parte de la agencia naviera de HAMBURG SUD en el puerto de embarque en el país de origen.

8.4.2 Línea naviera MITSUI OSAKA LINES (MOL)

Esta línea marítima es de origen Japonés, fundada en 1884 cuando 55 propietarios de buques se fusionaron para crear una sola flota. Opera una flota de 110 barcos, a través de 50 rutas marítimas que conectan todo el planeta⁴⁸.

⁴⁸ www.mol.co.jp/en/corporate/profile/index.html

8.4.2.1 Tarifas...

Véase tabla 23...

8.4.2.2 Días libres de demoras concedidos por MOL...

Véase tabla 24...

8.4.2.3 Datos bancarios...

Véase tabla 25...

8.4.2.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL...

Remitirse al procedimiento indicado en el numera 3.4.1.4...

8.4.2.5 Autorización entrega BL original...

Remitirse al procedimiento indicado en el numera 3.4.1.5...

8.5 GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.

Este agente naviero pertenece a la organización logística Roldan y Compañía S.A. Es uno de los agentes navieros más jóvenes (1.995)⁴⁹, ya que se creó exclusivamente para atender las operaciones de la línea naviera EVERGREEN MARINE CORPORATION, compañía de origen Taiwanés, establecida en 1.968. Es considerada la cuarta línea naviera más importante del mundo, operando una flota de 300 barcos⁵⁰.

8.5.1 Tarifas...

Véase tabla 26...

8.5.2 Días libres de demoras concedidos por Evergreen...

Véase tabla 27...

8.5.3 Datos bancarios...

Véase tabla 28...

⁴⁹ www.gsacol.com:8086/web/gsacol/

⁵⁰ www.evergreen-marine.com/tbi1/jsp/TBI1-CorporateProfile.jsp

8.5.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

A continuación el proceso para este trámite:

- a. Efectuar el pago del depósito y cuenta de manejo.
- b. Presentar pago en Global Shipping Agencies con BL original.
- c. Copia del poder del importador...**Véase anexo UU...**

Esta organización dispone del controlador portuario Serteport S.A.

8.5.5 Autorización entrega BL.

El siguiente es el trámite:

- a. La oficina de la línea en el puerto de embarque debe enviar la autorización para que el BL original sea emitido en destino.
- b. Copia de la carta de autorización importador...**Véase Anexo VV...**

8.6 MAERSK COLOMBIA S.A.

Esta agencia naviera pertenece a la línea naviera Maersk Line de origen danés fundada en 1904, considerada la primera naviera del mundo, quienes operan 550 buques, a través de 80 rutas marítimas⁵¹.

8.6.1 Tarifas...

Véase tabla 29...

8.6.2 Días libres de demoras concedidos por Maersk...

Véase tabla 30...

8.6.3 Datos bancarios...

Véase tabla 31...

8.6.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

El procedimiento para liberación de BL de la línea Maersk es el siguiente:

- a. Ingresar a la página web www.tucomodato.com
- b. Digitar la clave de acceso previamente establecida.
- c. Ingresar número de BL o contenedor, para que arroje la liquidación.
- d. Cancelar la liquidación.
- e. Los contratos de comodato se descargan directamente de esta página.
- f. Cancelar la cuenta de fletes y manejo a Maersk Colombia S.A.
- g. Reportar el pago al correo electrónico collib@maersk.com
- h. Maersk Colombia S.A. responde el correo autorizando la liberación del BL.
- i. Presentar original del BL, contrato de comodato, y mensaje de autorización en la oficina de Maersk.

⁵¹ www.wikipedia.org/wiki/Maersk-Line

- j. Copia del poder del cliente...**Véase anexo WW...**

Servicios integrados Marítimos (Simarítima S.A.S.) es el controlador portuario asignado por Maersk Line, para efectuar el control de sus contenedores en Colombia, en cuanto a daños parciales o totales que puedan sufrir los contenedores mientras están en poder del importador cuando arriban a Colombia.

De igual manera son quienes expiden los contratos de comodato, y hacen el control de las notas de inspección cuando los contenedores son regresados por parte del importador al patio de la naviera. Tiene la gran ventaja de que el trámite y obtención de los contratos de comodato así como el pago de los mismos se realiza de manera virtual, agilizando de esta manera el proceso para la agencia de aduanas.

Esta naviera otorga la posibilidad al importador de que cancelé un seguro de garantía por posibles daños que pueda sufrir el contenedor, el cual tiene un cubrimiento hasta cierto monto, en cuyo caso no sería necesario pagar el depósito de garantía.

8.6.5. Autorización entrega BL.

Si el importador ha determinado que el BL sea emitido en Buenaventura, el siguiente es el procedimiento para que la agencia de aduanas lo pueda reclamar:

- a. Contar con orden de emisión por parte de la oficina de Maersk Line en el puerto de embarque.
- b. Copia del poder del cliente...**Véase anexo WW...**

Maersk Line no tiene estipulado el cobro por concepto de emisión de BL, y lo expide gratuitamente.

Todos los barcos de Maersk Line que arriban a Buenaventura, atracan en la Sociedad portuaria terminal de contenedores de Buenaventura T.C. BUEN S.A.

8.7 NAVES S.A.S.

Fundada en 1986 para atender buques graneleros, tanqueros y de carga general⁵². Posteriormente abrió su oferta de servicios para la atención de buques portacontenedores. En la actualidad una compañía Chilena cuenta con la mayor participación accionaria. Son los Agentes en Colombia de Hanjin Shipping y Hyundai Merchant Marine Co. Ltd.(HMM)

⁵² www.navescolombia.com/index.php?

8.7.1 Línea naviera HANJIN SHIPPING

Es la línea naviera más grande de Corea y está dentro de las diez más importantes del mundo. Opera 60 rutas marítimas, con una flota de 200 buques portacontenedores, graneleros y de vehículos⁵³.

8.7.1.1 Tarifas...

Véase tabla 32...

8.7.1.2 Días libres de demoras concedidos por Hanjin Shipping...

Véase tabla 33...

8.7.1.3 Datos bancarios...

Véase tabla 34...

8.7.1.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

A continuación el proceso para este trámite:

⁵³ www.hanjin.com/hanjin/CUP-HOM-1730.do?sessLocale=en

- a. Efectuar el pago del depósito, cuenta de manejo y demás facturas expedidas por el representante de la línea.
- b. Presentar pago en Transdepot Ltda con copia BL original.
- c. Copia del poder del importador...**Véase anexo XX...**

Esta organización dispone del controlador portuario Transdepot Ltda.

8.7.2 Línea Naviera Hyundai Merchant Marine Co; Ltd (HMM)

Línea naviera de origen Coreano. Opera 40 rutas marítimas conectando 110 puertos en el mundo, a través de una flota de 159 barcos⁵⁴.

8.7.2.1 Tarifas...

Véase tabla 32...

⁵⁴ www.hmm21.com/cms/company/engn/introduce/history/highlight/1196944_7526.jsp

8.7.2.2 Días libres de demoras concedidos por HMM...

Véase tabla 33...

8.7.2.3 Datos bancarios...

Véase tabla 34...

8.7.2.4 Solicitud contrato de comodato y liberación BL.

A continuación el proceso para este trámite:

- a. Efectuar el pago del depósito, cuenta de manejo y demás facturas expedidas por el representante de la línea
- b. Presentar pago en Transdepot Ltda con copia BL original.
- c. Copia del poder del importador...**Véase anexo XX...**

Esta organización dispone del controlador portuario Transdepot Ltda.

CONCLUSIONES

Conforme a los datos que fueron recopilados y que sirvieron como base fundamental de este trabajo se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Si bien los actores de la cadena logística que intervienen en el proceso de desaduanamiento desde el sector público o privado tienen procedimientos establecidos para que los Agentes de Aduanas lleven a cabo sus labores cotidianas, estos se encuentran dispersos conllevando a que las dificultades propias del oficio aumenten considerablemente.

Aunque tienen una asociación como FITAC, esta organización no cuenta con la suficiente fortaleza institucional a nivel nacional, que pueda generar un espacio suficientemente representativo ante las entidades de control. Como hecho positivo se destaca que cuenta con comités especializados para atender los diferentes frentes de acción: sanitario, aduanero, depósitos aduaneros.

Las instituciones de educación técnica y superior, no tienen incorporado al interior de sus programas académicos materias que estén en directa relación con el Agenciamiento Aduanero en la Zona Portuaria de Buenaventura, están más bien enfocadas hacia los negocios internacionales como tal.

Las entidades gubernamentales no han podido ponerse a tono con el plan nacional de desarrollo del actual gobierno, ni las políticas de competitividad impulsadas desde el Ministerio de Comercio Industria y Comercio y del Consejo

Nacional de Competitividad, toda vez que se presenta insuficiencia en la cantidad de funcionarios asignados para cubrir las operaciones aduaneras, entidades como la DIAN, ICA, INVIMA y Policía antinarcóticos ven opacada su gestión por cuenta de este suceso.

No hay una política clara a nivel local, ni desde lo institucional ni desde el sector privado que promueva la competitividad de Buenaventura. El hecho no es ser solo contestatarios sino generadores de propuestas que estén encaminadas al mejoramiento del sector logístico en la ciudad.

El sector de las Agencias Navieras, tiene completamente atomizado los trámites documentales, ocasionando con ello demoras injustificadas para los clientes en general.

RECOMENDACIONES

Entidades Gubernamentales	Aspectos a mejorar
DIAN	1. Aumentar su planta de personal con la finalidad de que las operaciones aduaneras no sufran retrasos considerables desde el momento en que es finalizada la inspección hasta el momento en que otorga el levante aduanero. 2. Acoger el programa de MCIT “Comercio a toda Marcha” implementando la posibilidad de que las mercancías sean inspeccionadas bajo el esquema 7 x 24. Esto sin lugar a dudas mejoraría los tiempos y costos de desaduanamiento de las mercancías en Buenaventura.
POLICÍA ANTINARCÓTICOS	1. Incrementar el pie de fuerza operativo, con la finalidad de que puedan atender las inspecciones de la carga de exportaciones con agilidad.
ICA	1. Disminuir los tiempos de emisión de los certificados Fito o Zoosanitarios que se requieren para concluir los procesos aduanales que requieren de estos documentos.
INVIMA	1. Disminuir los tiempos de emisión de los certificados sanitarios que se requieren para concluir los procesos aduanales que requieren de estos documentos.
VUCE	1. Mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes de Registros o licencias de importación.
AGENCIAS NAVIERAS	1. Establecer a través de ASONAV una política que conduzca a la racionalización de trámites, haciendo

	especial énfasis en el poder para suscribir contratos de comodato y liberación de BL.
AGENCIAS DE ADUANAS	1. Aportar conjuntamente la consolidación de políticas que les permitan insertarse en el panorama de mejoramiento de la competitividad del país. Así como fortalecer a FITAC para que pueda incorporarse a los principales gremios.

**PRESUPUESTO ECONÓMICO EJECUTADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN
DEL MANUAL DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA EL PUERTO DE
BUENAVENTURA**

ITEM	CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUB-TOTAL
1	Investigador	Hora	2.000	150	300.000
2	Papel Bond	Resma	12.500	3	37.500
3	Tinta de Impresora	Cartucho	60.000	3	180.000
4	Anillados	Espiral	3.000	3	9.000
5	Transportes Cali-Buenaventura	Viaje	100.000	2	200.000
Total Cop					726.500

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA, MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. Informe consolidado año 2012 movimiento de carga en los puertos marítimos Colombianos. Bogotá D.C.: Oficina de planeación superintendencia de puertos y transporte Enero 2013.

NUEVO CÓDIGO DE COMERCIO. Decreto 410 (30, Marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Editorial Unión Ltda, 2010.

NTC 1486, Norma Técnica Colombiana. Documentación, presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. 6ª ed. Icontec 2010.

PERILLA GUTIERREZ, Rogelio. Legislación aduanera de Colombia con jurisprudencia y doctrina concordado. 13ª ed. Bogotá D.C.: Editora Guadalupe S.A., 2010. ISBN: 978-958-44-6618-1.

PEREZ V., Gerson Javier. Historia, geografía y puerto como determinantes de la situación social de Buenaventura. Documento de trabajo sobre economía regional No.91. Banco de la República, Centro de estudios económicos regionales (CEER) Abril 2007. ISSN 1692-3715.

TABLAS

Tabla 1. Tarifas S.P.R. BUN S.A.⁵⁵

2. USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA	
Cobro por una sola vez en dólares americanos	
2.1. CARGA GENERAL	
Importación / Exportación / Re estiba	
TONELAJE / AÑO	USD / TONELADA
1 A 10.000	5,00
10.000 A 15.000	4,90
15.000 A 25.000	4,70
25.000 A 50.000	4,60
50.000 A 100.000	4,00
MAS DE 100.000	2,95
2.2. CARGA GENERAL DE TRANSBORDO	
TONELADA	USD / TONELADA
Carga general por tonelada	5,00
2.3 GRANELES SOLIDOS / LIQUIDOS POR TONELADA	
IMPORTACION / EXPORTACION	
TONELAJE / AÑO	USD / TONELADA
1 A 10.000	4,50
10.000 A 15.000	4,42
15.000 A 25.000	4,30
25.000 A 50.000	4,20
50.000 A 100.000	3,80
100.000 A 150.000	3,30
MAS DE 150.000	3,00
2.3.1 GRANEL SOLIDO (CEREALES)	
RENDIMIENTO TONELADA / BUQUE / DIA	USD / TONELADA
HASTA 5.000	4,50
DE 5.001 A 5.700	4,30
DE 5.701 A 6.300	4,00
DE 6.301 A 7.000	3,60
MAS DE 7.000	3,00
2.3.2 GRANEL SOLIDO (FERTILIZANTES)	
RENDIMIENTO TONELADA / BUQUE / DIA	USD / TONELADA
HASTA 3.500	4,50
DE 3.501 A 4.000	4,30
DE 4.001 A 4.500	4,00
DE 4.501 A 5.000	3,60
MAS DE 5.000	3,00

⁵⁵ http://www.sprbun.com/docs_pdf/tarifas.pdf, actualización: Febrero 1 de 2.013

Tabla 1. (Continuación)

2. USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA		
Cobro por una sola vez en dólares americanos		
2.3.3. GRANEL SOLIDO (MINERALES)		
RENDIMIENTO TONELADA / BUQUE / DÍA	USD / TONELADA	
HASTA 4.500	4,50	
DE 4.501 A 5.000	4,30	
DE 5.001 A 5.500	4,00	
DE 5.501 A 6.000	3,60	
MAS DE 6.500	3,00	
2.3.4. GRANEL SOLIDO (CARBÓN)		
RENDIMIENTO TONELADA / BUQUE / DIA	USD / TONELADA	
HASTA 8.000	4,50	
DE 8.001 A 9.000	4,30	
DE 9.001 A 10.000	4,00	
DE 10.001 A 11.000	3,60	
MAS DE 11.000	3,00	
2.4 CONTENEDORES DE 20" Y 40" LLENOS		
IMPORTACION / EXPORTACION / REESTIBA / CABOTAJE		
USD CONTENEDOR		
CONTENEDORES / AÑO	CONTENEDORES 20"	CONTENEDORES 40"
1 A 625	94,00	115,00
626 A 938	86,00	110,00
939 A 1.563	85,00	107,00
1.564 A 3.125	83,00	105,00
3.126 A 6.250	79,00	102,00
6.251 A 9.375	75,00	97,00
MAS DE 9.376	70,00	90,00
2.4.1. CONTENEDORES NO ESTANDAR		
DESCRIPCIÓN	CONTENEDORES 20"	CONTENEDORES 40"
Flat Rack	101,00	142,00
Open Top	89,00	115,00
Isotankes	120,00	
Extradimensionados 45"	158,00	
2.5 CONTENEDORES VACIOS DE 20" Y 40"		
CARGADOS / DESCARGADOS / REESTIBA / CABOTAJE		
CONTENEDORES	USD / CONTENEDOR	
Contenedor vacio de 20"	18,00	
Contenedor vacio de 40"	22,00	
2.7 LLENADO / VACIADO DE CONTENEDORES (IMPORTACION)		
IMPORTACIÓN/ EXPORTACION		
CONTENEDORES	USD / CONTENEDOR	
Contenedor vacio de 20" por unidad	11,00	
Contenedor vacio de 40" por unidad	15,00	

Tabla 1. (Continuación)

2.8 VEHICULOS POR UNIDAD (MT3)				
IMPORTACION / EXPORTACION / REESTIBA / TRANSBORDO/ CABOTAJE				
MT3 / VEHICULO		USD / VEHICULO		
Vehículo 1 A 10 M3		35,00		
Vehículo 10.1 A 19.9 M3		45,00		
Vehículo entre 20 y 40 M3		83,00		
MAS DE 40 M3		152,00		
7. ALMACENAJE (DOLARES AMERICANOS)				
7.1 CARGA GENERAL				
DIAS		CUBIERTO		DESCUBIERTO
Del día 1 al día 3		Libre		Libre
Del día 4 al día 5		1,40		1,10
Del día 6 al día 10		1,63		1,30
A partir del día 11		4,05		3,15
7.2 CONTENEDORES IMPORTACION / EXPORTACION				
DIAS	LLENOS		VACIOS	
	20"	40"	20"	40"
Del día 1 al día 3		LIBRE		LIBRE
Del día 4 al día 5		18,15	20,35	8,80 13,20
Del día 6 al día 10		21,45	24,05	10,40 15,60
A partir del día 11		45,00	50,40	21,60 30,60
7.4 VEHICULOS (UNIDAD M3 / DIA)				
DÍAS	1 A 10 M3	10.1 A 19.9 M3	20 A 40 M3	MAS DE 40 M3
Del día 1 al día 3	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
Del día 4 al día 5	3,25	4,50	7,80	15,60
Del día 6 al día 10	4,00	5,25	9,00	18,00
A partir del día 11	10,40	12,70	19,60	33,40
8. SERVICIOS VARIOS				
8.1 PESAJE (Tarifa en pesos Cop)				
Granel por tonelada		COP\$266		
Carga suelta/ton-Contenedor/ton		COP\$366		
8.2 CONEXIÓN Y DESCONEXION,SUMINISTRO DE ENERGÍA Y MONITOREO DE CORRIENTE Y VOLTAJE A CONTENEDORES REFRIGERADOS				
Servicio por hora o fracción para contenedores de 20" y de 40"		1,60 USD		
RECARGOS: LOS RECARGOS SE APLICAN A SERVICIOS DE USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA Y ALMACENAJE				
Para cargamentos Peligrosos				
Recargo a la tarifa			25%	
Para cargamentos Explosivos				
Recargo a la tarifa			40%	

Tabla 2. Inspecciones de contenedores en la S.P.R.BUN S.A.

TIPO DE ISP	DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA AGENCIA DE ADUANAS	DOCUMENTO OFICIAL ENVIADO POR LAS AUTORIDADES A LA S.P.R. BUN S.A.	OBSERVACIONES
RECONOCIMIENTO Y PESAJE	1. Formato S.P.R. BUN S.A.RAN-ISC-0011. 2. BL Original escaneado. No se acepta copia no negociable.	No aplica	Debe existir en SPRBUN registro del cliente para el Agente de Aduanas.
DIAN-GRUPO CONTROL CARGA	1. Formato S.P.R. BUN S.A.RAN-ISC-0011.	Formato para Inspección física D.T.A.-Continuación de viaje enviada por el jefe de control carga, 3 listados en el día de lunes a viernes.	El Agente de Aduanas puede enviar escaneados los formularios 650 y 660 según corresponda en el cual se visualiza la fecha de inspección, sello de inspección física y la firma del jefe del jefe de control carga, para agilizar el proceso de creación de la ISP. Pero debe ser claro al diligenciar en el formato de SPRBUN las unidades que van a ser inspeccionadas, si el BL ampara más de un contenedor.
DIAN-GRUPO IMPORTACIONES	1. Formato S.P.R. BUN S.A.RAN-ISC-0011. 2. Selectividad escaneada.	Relación de contenedores seleccionados para inspección por el grupo de importaciones, entregado a las 19:30 HRS. de lunes a viernes.	Para aquellos casos en el que el BL ampare más de un contenedor, el cliente deberá indicar en el formato de SPRBUN para cuáles unidades se crea ISP y/o adjuntar la carta entregada por el grupo importaciones de la DIAN indicando cuales son las unidades objeto de inspección física.

Tabla 2 (Continuación)

TIPO DE ISP	DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA AGENCIA DE ADUANAS	DOCUMENTO OFICIAL ENVIADO POR LAS AUTORIDADES A LA S.P.R. BUN S.A.	OBSERVACIONES
INVIMA-ICA	1. Formato S.P.R. BUN S.A.RAN-ISC-0011	1. Programación de inspecciones INVIMA (2 listados de lunes a Viernes) 2. Programación diaria de inspecciones sanitarias ICA (1 listado de lunes a viernes)	En aras de facilitar el proceso si existen contenedores para los cuales la SPRBUN no ha recibido listado de las autoridades, el agente de aduanas podrá enviar documento actuado por el INVIMA e ICA en el cual se identifican los contenedores que van a ser objeto de inspección física y la fecha en que se va a realizar la inspección.
ANTINARCÓTICOS	1. Formato S.P.R. BUN S.A.RAN-ISC-0011. 2. Carta de responsabilidad del exportador escaneada, con la actuación de la policía antinarcóticos.	1. Enturnamiento contenedores para inspección policía antinarcóticos. (3 listados de lunes a sábado)	Cuando corresponda a inspecciones conjuntas antinarcóticos-INVIMA e ICA se debe indicar en el formato SPRBUN

Fuente: S.P.R. BUN S.A.

Tabla 3. Tarifas T.C. BUEN S.A.⁵⁶

USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA.

Descripción	Tarifa USD\$
Contenedores 20" lleno normal	94,00
Contenedores 40" lleno normal	118,40
Flat Racks 20" lleno	104,00
Flat Racks 40" lleno	146,00
Open Tops 20" lleno	95,00
Open Tops 40" lleno	118,40
Isotankes 20"	123,60
Contenedores extradimensionados 45"	194,00
Contenedores vacíos	21,00
Carga suelta normal, tonelada peso	5,00
Carga granel sólido, tonelada peso	4,00
Vehículos menores a 20 metros cúbicos	58,00
Vehículos entre 20 y 40 metros cúbicos	76,00
Vehículos más de 40 metros cúbicos	140,00

⁵⁶ www.tcbuen.com.co/es/inspecciones/tarifas, Actualización Septiembre 1-13.

Tabla 3 (Continuación)

ALMACENAJE POR DÍA O FRACCIÓN

CONTENEDORES

Descripción	Día 4 a 5	Día 6 a 10	Día 11 a 14	Día 15 en adelante
Contenedor 20" Lleno	20,00	25,00	45,00	55,00
Contenedor 40" Lleno	22,00	30,00	51,00	65,00
Contenedor 20" Open Top	26,00	30,00	40,00	50,00
Contenedor 40" Open Top	30,00	35,00	45,00	55,00

RECARGOS

Recargos a las tarifas para carga peligrosa sobre tamaño	25%
Recargos a las tarifas para carga OOG sobre tamaño	50%
Recargos a las tarifas para carga explosiva	40%

CARGA SUELTA

Descripción	Día 4 a 5	Día 6 a 10	Día 11 a 14	Día 15 en adelante
Carga suelta-espacio cubierto	1,40	1,65	3,30	4,05
Carga suelta-descubierto	1,00	1,30	2,60	3,15

Tabla 3 (Continuación)

INSPECCIÓN DE AUTORIDADES

Descripción	USD\$
Movimientos contenedor 20"/40" perfilado por autoridades y no inspeccionado	206,00
Movimientos para reconocimiento contenedor estándar 20"/40" no incluye reconocimiento de la mercancía ni toma de seriales. Máximo 8 horas en zona de Inspección por contenedor. Incluye cuadrilla de desembalaje, papel stretch, biofilm y cintas.	410,00
Hora adicional en zona de reconocimiento	50,00
Movimientos para reconocimiento contenedor estándar 20"/40" no incluye reconocimiento de la mercancía ni toma de seriales. Máximo 8 horas en zona de Inspección por contenedor. No incluye cuadrilla de desembalaje.	349,00
Preinspección carga extra dimensionada sobre flat rack que no ha sido movilizado	50,00
Inspección DIAN contenedor 20"/40" importación, mercancía regular, incluye cinta o biofilm en caso de ser necesario	338,00
Inspección ICA/INVIMA contenedor 20"/40" importación, mercancía regular, incluye cinta o biofilm en caso de ser necesario	338,00
Inspección de carga suelta por tonelada mínimo 10 toneladas (máximo 8 horas)	5,00
Hora adicional en zona de reconocimiento carga suelta a partir de la 9 hora (inclusive)	5,00
Inspección contenedor lleno 20"/40" exportación, mercancía regular, incluye cuadrilla, incluye insumos como cinta, biofilm.	410,00
Inspección contenedor lleno 20"/40" exportación, mercancía regular, no incluye cuadrilla.	369,00
Inspección contenedor lleno 20"/40" exportación, con scanner de policía.	200,00
Inspección contenedor lleno chatarra suelta de acero 20"/40" exportación.	675,00
Inspección contenedor lleno carga especial (carnaza, carbón, otros) 20"/40" exportación	512,00
Inspección Reefer en modulo	200,00
Inspección Reefer en modulo en zona de inspección	280,00

Tabla 3 (Continuación)
INSPECCIÓN DE AUTORIDADES

Descripción	USD\$
Inspección Reefer completa incluye vaciado contenedor, incluye movimientos verticales y plataforma, incluye cuadrilla y el uso del túnel de frío	379,00
Uso adicional Surticontainer inspecciones ICA-INVIMA	200,00

OTROS

DESCRIPCIÓN	USD\$
Cambio de modalidad para autorizar vaciado (LCL/FCL/LCL).	45,00
Gastos administrativos causados por arribo fuera de hora Cutt off. por contenedor	100,00
Movimientos para cambiar o corregir sellos o marcas IMO, otras operaciones a solicitud del usuario.	200,00
Gastos administrativos ROLL OVER	25,00
Ingreso anticipado por contenedor	110,00
Cambio de disposición administrativo contenedor regular 20"/40" (EXPO-IMPO/IMPO-EXPO)	50,00
Modificación de factura a pedido del Cliente	20,00
Traslado contenedor vacio de patio externo a TCBUEN 20"/40" (Urbaneo) no incluye el mounting ni el descargue en patio	50,00
Impresión de duplicado o copia adicional de factura	15,00
Corrección en el sistema de peso anunciado en el B/L	45,00
Suministro de elevador de 6.000 libras capacidad, mínimo 3 horas, por hora:	30,00
Suministro de elevador de 15.000 libras capacidad, mínimo 3 horas, por hora:	60,00
Suministro de elevador de 20.000 libras capacidad, mínimo 3 horas, por hora:	90,00
Suministro de reach stacker por hora (mínimo 3 horas)	200,00
Cuadrilla adicional a la solicitud del cliente por contenedor	50,00
Cuadrilla adicional a la solicitud del cliente por carga suelta	30,00
Filmación CD	30,00
Cargue a camión contenedor 20"/40"	32,00
Pesaje contenedor 20"/40"	20,00
Cinta adhesiva, por rollo (mínimo un rollo)	4,00
Bolsas plásticas, cada una	1,00
Papel stretch, por rollo (mínimo un rollo)	20,00
Papel kraft, por rollo (mínimo un rollo)	18,00

Fuente: TC BUEN S.A.

Tabla 4. Tarifas I.C.A.⁵⁷

TARIFA SANIDAD VEGETAL		TARIFA SANIDAD ANIMAL	
HASTA 1 TON	49.500	MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL	7.400
DE 1 A 10 TON	61.700	TIEMPO EXTRA	35.560
DE 10 A 50 TON	83.400	GUIAS DE MOVILIZACIÓN	6.000
DE 50 A 100 TON	96.700	INSPECCION HASTA 10 TON	71.300
DE 100 A 500 TON	152.200	11	71.700
DE 500 A 1.000	194.500	12	72.100
DE 1.000 A 5.000	375.800	13	72.500
DE 5.000 A 10.000	515.000	14	72.900
DE 10.000 A 15.000	617.600	15	73.300
DE 15.000 A 20.000	705.900	16	73.700
DE MAS DE 20.000	853.400	17	74.100
FUMIGACIONES		18	74.500
HASTA 100 TON	38.600	19	74.900
DE 100 HASTA 200 TON	42.300	20	75.300
DE 200 HASTA 300	44.800	21	75.700
DE 300 HASTA 400	49.500	22	76.100
DE 400 HASTA 500	54.400	23	76.500
DE 500 HASTA 600	58.100	24	76.900
DE 600 HASTA 700	61.700	25	77.300
DE 700 HASTA 800	65.300	26	77.700
DE 800 HASTA 900	69.000	27	78.100
DE 900 HASTA 1.000	71.300	28	78.500
TONELADA ADICIONAL	42	29	78.900
SERVICIO ESPECIAL VEG 145.100		30	79.300
		31	79.700
MUESTRAS SIN VALOR Y		32	80.100
PAQUETES DE MANO VEG 8.000		33	80.500
		34	80.900
LICENCIA MOVILIZACIÓN		35	81.300
VEGETAL	6.000	36	81.700
VALOR FORMULARIO PARA		37	82.100
REEMPLAZO	4.400	38	82.500
		66	93.700

Fuente: ICA

⁵⁷ RESOLUCIÓN No. 005869 de Diciembre 27 de 2.012, por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el instituto Colombiano Agropecuario I.C.A.

Tabla 5. Tarifas INVIMA⁵⁸

Código	Concepto	SMLDV
4050-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados por un (1) lote del cargamento y por un (1) lote a inspeccionar.	5
4050-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de dos (2) a ocho (8) lotes del cargamento y por dos (2) lotes a inspeccionar.	8.33
4050-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de nueve (9) a quince (15) lotes del cargamento y por tres (3) lotes a inspeccionar.	11.66
4050-4	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de dieciséis (16) a veinticinco (25) lotes del cargamento y por cinco (5) lotes a inspeccionar.	18.32
4050-5	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de veintiséis (26) a cincuenta (50) lotes del cargamento y por ocho (8) lotes a inspeccionar.	28,31
4050-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de cincuenta y un (51) lotes del cargamento en adelante y por diez (10) lotes a inspeccionar.	34,97
4057-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima para la industria de alimentos de uno (1) a diez (1) lotes y por un (1) lote a inspeccionar.	5
4057-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima para la industria de alimentos de once (11) a veinte (20) lotes del cargamento y por tres (3) lotes a inspeccionar.	11.66

Todos estos pagos deben hacerse exclusivamente por vía electrónica.

Fuente: INVIMA

⁵⁸ RESOLUCIÓN No.2012031572 de Octubre 30-12

Tabla 5. (Continuación)

Código	Concepto	SMLDV
4057-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima para la industria de alimentos de veintiún (21) a cincuenta (50) lotes del cargamento y por cinco (5) lotes a inspeccionar.	18.32
4057-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima para la industria de alimentos de cincuenta y un (51) lotes del cargamento en adelante y por siete (7) lotes a inspeccionar.	24.98
4058-1	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados y materias primas para la industria de alimentos por un (1) lote del cargamento y por un (1) lote a inspeccionar.	5
4058-2	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados y materias primas para la industria de alimentos de dos (2) a ocho (8) lotes del cargamento y por tres (3) lotes a inspeccionar.	11.66
4058-3	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados y materias primas para la industria de alimentos de nueve (9) a quince (15) lotes del cargamento y por cuatro (4) lotes a inspeccionar.	14.99
4058-4	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados y materias primas para la industria de alimentos de dieciséis (16) lotes del cargamento en adelante y por cinco (5) lotes a inspeccionar.	18.32

Tabla 5. (Continuación)

Código	Concepto	SMLDV
4073-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación) hasta una (1) tonelada.	7.42
4073-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación) de una (1) a cien (100) toneladas.	8.61
4073-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación) de ciento una (101) a mil (1000) toneladas.	8.61
4073-4	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación) de ciento mil una (1001) a diez mil (10000) toneladas.	8.61
4073-5	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización y exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas, y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación) de diez mil una (10001) a quince mil (15000) toneladas.	8.61

Tabla 6. Tarifas M.S.C. Colombia S.A.⁵⁹

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20"	40"
1	Manejo de contenedores- T.H.C.	USD\$	85,00	85,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	COP\$	145.000	145.000
3	Contrato de comodato	COP\$	75.000	75.000
4	Dismounting	COP\$	75.000	75.000
5	Emisión de BLS originales (*)	COP\$	125.000	125.000
6	Corrección BL exportación	USD\$	250,00	250,00
7	Certificación de fletes	COP\$	50.000	50.000
8	Acondicionamiento (*) (**)	COP\$	85.000	85.000
9	Depósito de contenedores			
9.1	Persona natural, empresas unipersonales y equipos especiales	COP\$	2.800.000	2.800.000
9.2	Persona jurídica	COP\$	850.000	1.000.000
10	Retorno contenedores vacíos en el patio del interior del país. DROPP OFF			
10.1	Cali	USD\$	150,00	300,00
10.2	Medellín	USD\$	150,00	300,00
10.3	Bogota	USD\$	200,00	400,00

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Contenedores de 40" Reefer COP\$250.000

⁵⁹ http://www.msccolombia.com/es/import/local_charges.html

Tabla 7. Días libres y tarifas de demoras concedidos por MSC COLOMBIA S.A.

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (***)	Refrigerados
Días libres	9	5	5
Tarifa (****) USD\$ a partir del día :	10	6	6
20"	90,00	100,00	100,00
40"	110,00	140,00	140,00

(***) Contenedores open top (OT), flat racks (FR), Isotankes (TK).

(****) Esta tarifa causa I.V.A. del 16%

Fuente: MSC COLOMBIA S.A.

Tabla 8. Tarifas CSAV⁶⁰

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores- T.H.C. (**)	USD\$	102,00	102,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	COP\$	110.000	110.000
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	45.000	45.000
4	Dismounting (*)	USD\$	28,00	28,00
5	Mounting (*)	USD\$	25,00	25,00
6	Emisión de BLS originales (*)	COP\$	115.000	115.000
7	Corrección BL exportación	COP\$	115.000	115.000
8	Certificación de fletes (*)	COP\$	45.000	45.000
9	Acondicionamiento (*)	COP\$	63.800	63.800
10	Depósito de contenedores			
10.1	Persona natural	COP\$	3.000.000	3.000.000
10.2	Persona natural equipos especiales	COP\$	5.000.000	5.000.000
10.3	Persona jurídica	COP\$	1.100.000	1.400.000
10.4.	Persona jurídica equipos espaciales	COP\$	3.000.000	3.000.000
11	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
11.1	Cali	COP\$	337.000	587.000
11.2	Medellín	COP\$	295.000	587.000
11.3	Bogota	COP\$	475.000	923.000

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

Fuente: CSAV AGENCY COLOMBIA LTDA

⁶⁰ <http://www.csavagency-co.com/index.php/informacion-depositos/thc>

(**) Contenedores especiales USD\$125,00. Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone CSAV, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de CSAV Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución.

Tabla 9. Días libres y tarifas de demoras concedidos por CSAV

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (***)	Refrigerados
Días libres	9	4	4
Tarifa USD\$ a partir del día :	10 al 15	5 al 9	5 al 9
20"	77,00	90,00	165,00
40"	99,00	120,00	165,00
Tarifa USD\$ a partir del día :	16 en adelante	10 al 14	10 al 14
20"	95,00	100,00	198,00
40"	125,00	140,00	198,00
Tarifa USD\$ a partir del día :		15 en adelante	15 en adelante
20"		150,00	231,00
40"		180,00	231,00

(***) Contenedores open top (OT), flat racks (FR), Isotankes (TK).

Tabla 10. Datos bancarios CSAV

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
CSAV AGENCY COLOMBIA LTDA	012-39868-1	CORRIENTE	HELM BANK	DEPOSITO, DROPP-OFF, COMODATO, DEMORAS, LIMPIEZA ,
	263-83366-7	AHORROS	OCCIDENTE	
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
NAVENAL	21500438715 CÓDIGO DE RECAUDO: 19408	CORRIENTE	CAJA SOCIAL	EMISION BS/L ORIGINALES, CORRECCION BS/L, CERTIFICACION FLETES, ANULACIÓN COMODATOS.
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
INTERMODAL S.A.	030-85709-8	AHORROS	BANCO DE OCCIDENTE	DISMOUNTING
	012-10015-2	CORRIENTE	HELM BANK	

Tabla 11. Tarifas NYK.⁶¹

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores- T.H.C. (**)	USD\$	75,00	75,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	COP\$	110.000	110.000
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	47.000	47.000
4	Dismounting (*)	COP\$	60.000	60.000
5	Mounting (*)	COP\$	50.000	50.000
6	Emisión de BLS originales (*)	COP\$	115.000	115.000
7	Corrección BL exportación (*)	COP\$	115.000	115.000
8	Certificación de fletes (*)	COP\$	45.000	45.000
9	Acondicionamiento (*)	COP\$	60.000	60.000
10	Depósito de contenedores			
10.1	Persona natural	COP\$	3.000.000	3.000.000
10.2	Persona natural equipos especiales	COP\$	5.000.000	5.000.000
10.3	Persona jurídica	COP\$	1.200.000	1.400.000
10.4.	Persona jurídica equipos espaciales	COP\$	3.000.000	3.000.000
11	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
11.1	Cali	USD\$	100,00	200,00
11.2	Medellín	USD\$	115,00	230.000
11.3	Bogota	USD\$	115,00	230.000

⁶¹ www.tnc.com.co/index.php/tarifas

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone NYK, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Navenal en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución.

Tabla 12. Días libres de demoras concedidos por NYK

CONTENEDOR	Días Libres	Día 10 al 14 USD	Día 15 al 19 USD	Día 20 en adelante USD
20"	9	70	80	130
40"	9	90	120	160
EE20	4	70	80	130
EE40	4	90	120	160
RE20	4	100	130	160
RE40	4	150	180	210

Fuente: Transportes Navieros de Colombia Ltda.

Tabla 13. Datos bancarios NYK

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
TRANSPORTE S NAVIEROS DE COLOMBIA LTDA.	012-00491-9	CORRIENT E	HELM BANK	DEPOSITO, DROPP-OFF, COMODATO, DEMORAS, LIMPIEZA.
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
NAVENAL LTDA.	2150043871 5 CÓDIGO DE RECAUDO: 19408	CORRIENT E	CAJA SOCIAL	EMISION BS/L ORIGINALES, CORRECCION BS/L, CERTIFICACION FLETES, ANULACION COMODATOS.
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
INTERMODAL S.A.	030-85709-8 012-10015-2	AHORROS CORRIENT E	BANCO DE OCCIDENTE HELM BANK	DISMOUNTING

Tabla 14. Tarifas K LINE

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores- T.H.C. (**)	USD\$	80,00	80,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	USD\$	55,00	55,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	41.379	41.379
4	Dismounting (*)	COP\$	56.034	56.034
5	Mounting (*)	COP\$	20.090	20.090
6	Emisión de BLS originales (*)	USD\$	48,00	48,00
7	Corrección BL exportación (*)	USD\$	58,00	58,00
8	Certificación de fletes (*)	USD\$	17,00	17,00
9	Depósito de contenedores			
9.1	Persona natural, empresas unipersonales y equipos especiales.	COP\$	1.500.000	1.500.000
9.2	Persona jurídica	COP\$	600.000	700.000
10	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
10.1	Cali	USD\$	75,00	150,00
10.2	Medellín	USD\$	150,00	300,00
10.3	Bogota	USD\$	150,00	300,00

Fuente: Compañía Transportador S.A.

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone K LINE, esta sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Compañía Transportadora en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución.

Tabla 15. Días libres de demoras concedidos por K LINE

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (*)	Refrigerados
Días libres	8	5	5
Tarifa USD\$ a partir del día :	9 en adelante	6 en adelante	6 en adelante
20"	58,00	122,00	122,00
40"	70,00	122,00	122,00

Fuente: Compañía Transportadora S.A.

(*) Contenedores open top (OT), flat racks (FR), Isotanques (TK).

Tabla 16. Datos bancarios

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
SUPERCO NT S.A.S	00706999848 7	CORRIEN TE	DAVIVIENDA	DEPOSITO DEMORAS DROPP OFF PAPELERIA
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
COMPañÍA TRANSPOR TADORA S.A.	00706999855 2	CORRIEN TE	DAVIVIENDA	FLETES T.H.C. DOCUMENTACI ÓN DISMOUNTING

Fuente: Compañía Transportadora S.A.

Tabla 17. Tarifas Hapag LLOYD

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20"	40"
1	Manejo de contenedores- T.H.C. (**)	USD\$	85,00	85,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	USD\$	45,00	45,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	36.000	36.000
4	Dismounting (*)	USD\$	10,00	10,00
5	Mounting (*)	USD\$	10,00	10,00
6	Emisión de BLS originales (*)	USD\$	40,00	40,00
7	Corrección BL exportación (*)	USD\$	53,00	53,00
8	Certificación de fletes (*)	USD\$	20,00	20,00
9	Depósito de contenedores			
9.1	Persona natural, empresas unipersonales y equipos especiales.	COP\$	2.000.000	2.000.000
9.2	Persona jurídica	COP\$	1.000.000	1.000.000
10	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
10.1	Cali	USD\$	300,00	300,00
10.2	Medellín	USD\$	250,00	300,00
10.3	Bogotá	USD\$	250,00	300,00

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

Fuente: Hapag Lloyd Colombia Ltda.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone HAPAG LLOYD, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Compañía Transportadora en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución.

Tabla 18. Días libres concedidos por Hapag LLoyd

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (*)	Refrigerados
Días libres	10	8	5
Tarifa USD\$ a partir del día :	11 en adelante	9 en adelante	6 en adelante
20"	95,00	193,00	193,00
40"	106,00	193,00	193,00

(*) Contenedores open top (OT), flat racks (FR), Isotankes (TK).

Fuente: Hapag Lloyd Colombia Ltda.

Tabla 19. Datos bancarios Hapag LLoyd

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
SUPERCON T S.A.S	00706999848 7	CORRIENT E	DAVIVIEND A	DEPOSITO DEMORAS DROPP OFF PAPELERIA
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
HAPAG LLOYD COLOMBIA LTDA.	263048720	CORRIENT E	DAVIVIEND A	FLETES DOCUMENTACIÓN DISMOUNTING T.H.C.

Fuente: Hapag Lloyd Colombia Ltda.

Tabla 20. Tarifas Hamburg Sud

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores-T.H.C. (**)	USD\$	100,00	100,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	USD\$	50,00	50,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	34.483	34.483
4	Dismounting (*)	COP\$	47.100	47.100
5	Emisión de BLS originales (*)	USD\$	30,00	30,00
6	Corrección BL exportación (*)	USD\$	53,00	53,00
7	Certificación de fletes (*)	USD\$	15,00	15,00
8	Depósito de contenedores			
8.1	Persona natural, empresas unipersonales, equipos especiales, y refrigerados.	COP\$	2.000.000	2.000.000
8.2	Persona jurídica y equipos especiales	COP\$	1.000.000	1.000.000
8.3.	Persona jurídica, contenedores refrigerados.	COP\$	2.000.000	2.000.000
9	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
9.1	Cali	USD\$	100,00	400,00
9.2	Medellín	USD\$	100,00	400,00
9.3	Bogota	USD\$	300,00	400,00

Fuente: HAMBURG SUD COLOMBIA S.A.

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o mas contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone HAMBURG SUD, esta sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Eduardo L. Gerlein en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución. Aplica solo para contenedores estándar.

Tabla 21. Días libres de demoras concedidos por Hamburg Sud

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (flat rack y open top)	Refrigerados
Días libres	10	4	4
Tarifa USD\$ a partir del día :	11 al 20	5 al 14	5 al 14
20"	70,00	90,00	110,00
40"	90,00	120,00	140,00
Tarifa USD\$ a partir del día :	21 en adelante	15 en adelante	15 en adelante
20"	90,00	110,00	130,00
40"	120,00	150,00	170,00

Fuente: Hamburg sud Colombia S.A.

Tabla 22. Datos bancarios Hamburg sud

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
HAMBURG SUD COLOMBIA LTDA.	256054727	CORRIENT E	OCCIDENT E	FLETES, CERTIFICACION FLETES. EMISIÓN BS/L, T.H.C.
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
ARAS LTDA	256046749	CORRIENT E	OCCIDENT E	DEPOSITOS, DEMORAS, COMODATOS, DROPP-OFF

Fuente: Hamburg Sud Colombia S.A.

Tabla 23. Tarifas MOL

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores-T.H.C. (**)	USD\$	90,00	90,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	USD\$	50,00	50,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	34.483	34.483
4	Dismounting (*)	COP\$	47.100	47.100
5	Emisión de BLS originales (*)	USD\$	30,00	30,00
6	Corrección BL exportación (*)	USD\$	53,00	53,00
7	Certificación de fletes (*)	USD\$	15,00	15,00
8	Depósito de contenedores			
8.1	Persona natural, empresas unipersonales, equipos especiales y refrigerados.	COP\$	2.000.000	2.000.000
8.2	Persona jurídica y equipos especiales	COP\$	1.000.000	1.000.000
8.3.	Persona jurídica: contenedores refrigerados.	COP\$	2.000.000	2.000.000
9	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
9.1	Cali	USD\$	150,00	250,00
9.2	Medellín	USD\$	150,00	250,00
9.3	Bogota	USD\$	200,00	300,00

Fuente: EDUARDO L. GERLEIN S.A.

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o mas contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone MOL, esta sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Eduardo L. Gerlein en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución. Aplica solo para contenedores estándar.

Tabla 24. Días libres de demoras concedidos por MOL

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (flat rack y open top)	Refrigerados
Días libres	10	4	4
Tarifa USD\$ a partir del día :	11 al 19	5 al 14	5 al 14
20"	65,00	65,00	115,00
40"	75,00	75,00	130,00
Tarifa USD\$ a partir del día :	20 en adelante	15 en adelante	15 en adelante
20"	80,00	80,00	125,00
40"	105,00	105,00	150,00

Fuente: Eduardo L. Gerlein S.A.

Tabla 25. Datos bancarios MOL

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
EDUARDO L. GERLEIN	256063710	CORRIENT E	OCCIDENT E	FLETES, CERTIFICACION FLETES. EMISIÓN BS/L, T.H.C., DOCUMENTACIÓN
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
ARAS LTDA	256046749	CORRIENT E	OCCIDENT E	DEPOSITOS, DEMORAS, COMODATOS, DROPP-OFF, DOCUMENTACIÓN, DISMOUNTING.

Fuente: Eduardo L. Gerlein S.A.

Tabla 26. Tarifas Evergreen

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores-T.H.C. (*) (**)	USD\$	65,00	65,00
2	Documentación- Doc Fee (*)	USD\$	50,00	50,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	0,00	0,00
4	Dismounting (*)	COP\$	9,45	9,45
5	Emisión de BLS originales	USD\$	0,00	0,00
6	Corrección BL exportación	USD\$	0,00	0,00
7	Certificación de fletes	USD\$	0,00	0,00
8	Depósito de contenedores			
8.1	Persona natural, empresas unipersonales, equipos especiales y refrigerados.	COP\$	3.000.000	3.000.000
8.2	Persona jurídica	COP\$	800.000	800.000
8.3.	Persona jurídica: equipos especiales y contenedores refrigerados.	COP\$	2.000.000	2.000.000
9	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (***)			
9.1	Cali (*)	COP\$	0,00	0,00
9.2	Medellín (*)	COP\$	500.000	1.008.000
9.3	Bogota (*)	COP\$	600.000	900.000

Fuente: GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone Evergreen, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Global Shipping Agencies S.A. en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución. Aplica solo para contenedores estándar.

Tabla 27. Días libres de demoras concedidas por Evergreen

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (flat rack, open top, isotanques)	Refrigerados
Días libres	10	10	3
Tarifa USD\$ a partir del día :	11 en adelante	11 en adelante	4 en adelante
20"	50,00	120,00	120,00
40"	80,00	120,00	120,00

Fuente: Global Shipping Agencies S.A.

Tabla 28. Datos bancarios

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.	288- 05833-2	CORRIENT E	OCCIDENT E	FLETES
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
GLOBAL SERVICE OTM	288066467	CORRIENT E	OCCIDENT E	ADMINISTRACION, DISMOUNTING, MANEJO, DEPOSITO, DEMORAS

Fuente: Global Shipping Agencies S.A.

Tabla 29. Tarifas Maersk

No.	Concepto	Moneda	Dimensión del contenedor	
			20''	40''
1	Manejo de contenedores-T.H.C. (**)	USD\$	100,00	100,00
2	Documentación- Doc Fee	USD\$	30,00	30,00
3	Contrato de comodato (*)	COP\$	32.000	32.000
4	Dismounting (*)	COP\$	42.000	42.000
5	Mounting (*)	COP\$	31.000	31.000
6	Emisión de BLS originales	USD\$	35,00	35,00
7	Corrección BL	USD\$	50,00	50,00
8	Certificación de fletes (***)	USD\$	25,00	25,00
9	Depósito de contenedores			
10.1	Persona natural, empresas unipersonales, equipos especiales y refrigerados.	USD\$	500,00	500,00
10.2	Persona jurídica	USD\$	500,00	500,00
10.3.	Persona jurídica: equipos especiales y contenedores refrigerados.	USD\$	500,00	500,00
11	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (****)			
11.1	Cali	COP\$	No reciben	No reciben
11.2	Medellín	COP\$	No reciben	No reciben
11.3	Bogota	COP\$	No reciben	No reciben

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

Fuente: MAERSK COLOMBIA S.A.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) Solo se cobra a partir de la segunda corrección.

(****) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone Evergreen, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de Maersk Colombia S.A. en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución. Aplica solo para contenedores estándar.

Tabla 30. Días libres de demoras concedidos por Maersk

Dimensión	Clase de equipo		
	Estándar	Especial (flat rack, open top, isotanques)	Refrigerados
Días libres	10	10	10
Tarifa USD\$ a partir del día :	11 en adelante	11 en adelante	11 en adelante
20"	100,00	150,00	150,00
40"	120,00	150,00	150,00

Fuente: MAERSK COLOMBIA S.A.

Tabla 31. Datos bancarios

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
MAERSK COLOMBIA S.A.	5061130014	AHORROS	CITY BANK	FLETES T.H.C. DOCUMENTACIÓN DEPÓSITO DEMORAS CORRECCIÓN BL CERTIFICACIÓN DE FLETES
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
SIMARÍTIMA S.A.S.	Pago electrónico			DISMOUNTING CONTRATO DE COMODATO

Fuente: MAERSK COLOMBIA S.A.

Tabla 32. Tarifas Hanjin Shipping y HMM

Fuente: NAVES S.A.S

			Dimensión del contenedor	
No.	Concepto	Moneda	20''	40''
1	Manejo de contenedores-T.H.C. (**)	USD\$	100,00	100,00
2	Documentación- Doc Fee	USD\$	30,00	30,00
3	Contrato de comodato (*)	USD\$	15,00	15,00
4	Dismounting (*)	COP\$	42.000	42.000
5	Mounting (*)	COP\$	31.000	31.000
6	Emisión de BLS originales	USD\$	29,00	29,00
7	Corrección BL	USD\$	40,60	40,60
8	Certificación de fletes (***)	USD\$	29,00	29,00
9	Depósito de contenedores			
10.1	Persona natural, empresas unipersonales, equipos especiales y refrigerados.	COP\$	400.000	600.000
10.2	Persona jurídica	COP\$	800.000	1.200.000
10.3.	Persona jurídica: equipos especiales y contenedores refrigerados.	COP\$	1.200.000	2.400.000
11	Retorno contenedores vacíos en los patios del interior del país- DROPP OFF (****)			
11.1	Cali	USD\$	200,00	300,00
11.2	Medellín	USD\$	250,00	350,00
11.3	Bogota	USD\$	250,00	350,00

(*) Estos ítems causan I.V.A. del 16%.

(**) Esta tarifa es por cada contenedor. Si un BL ampara dos (2) o más contenedores deberá multiplicarse esta cifra por el número de contenedores que ampara el BL.

(***) Solo se cobra a partir de la segunda corrección.

(****) El recibo de contenedores en los patios del interior del país que dispone Evergreen, está sujeto a disponibilidad de espacio. En consecuencia, antes de efectuar el pago por este concepto, deberá consultarse con la oficina de NAVES S.A.S. en Buenaventura si disponen de cupo para recibo de contenedores vacíos en la ciudad donde se pretende hacer la devolución. Aplica solo para contenedores estándar.

Tabla 33. Días libres de demoras concedidos por Hanjin Shipping y HMM

Contenedor	Días Libres	Día 11 en adelante
20"	10	75,00
40"	10	100,00
		Día 6 en adelante
REEFERS x 20"	5	100,00
REEFERS X 40"	5	140,00

Fuente: NAVES S.A.S.

Tabla 34. Datos bancarios Hanjin Shipping y HMM

NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
NAVES S.A.S.				FLETES, CERTIFICACIÓN DE FLETES, EMISION BS/L, CORRECCIÓN BS/L.
NOMBRE	CUENTA No.	TIPO	BANCO	PAGOS DE
TRANSDEPOT S.A.				DEPOSITO, DEMORAS, DROPP-OFF.

Fuente: NAVES S.A.S.

ANEXOS

Anexo A. Poder amplio y suficiente importadores y exportadores⁶²

Ciudad y fecha,

Señores

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Buenaventura.

Asunto: **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**

Yo, _____ mayor de edad, vecino de la ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ Obrando en mi condición de Gerente en ejercicio y como tal Representante Legal de la Sociedad, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por _____, me permito manifestarle, por medio de éste escrito que le confiero poder amplio, especial y suficiente al señor _____ mayor de edad vecino de _____, portador de la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ y quien actúa como Gerente en ejercicio y Representante Legal de la Sociedad _____, calidad y condición que acreditará exhibiendo ante ustedes los documentos de la ley, para que obrando en nombre y representación de la Sociedad mandante ejecute ante la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., los siguientes actos atinentes a los negocios que con la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., deba celebrar la sociedad que represento:

⁶² www.sprbun.com/documentos/formato-de-poder-amplio-y-suficiente-impo-expo.pdf

- a. Para que adelante, trámite y formalice todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importación o exportación de bienes que ejecute y deba atender la sociedad representada, se lleven a cabo y se realicen en debida y legal forma.
- b. Para que suscriba, firme y cancele toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones a favor o a cargo del poderdante. **Expresamente manifiesto que las reclamaciones sobre los servicios pagados deberán presentarse en un plazo de treinta (30) días hábiles so pena de ser rechazados.**
- c. Para que perciba el valor de créditos u obligaciones que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; solicite créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones respectivas, solicite créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las gestiones, las cuales se deben hacer a nombre del poderdante.
- d. Para que ratifique en nombre del poderdante, los contratos derivados de los negocios celebrados con la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
- e. Para que determine e informe a la S.P.R.Bun. S.A., el nombre de la empresa de Transporte autorizada para el retiro e ingreso de las mercancías consignadas a nuestro nombre.

f. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

g. Para que desista y transija diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante ante la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Atentamente,

El poderdante,

Acepto,

Representante legal

Representante legal

Anexo B. Radicación clientes ante la S.P.R. BUN S.A.

Buenaventura,

Señores

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Dpto. Atención al Cliente

Ciudad.-

ASUNTO: REGISTRO NUEVO CLIENTE.-

Estimados Señores:

Comendidamente solicitamos a ustedes, radicar en el sistema de la S.P.R. BUN S.A. el cliente que indicamos a continuación, el cual estaremos representando en calidad de agente de aduanas, a partir de la fecha:

CLIENTE :

N.I.T. :

DIRECCION :

TELEFONO :

CIUDAD :

EMAIL :

Adjuntamos:

1. Poder cliente debidamente autenticado.
2. Certificación de existencia y representación legal.

Atentamente,

Representante Legal

Agencia de aduanas XXXXXXXXXX

Anexo C. Formato único de solicitud de servicios

[illegible]

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

FORMATO PARA SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

USO DE INST. A LA CARGA, BODEGAJES CARGA SUELTA, CONTENEDORES, ENERGÍA Y ESTIBAS

Fecha

Importación

Agencia de Aduanas que solicita :

N.I.T. o Código :

Exportación

Nombre de la Motonave:

Cliente:

Nombre:

N.I.T. o Código :

Fecha solicitud liquidación servicio almacenaje a la carga general y/o contenedor

No. de Orden			CONTENEDOR		CARGA SUELTA			ESTIBAS		
CNA	FOT	BKG	Prefijo	Número	Orden	Cantidad	Peso	Cantidad	F. Ingreso	F. Salida

Nombre y Cedula del solicitante

Anexo E. Creación y/o actualización de proveedores para pago de facturas⁶³

	Registro de apoyo			
	CREACION Y/O ACTUALIZACION DE PROVEEDORES PARA PAGO DE FACTURAS (INCLUYE			
	ACCIONISTAS, CONTRATISTAS, ETC) CODIGO RAF-FIN-0011			
DIA		MES	AÑO	FECHA:
INFORMACION GENERAL				
Razón social o Nombre				
Nit o Cedula de Ciudadanía				
Dirección				
Ciudad				
Teléfono				
Correo electrónico				
Nombre Representante legal:				
Nombre Contacto				
Fax				
Teléfono				
Correo electrónico				
INFORMACIÓN PARA PAGOS				
Nombre entidad bancaria				
Ciudad donde esta registrada				
Número cuenta bancaria				
Modalidad cuenta bancaria		AHORRO	CORRIENTE	

Firma

Nombre:

Cargo: Representante Legal

Nota: La información del correo electrónico y datos cuenta bancaria son indispensables.

Para las empresas el documento debe firmarlo el Representante Legal y adjuntar certificado de existencia y representación legal vigente.

⁶³ www.sprbun.com/documentos/CREA_ACTUALIZA_PROVEEDORES.xls

Anexo F. Solicitud desembalaje de contenedor.

Buenaventura,

Señores

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

Departamento de Almacenaje

Ciudad.-

ASUNTO: DESEMBALAJE PARCIAL DENTRO DEL TERMINAL MARITIMO

En nuestra calidad de consignatario del cargamento que a continuación se detalla, el cual fue entregado por el transportador _____, a las bodegas de la SPRBUN una vez descargado de la MN y que llegó , bajo la modalidad FCL / FCL , solicitamos autorizar bajo nuestra exclusiva responsabilidad , el desembalaje del contenedor dentro del Terminal Marítimo de Buenaventura.

NOMBRE MN	:	
VIAJE	:	
REGISTRO DE ADUANA	:	116575
NUMERO B/L	:	
PUERTO DE EMBARQUE	:	
PUERTO DESTINO	:	BUENAVENTURA
CONSIGNATARIO	:	
CONTENEDOR No.	:	

TOTAL BULTOS	:
BULTOS A DESEMBALAR	:
PESO X BULTO	:
PESO TOTAL	:
OPERADOR PORTUARIO	:

A fin que ustedes tengan a bien concedernos esta autorización, nos permitimos confirmar que:

1. Nos comprometemos a asumir la totalidad de los costos que la operación de desembalaje involucre.

Asumir todos los costos de bodegajes del contenedor, incluyendo los bodegajes que se causen, calculado en días libres después del arribo de la MN que los transportó y estos bodegajes que se causen incluyendo el tiempo que demoren en retirar el contenedor vacío del Terminal a los patios de la Línea.

2. Nos comprometemos a devolver el contenedor vacío por cuenta y riesgo nuestro en los patios que el transportador tiene fuera del Terminal Marítimo.

3. Exoneramos a la Naviera _____, de toda responsabilidad frente a quien corresponda por pérdidas, daños, faltantes o sobrantes que se encuentren durante la operación de desembalaje.

4. Para facilitar la autorización de esta operación, anexamos los siguientes documentos :

a. Liberación de Fletes entregado por el Naviero.

b. Factura de Uso de Instalaciones portuarias de la SPRBUN por el contenedor debidamente cancelada.

c. Factura de bodegajes de la SPRBUN debidamente cancelada (cuando se aplique).

Atentamente,

Agencia de Aduanas XXXXXXXXXX

Anexo G. Mandato para agentes de aduanas – Importadores y Exportadores.⁶⁴

Ciudad y Fecha,

Señores

**SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE
BUENAVENTURA S.A, TC BUEN S.A**

Buenaventura.-

**ASUNTO: MANDATO PARA AGENTES DE ADUANA- IMPORTADORES Y
EXPORTADORES.**

Yo, _____, identificado con _____
expedido en _____, actuando en mi calidad de representante legal de
la sociedad _____, todo lo cual consta en el certificado de
Existencia y Representación Legal (en adelante LA PODERDANTE), manifiesto
que por medio del presente documento confiero poder especial a **AGENCIA DE
ADUANAS ASERCOL S.A. NIVEL 1 N.I.T.890.404.619-2**, sociedad debidamente
legalmente constituida, representada por **NICOLAS RODRIGUEZ MARQUEZ**
identificado con cedula de ciudadanía **16.506.597**, todo lo cual consta en el
Certificado de Existencia y representación Legal que anexo, (en adelante la
APODERADA), para que en nombre y representación de la empresa que

⁶⁴

http://www.tcbuen.com.co/wp-content/uploads/downloads/2013/01/Guia-y-formatos-Importadores_exportadores3.pdf

represento, actúe ante la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A TC BUEN S.A, (en adelante TC BUEN SA), con las siguientes facultades:

1. Desarrollar todas las funciones y actividades propias de un intermediario aduanero ante TC BUEN S. A, a fin de perfeccionar las operaciones de Importación y/o exportación de bienes en nombre de LA PODERDANTE.
2. Suscribir, aceptar y pagar toda clase de facturas u otros documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones a favor o a cargo de la PODERDANTE.
3. En caso de que sea necesario, para presentar reclamaciones ante TCBUEN SA, por los servicios pagados, dentro de los términos que dicha sociedad señale para tales efectos.
4. Cobrar y recibir en nombre de la PODERDANTE sumas de dinero o títulos valores por pagos de créditos que se adeuden a favor de esta.
5. Expedir recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.
6. Solicitar en nombre de la PODERDANTE créditos o devoluciones de dinero que sean necesarios y que deban efectuarse para el buen desarrollo del presente mandato.

7. Ratificar en nombre de la PODERDANTE, los contratos derivados de los negocios celebrados con TC BUEN S A, como sociedad Portuaria y autoridad aduanera.
8. En los casos que sea necesario, llevar actividades de llenados, retiro e ingreso de mercancías.
9. Hacer uso del sistema ARGOS instalado por TC BUEN SA y de su propiedad, de acuerdo con las instrucciones de uso establecidas por dicha sociedad, y en los casos que se requieran para llevar a cabo los negocios de importación o exportación de la PODERDANTE, haciéndose responsable por el buen uso de las contraseñas utilizadas en el sistema ARGOS, y de la veracidad de la información y documentos que extraigan o expidan a través del mencionado sistema.
10. Para que determine e informe a TC BUEN SA, el nombre de la empresa de transporte autorizada para el retiro e ingreso de las mercancías consignadas a nombre de la PODERDANTE.
11. Para que asuma la personería de la PODERDANTE, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta quede sin representación y pueda llevar a cabo la labor encomendada.
12. Para que desista y transija diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del PODERDANTE, ante TC BUEN SA.

El presente poder especial no podrá ser sustituido por el APODERADO, se confiere en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Acepto,

El Poderdante,

El Apoderado,

C.C.
XXXXXXXXX
N.I.T.

C.C.
AGENCIA DE ADUANAS

N.I.T.

Anexo H. Radicación clientes ante T.C. BUEN S.A.

Buenaventura,

Señores

T.C. BUEN S.A.

Ciudad.-

ASUNTO: REGISTRO NUEVO CLIENTE.-

Estimados Señores:

Comendidamente solicitamos a ustedes, radicar en el sistema de **T.C. BUEN S.A.** el cliente que indicamos a continuación, el cual estaremos representando en calidad de Agente de Aduanas, a partir de la fecha:

CLIENTE :

N.I.T. :

DIRECCION :

TELEFONO :

CIUDAD :

EMAIL :

Adjuntamos:

1. Poder cliente debidamente autenticado.
2. Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

Representante Legal

Agencia de Aduanas XXXXXXXXXX

Anexo I. Solicitud facturación ante T.C. BUEN S.A.

FECHA DE SOLICITUD BUQUE

AGENCIA DE ADUANAS QUE SOLICITA: _____

NIT: _____ CÓDIGO

NOMBRE DEL CLIENTE A FACTURAR: _____

NIT: _____ CÓDIGO

IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN

CONTENEDORES A FACTURAR:				CARGA SUELTA	
PREFIJO	NUMERO	20"	40"	BL HIJO	PESO

FECHA RETIRO CONTENEDOR/CARGA SUELTA: _____

OBSERVACIONES: _____

Nota: si presenta cambio sobre la factura expedida, la reexpedición de una nueva factura generará cobro. Adjuntar BI Master y BI hijo (para carga suelta)

Nombre de quien solicita: _____

Firma y Sello _____

Anexo J. Formato único solicitud servicios a la carga

		FORMATO UNICO SOLICITUD SERVICIOS A LA CARGA		Código: FOR-GOP-010	
				Versión: 004-2013-01-29	
				FECHA DE SOLICITUD	
		AÑO	MES	DÍA	
		CARGA SUELTA / DESCRIPCIÓN DE LA CARGA			
CLASE DE ORDEN		PRODUCTO:			
Solicitud Admitase/ Entréguese		ORIGEN:			
Reconocimiento		DESTINO:			
TIPO DE INSPECCIÓN SOLICITADA		PESO:			
ANTINARCOTICOS	ICA	EMPAQUE:			
INVIMA	DIAN	CANTIDAD DE BULTOS:			
LLENADO	VACIADO				
CLIENTE IMPORT/EXPORT		NIT	VIAJE		MOTONAVE
AGENCIA		NIT	No. Manifiesto MUISCA - SYGA		
MODALIDAD SOLICITUD					
Nacionalización	Embarque Exportación	Saldo de Importación	Exportación		
DTA o Continuación de Viaje	Reembarque Marítimo	Entrega por Acta / Anticipada	Devolución de Exportación		
Saldo de Importación	Planilla de envío (traslado)	Retro Carga Nacional	Otro cual?		
RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS				Empresa de Transporte	
				NIT	
DOCUMENTOS	Imp.	Exp.	Insp.	NUMERACION	
Declaración de Importación				BL:	
Acta de Inspección				BOOKING:	
Valor en Aduanas Dólares USD.					
Acta de Desmovilización				CONTENEDOR	
B/L Máster Liberado				Prefijo numero	20/40
Conocimiento Declarado (HBL o DTMI)				Prefijo numero	20/40
Planilla de traslado Zona Secundaria					
Planilla de envío					
Memoriales					
Acta de Inconsistencia y recepción					
Formulario de salida resto del mundo					
DTA o Continuación de Viaje					
No. Aceptación					
Otro Cual?					
DATOS PARA MANIPULACIÓN DE LA CARGA					
SUMINISTRAR EQUIPOS	SI	NO			
Sorti-container (Carga Refrigerada)			Requiere instrucciones especiales o manual para manipulación de Carga	RO	
Descripción y/o Ficha Técnica:					
IMPORTANTE: los servicios prestados deben ser cancelados como requisito previo a la emisión de la Autorización de retro / embarque de la carga. Certificamos que cuando actuamos como declarantes a solicitud del propietario de la carga, autorizamos recibir y transportar el cargamento aquí detallado a la empresa de transporte señalada en este formato de acuerdo a las instrucciones del cliente y bajo responsabilidad del manejo de la carga al transportista según las leyes colombianas con lo estipulado en los artículos 982 y 1021 del C.C. Además que los datos aquí consignados son verídicos, por lo tanto, si se tienen que realizar movimientos adicionales o incurrir en sobre costos por información errada o incompleta autorizamos la facturación de estos valores a nuestra empresa. En caso de omisiones e inconsistencias no se dará curso al trámite.					
OBSERVACIONES:					SI NO Repesar UAP O ALTEX
SEPARACION DE BULTOS					
		NACIONALIZAR		SALDO	
CANTIDAD		PESO		CANTIDAD	PESO
PLANO Y/O INSTRUCCIONES DE LLENADO:					
CONTENEDOR	CANTIDAD	PESO	PLACA	No. CONFRONTADO	SAE
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE					
Funcionario Autorizado AA		CC	Firma	Sello	
PARA USO EXCLUSIVO DE TCBUEEN					
ANUNCIO AGENCIA		LIBERACIONES		DTA	
REVISION DOCUMENTAL		CITAS		VERIFICACION TALOS	
VERIFICACION CLIENTE		RETENCIONES		CORREO - OK DOCUMENTAL	

OF= Orden de Facturación, RO= Reunión Operativa, CA= Carta Autorización, E= Entregar

Anexo K. Mandato cliente a la agencia de aduanas.

Ciudad y fecha,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
Buenaventura.

Yo, _____, identificado con la cédula No. _____, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de _____, obrando en representación de _____. N.I.T. _____ por el presente memorial confiero poder amplio y suficiente a **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXX** Con N.I.T. **XXXXXXXX** ante la Aduana para que represente nuestros intereses, en calidad de Agente de Aduanas. La empresa mandataria se encuentra reconocida e inscrita ante la Subdirección operativa bajo el numeral **XXXX**. El presente poder o mandato tiene por objeto facultar a la mandataria para que realice todos los trámites relacionados con el manejo de las Importaciones, Exportaciones, tránsito y reembarques que deba atender personalmente, firmas de documentos, controversias de inspección, comprobaciones, retiro de documentos, interponer recursos y demas reclamaciones en defensa de los derechos de la Compañía que represento. Este poder tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del _____ y es revocable total o parcialmente en cualquier momento.

Asi mismo, declaro que los datos suministrados en los documentos presentados para adelantar las gestiones encomendadas son veraces y correctos, en especial el valor, clase de mercancías, cantidad, etc. Por lo que asumimos la responsabilidad directa que se puedan derivar por los datos consignados en los mismos.

XXXXXXXXXXXXXX, portador de la cédula de ciudadanía **No.XXXXXXX** , domiciliado en Buenaventura y obrando en condición de Representante Legal de la firma **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXXXXX** se compromete expresamente a responder al mandante por la correcta ejecución de este mandato y en prueba de este compromiso también suscribo el presente mandato en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de ____ del _____

El Mandante,

El Mandatario,

C.C.

Representante legal

C.C. No.

Anexo L. Circular Externa 0170

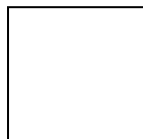
Para cumplir con lo estipulado en la circular de la referencia, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la cual las personas o empresas que presten servicios inherentes o relacionados con operaciones de comercio exterior o cambiarias, tienen el deber de establecer mecanismos de control orientados a seleccionar y conocer a sus clientes, ya sean estos habituales u ocasionales, identificarlos y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones de comercio exterior que realizan, agradecemos se sirva suministrar la información detallada en hoja anexa.

Estos datos reposarán en nuestros archivos disponibles para cualquier verificación que desee la DIAN.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES		
Nombres y Apellidos o Razón Social:		
Número de Identificación o Identificación Tributaria:		
Domicilio o Residencia:		
Nombres, Apellidos, Identificación de los socios y Representantes Legales		
Nombres y Apellidos	Identificación	Representante o Socio
Cuando se trate de sociedades anónimas, nombre, identificación y dirección de los representantes legales y miembros de la Junta directiva:		

Nombres y Apellidos		Identificación	Dirección
Actividad Económica:			
Capital Social Registrado:			
Nombre, identificación y dirección de las personas que realizan directamente las operaciones de Comercio Exterior			
Nombres y Apellidos		Identificación	Dirección
Origen de los recursos y forma de pago de las operaciones de comercio exterior, identificando el medio e individualizando el instrumento de pago, entidad financiera emisora o pagadora, ciudad donde está localizada			
Nombre, dirección y teléfonos de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones de comercio Exterior			
Nombres y Apellidos	Dirección		Teléfono

Firma del Representante Legal



Huella

Ciudad y Fecha

Anexo M. Conocimiento del Cliente.

ACTA DE VISITA

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 27-1 del Decreto 2685/99, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2883/08, y el artículo 14-3 de la Resolución 4240/00 adicionado por el artículo 1 de la Resolución 8274/08, se procede a efectuar visita de conocimiento del Cliente, para lo cual se indican los datos generales de la visita:

En la Ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ del año 2.012, efectuamos visita a los Señores _____ **N.I.T.** _____, en la Dirección Teléfono: _____ y cuya actividad económica es _____; esta visita es atendida por el Señor _____ identificado con la C.C. No. _____, quien es el Representante Legal de la Compañía.

Se solicita la documentación establecida por el artículo 2 de la Resolución 008571 del 27 de Agosto de 2.010, y la establecida por nuestra agencia de aduanas, la cual nos es entregada en su totalidad de acuerdo a la relación que indicamos a continuación:

1. Original certificado de existencia y representación legal.
2. Copia del balance general y estado de resultados, a Diciembre 31 del año anterior.

3. Copia R.Ú.T.
4. Información sobre el banco intermediario que utiliza para el pago de las operaciones de comercio exterior.
5. Original mandato ante la D.I.A.N.
6. Original circular 0170 D.I.A.N.
7. Copia cédula de ciudadanía del representante legal

Se concluye satisfactoriamente la visita, pudiéndose establecer que la Compañía, existe y está ubicada en el domicilio indicado en los documentos legales.

Firma de quienes participaron en la visita:

Por _____, Por Agencia de aduanas XX,

XXXXXXXXXXXX

C.C.

XXXXXXXXXX

C.C.

Anexo N. Solicitud prorroga de permanencia de la mercancía en depósito.

Buenaventura,

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
GRUPO CONTROL DEPÓSITOS-DIVISIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
ADUANERA**

Ciudad.-

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DE TERMINO DE PERMANENCIA DE
MERCANCÍAS EN DEPÓSITO.**

IMPORTADOR: _____ N.I.T.: _____

**DECLARANTE Y/O AGENTE DE ADUANAS.: XXXXXXXXXX N.I.T.:
XXXXXXXXXX**

Con fundamento en el artículo 115 del Decreto 2685 de 1.999 modificado por el artículo 10 del Decreto 2557/07 y **Resolución** 070 del 7 de enero de 2009, en concordancia con el artículo 79 de la Resolución 4240 de 2.000 solicitamos a usted autorizarnos prórroga para el almacenamiento de la mercancía que a continuación relacionamos:

UBICACIÓN: SOCIEDAD PORTUARIA XXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A.

CÓDIGO DEPÓSITO: 20950

REGISTRO ADUANERO N°:

FECHA REGISTRO ADUANERO:

GUÍA O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE No.:

TIPO DE MERCANCÍA:

PESO: KGS

NÚMERO DE BULTOS:

IMPORTADOR:

DIRECCIÓN IMPORTADOR:

DIRECCIÓN DECLARANTE Y/O AGENTE DE ADUANAS:

Cordialmente,

CC.

Agencia de aduanas XXXXXXXXXXXXXXXX

Código:

Anexo: 1. Documento de transporte debidamente endosado

2. Árbol de Documentos

ANEXO N. 1. Reconocimiento de la carga por parte de la agencia de aduanas.

<i>D I A N</i> DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA		ACTA DE RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS AGENCIAS DE ADUANAS		NÚMERO	CIUDAD BUENAVENTURA		
					FECHA DD		MM
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2685 DE DICIEMBRE 28 DE 1999 SE REALIZA RECONOCIMIENTO DE LA (S) SIGUIENTE (S) MERCANCÍA (S)							
AGENCIA DE ADUANAS		CÓDIGO		REPRESENTANTE		IDENTIFICACIÓN	
DEPÓSITO		CÓDIGO		REPRESENTANTE		IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN DEL DEPOSITO							
DOCUMENTO TRANSPORTE:		MANIFIESTO				FECHA	
EMPRESA TRANSPORTADORA:		NÚMERO BULTOS		PESO (KILOS)			
CONSIGNATARIO:		CONTENEDOR :		MOTONAVE :		D.O.:	
ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	MARCA	BULTOS	CANTIDAD	PESO	
OBSERVACIONES:							
		REPRESENTANTE DEPÓSITO		REPRESENTANTE AGENCIA DE ADUANAS			
FIRMAS	C.C. No.						

Anexo O. Reporte de inconsistencias en reconocimiento de mercancías.

Buenaventura,

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
GRUPO D.T.A. Y CONTROL DE CARGA
DIVISIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA
Ciudad.-**

**ASUNTO: INCONSISTENCIA EN ACTA DE RECONOCIMIENTO DE
MERCANCÍAS N°: _____ DE FECHA: _____**

IMPORTADOR: _____ N.I.T.: _____

DECLARANTE O AGENTE DE ADUANAS: _____ N.I.T.: _____

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 15 de la Resolución 4240 de 2.000 y dentro del término legal previsto por dicho artículo, informamos que una vez concluido el proceso de RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍA efectuado el día: _____ relacionado con el documento de transporte N°: (BL) _____, con número de Manifiesto de Carga: _____ de fecha: _____, en el depósito: _____. Se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. () Sobrantes en la mercancía con respecto a la cantidad consignada en la factura y demás documentos soportes.

2. () Mercancías distintas a las consignadas en los documentos soportes.

3. () Granel con mayor peso.

4. () Otra: _____

La anterior inconsistencia se detectó confrontando la factura o documentos soportes y la mercancía reconocida, lo cual generó una diferencia de:

Cordialmente,

C.C.

Agencia de aduanas XXXXXXXX

Anexo: Acta de Reconocimiento y documentos que prueban la inconsistencia presentada.

Anexo P. Solicitud trámites manuales

 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA División Gestión de la Operación Aduanera Grupo Cesa 			
SOLICITUD DE TRÁMITES MANUALES			
De conformidad en lo establecido en los manuales de contingencia de los módulos Importaciones y Exportaciones se solicita ante el Grupo Cesa de la División de Gestión de la Operación Aduanera autorización para trámite manual a partir de:			
SOLICITANTE: AGENCIA DE ADUANAS XXXXXX		N.I.T.:	
IMPORTADOR:		N.I.T.:	
1. CAUSAL TRAMITE MANUAL		2. TIPO DE DOCUMENTO / OPERACIÓN	
1. Error de Comunicación		1. Acta de Inspección	
2. Inconsistencia del Sistema		2. Aviso de Llegada	
3. Lentitud General del Sistema		3. Declaración de Corrección	
4. Operación Errada del Declarante		4. Declaración de Importación Inicial	
5. Operación Errada del Deposito		5. Declaración de Legalización	
6. Operación Errada del Funcionario		6. Declaración de Modificación	
7. Operación Errada Transportador/ACI		7. Entrega de Doctos de Viaje por Transportador o Agente de Carga	
8. Suspensión del Servicio Nivel Central		8. Finalización de Descargue por Transportador o ACI	
9. Transmisión de Pago		9. informe de Inconsistencia Transportador ACI	
10. Otros, Cuales?		10. Numero Oficial Manifiesto	
Sustento y soporte del Trámite: (Describa concreta y claramente la razón de su solicitud mencionando números internos, documentos de transporte, manifiesto de carga, etc.)		11. Planilla de Envío.	
		12. Planilla de Recepción.	
		13. Recepción Física de Documento de Viaje	
		14. Solicitud de Selectividad Manual	
		Otros.	
		10. Numero Oficial Manifiesto	
11. Planilla de Envío.		12. Otros	
DECLARACIÓN (ES) PRESENTADAS EN SYGA PARA LEVANTE MANUAL		DECLARACIÓN (ES) PARA TRAMITE MANUAL	
NÚMERO DE ACEPTACIÓN	NÚMERO DE ACEPTACIÓN	NÚMERO PREIMPRESO	NÚMERO PREIMPRESO

Anexo P (Continuación)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA

FIRMA

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIAN

Autorización No. _____

Fecha: _____

En concordancia con la Resolución 5291 de junio 30 del 2000 y una vez establecidos los inconvenientes técnicos en el aplicativo SYGA, además de ser evaluadas las pruebas presentadas por el Usuario Aduanero en el Centro de Servicios Aduanero se determina autorizar el procedimiento manual.

OBSERVACIONES:

Funcionario CESA

Vo. Bo. Jefe División COMEX

Anexo Q. Solicitud autorización reembarque

Buenaventura,

Señores

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
DIVISIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA- JEFE G.I.T.
EXPORTACIONES**

Ciudad.-

Asunto : **SOLICITUD DE REEMBARQUE.-**

- EXPORTADOR : N.I.T.:
- DECLARANTE : **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXXXXX** N.I.T.:

Conforme a los arts. 306 y 307 del Decreto 2685/99, y arts. 275, 276 Y 277 de la RES.4240/00, comedidamente solicitamos se nos autorice el Reembarque de la mercancía que relacionamos a continuación, que llegó a Puerto en Enero 9-13 en **la M/N _____ Viaje No. _____**, la cual no ha sido sometida a ninguna modalidad de importación:

- FACTURA COMERCIAL :
- B/L No. :
- MANIFIESTO D.I.A.N. :

- CLASE DE MERCANCÍA :
- CANTIDAD :
- PESO NETO :
- PESO BRUTO :
- CONTENEDOR :
- REEMBARCAR EN M/N :
- EXPORTADOR :
- N.I.T. :
- CONSIGNATARIO :
- PUERTO DE DESTINO :
- LUGAR DE ALMACENAMIENTO :
- RAZÓN DEL EMBARQUE :

Documentos adjuntos a esta solicitud:

1. Consulta de Inventario
2. Poder DIAN
3. Carta de Justificación Reembarque
4. Reserva Naviera

Atentamente,

XXXXXXXXXX

Agencia de aduanas XXXXXXXXX

C.C.XXXXXXXXXXXXXXX

Anexo R. Instrucciones póliza reembarque

BENEFICIARIO:

La Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

N.I.T. : 800.197.268-4

TOMADOR:

Nombre o razón social de la empresa según certificado expedido por la cámara de comercio, con NIT o CC y dirección donde puede ser notificado.

VIGENCIA:

Por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud de Autorización de embarque.

MONTO:

Ciento por ciento (100%) del valor CIF de la mercancía que será reembarcada.

OBJETO:

Garantizar que la mercancía sometida a la modalidad salga del territorio aduanero nacional dentro del término de la vigencia de la solicitud de autorización de embarque, mercancía arribada al país con documento de transporte No. _____ de fecha _____ y manifiesto No. _____ de fecha _____ y reembarcada con solicitud de autorización de embarque (SAE) No. _____ de fecha _____ de conformidad con el artículo 307 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2685 de 1999 y artículos 275 y 516 de la Resolución 4240 del 2000 y sus demás modificaciones y/o adiciones.

CLÁUSULA ESPECÍFICA PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

“La compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 496 de la Resolución 4240 de 2000”

FIRMAS DE LAS PARTES

La garantía o póliza debe venir firmada por las partes que intervienen en el contrato de seguro, por el representante legal de la compañía bancaria o de seguros o quien haga sus veces y el representante legal o quien haga sus veces por parte del tomador con antefirma y número de cédula de ciudadanía. (Art.1037 del código de comercio y título VI, circular externa No.007/96 de la superintendencia bancaria)

Anexo S. Instrucciones póliza temporal de corto plazo

BENEFICIARIO:

La Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

N.I.T. : 800.197.268-4

TOMADOR:

Nombre o razón social de la empresa según certificado expedido por la cámara de comercio, con NIT o CC y dirección donde puede ser notificado.

VIGENCIA:

Por el término de seis (6) meses más diez días contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de importación.

MONTO:

Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros. Si se trata de aeronaves el 10% de los tributos aduaneros. Si se trata de prórroga o plazo mayor el valor asegurado es el mismo de la garantía inicial. Concepto 071 de 2.003

OBJETO:

Garantizar la finalización de la importación temporal a corto plazo dentro de los plazos señalados en la declaración de importación con autoadhesivo No. _____ de fecha _____ con aceptación No. _____ de fecha _____ con el pago oportuno de los tributos aduaneros, los intereses moratorios, y la sanción a que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 143 literal a, 147 y 156 del Decreto 2685 de 1999 modificado por los artículos 6 y 11 del Decreto 4136 de Diciembre 10 de 2.004 y los artículos 94 literal ____ y 511 de la Resolución 4240 del 2.000, sus modificaciones y/o adiciones.

CLÁUSULA ESPECÍFICA PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

“La compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión según lo dispuesto en el párrafo del artículo 496 de la Resolución 4240 de 2000”

FIRMAS DE LAS PARTES

La garantía o póliza debe venir firmada por las partes que intervienen en el contrato de seguro, por el representante legal de la compañía bancaria o de seguros o quien haga sus veces y el representante legal o quien haga sus veces por parte del tomador con antefirma y número de cédula de ciudadanía. (Art.1037 del código de comercio y titulo VI, circular externa No.007/96 de la superintendencia bancaria)

Anexo T. Instrucciones póliza temporal de largo plazo

BENEFICIARIO:

La Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

N.I.T. : 800.197.268-4

TOMADOR:

Nombre o razón social de la empresa según certificado expedido por la cámara de comercio, con NIT o CC y dirección donde puede ser notificado.

VIGENCIA:

Igual al término de permanencia en el territorio aduanero nacional. Si es inicial el término declarado, mas diez días. Si es modificación en caso de importaciones inferiores a cinco años, se debe ampliar por el tiempo adicional, el término declarado desde el levante de la inicial.

MONTO:

Ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros. Si se trata de aeronaves el 10% de los tributos aduaneros. Cuando la mercancía tenga exención total de tributos aduaneros, la garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor CIF de la mercancía.

OBJETO:

Garantizar la finalización de la importación temporal a largo plazo dentro de los plazos señalados en la declaración de importación con autoadhesivo No. _____ de fecha _____, y aceptación No. _____ de fecha _____, por los tributos aduaneros, los intereses moratorios, y la sanción a que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 143 literal ____, 145, 146, 147 y 156 del Decreto 2685 de 1999 modificado por los artículos 5, 6 y 11 del decreto 4136 de diciembre 10 de 2004, Decreto 2394 del 2.002 y los artículos 99 y 511 de la Resolución 4240 de 2000, sus modificaciones y/o adiciones.

CLÁUSULA ESPECÍFICA PARA LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS:

"La Compañía Aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión según lo dispuesto en el párrafo del artículo 496 de la resolución 4240 de 2000".

Anexo U. Solicitud cambio de depósito

Buenaventura,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA
GRUPO CONTROL DE CARGA-DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN
ADUANERA
Ciudad.-

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO LOCALIZACIÓN DE MERCANCÍAS - GRD

Atentamente solicito se sirva localizar e ingresar al sistema informático aduanero la siguiente mercancía:

MANIFIESTO No.: **FECHA:**

No. B/L:

PESO BRUTO: KGS

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:

CONSIGNATARIO:

LUGAR DE LOCALIZACIÓN: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.

CÓDIGO DEPÓSITO: 20950

MOTIVO:

Atentamente,

Agencia de aduanas XXXXXXXXXXXXX

Código:

ANEXO: Copia del BL No. (FOLIOS)

Consulta de inventario

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIAN

MERCANCÍA LOCALIZADA: SI () NO ()

HORA DE RECIBIDO: _____ HORA DE DIGITACION: _____ FECHA: _____

DIGITADO POR: _____

Anexo V. Solicitud autorización declaración de corrección

Buenaventura,

Señores

GRUPO CESA IMPORTACIONES

DIVISIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA.

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR
DECLARACIONES DE CORRECCIÓN MOTIVADA.**

IMPORTADOR: XXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXX

**DECLARANTE Y/O AGENCIA DE ADUANAS: AGENCIA DE ADUANAS
XXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXX**

Con fundamento en lo consagrado en el inciso tercero del artículo 234 del Decreto 2685 de 1.999, modificado por el Artículo 24 Decreto 1232 de 2001 y en concordancia con el Literal C del artículo 151 de la Resolución 4240 de 2.000, solicito se me autorice la corrección motivada de la(s) declaración(es) inicial que presenta el siguiente error:

NUMERO PREIMPRESO DECLARACIÓN	NUMERO DE STIKER DE LA DECLARACIÓN	CASILLA A CORREGIR	INFORMACIÓN ACTUAL DE LA CASILLA	CORRECCIÓN A EFECTUAR EN LA CASILLA

Sustento del trámite:

NOMBRE:

CC:

AGENCIA DE ADUANAS

CÓDIGO:

<i>PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIAN</i> Verificadas las pruebas aportadas, se autoriza la presentación y aceptación de la(s) declaración(es) de Corrección solicitadas por el Usuario Aduanero. No. autorización _____ Fecha _____ _____ <i>FUNCIONARIO AUTORIZADO</i> NOTA: La presente autorización no exime de la revisión de todos los documentos soportes.
--

Anexo W. Certificado distribución nacional de la mercancía

Ciudad y fecha

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA

ATTN. DR.XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JEFE DIVISIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA

Buenaventura.-

Asunto : **CERTIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN NACIONAL.-**

Respetados Señores:

Conforme al Parágrafo 2 del Artículo 227 del Decreto 2685/99, modificado por el Artículo 21 del Decreto 2557/07, certificamos que la mercancía abajo relacionada se encuentra distribuida en distintos lugares del País.

- B/L No. :
- Factura No. :
- Mercancía :
- Declaración Inicial :
- Fecha :
- Levante No. :
- Fecha :

Efectuamos esta certificación con la finalidad de que nuestra agencia de aduanas XXXXXXXX, pueda efectuar el trámite de Corrección () Legalización () ante esa aduana, de la declaración de Importación indicada anteriormente.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

Anexo X. Carta controversia de valor

Buenaventura,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA

Attn. XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Inspector División Gestión de la Operación Aduanera-Grupo Importaciones
Ciudad.

Asunto: **CONTROVERSIA DE VALOR.-**

Mediante Acta de Inspección No. _____ de _____ de 20__ se niega el levante aduanero a la Declaración de Importación con Número de aceptación _____ de _____ de 20__, Documento de transporte No. _____, Factura Comercial **No** _____ Importador: _____
N.I.T.: _____

La negativa a otorgar el levante se efectúa por parte de ustedes teniendo en cuenta que no se encontró conformidad toda a vez que el valor declarado se encuentra por debajo de los estipulados en el sistema de administración de riesgo de la Dian. Lo anterior, suscita controversia de valor, basado en el numeral 5.1.3 del artículo 128 del Decreto 2685/99, precio FOB/Unidad USD _____

En calidad de Agentes de Aduana del Cliente indicado anteriormente nos permitimos exponer las siguientes consideraciones respecto de la Controversia de valor suscitada durante la diligencia de Inspección Aduanera:

1. Conforme al **Parágrafo 1 del artículo 172 de la Resolución 4240 del 2000**: Los documentos que acreditan el valor en aduana declarado son todos aquellos que demuestran el precio realmente pagado o por pagar del comprador al vendedor, por la mercancía importada o por cualquiera de los elementos del valor. Dichos documentos, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Reglamento comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, **pueden ser, Declaraciones de Cambio, comprobantes o abonos bancarios, cartas de crédito, órdenes de compra, notas u ordenes de pedido, confirmación de pedidos, contratos de compraventa o cualquier otro documento que fundamente la negociación,** sin perjuicio de las comprobaciones que correspondan en el control posterior.

En consecuencia, y acogiéndonos al artículo indicado en el párrafo anterior hacemos entrega de las siguientes pruebas documentales, las cuales constituyen el acervo probatorio del precio pagado o por pagar en la transacción comercial ocurrida entre _____ y el Proveedor en el Exterior:

- Proforma Factura
- Lista de Empaque
- Contrato de Distribución
- Listado de mercancía y Precio
- Declaración de Cambio
- Solicitud venta de Divisas

2. Bajo el principio orientador, de Justicia consagrado en el **literal b) del artículo 2 del Decreto 2685/99**, solicitamos que los documentos aportados en esta comunicación, sean valorados bajo este principio, ya que los mismos se constituyen en los documentos soportes de la transacción comercial internacional efectuada por _____ NIT: _____, tanto para los aspectos aduanero, cambiario y tributario de esta Compañía.

3. Las operaciones de Comercio Exterior realizadas por _____ NIT: _____ pueden ser verificadas por parte del DIAN mediante las diligencias que considere pertinentes, en el momento en que lo considere adecuado.

Esperamos haber podido aclarar con todos los motivos expuestos anteriormente, la controversia de valor planteada en el Acta de Inspección No. _____

Así mismo, con esta aclaración, ponemos bajo su consideración, la posibilidad de que se nos otorgue el levante aduanero para la Declaración de Importación _____.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Agente de Aduanas

Agencia de aduanas XXXXXXXXXXXX

Anexo Y. Carta de responsabilidad exportador⁶⁵

Ciudad y Fecha

Señores

POLICÍA ANTINARCÓTICOS

Compañía Antinarcóticos Control Portuario

Buenaventura.-

REF: Carta de Responsabilidad

Yo _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ en condición de representante de la empresa _____ con Nit. _____ certifico que el contenido de la presente carga se ajusta a lo declarado en la factura No. _____ correspondiente a nuestro despacho así:

NOMBRE MOTONAVE Y NÚMERO DE VIAJE:

PUERTO DE DESTINO:

PREFIJO DEL CONTENEDOR:

NÚMERO DE PRECINTOS:

PORCENTAJE VACÍO:

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA:

EMPAQUE:

65

http://oasportal.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_de_Antinarcoticos/tramites_servicios/Exportacion

PESO NETO:
PESO BRUTO:
IMPORTADOR (DIRECCIÓN):
EMPRESA TRANSPORTADORA:
PLACA DEL VEHÍCULO:
NOMBRE DEL CONDUCTOR:
NÚMERO DE CÉDULA:
NOMBRE AGENCIA DE ADUANAS:
ALCANCE POR LA VUCE: SI ____ NO ____

Nos hacemos responsables por el contenido de esta carga ante las autoridades colombianas, extranjeras y ante el transportador en caso que se encuentren sustancias o elementos narcóticos, explosivos ilícitos ò prohibidos (estipulados en las normas internacionales a excepción de aquellos que expresamente se han declarado como tal), armas o partes de ellas, municiones, material de guerra o sus partes u otros elementos que no cumplan con las obligaciones legales establecidas para este tipo de carga, siempre que se conserve sus empaques, características y sellos originales con las que sea entregada al transportador. El embarque ha sido preparado en lugares con óptimas condiciones de seguridad y protegido de toda intervención ilícita durante su preparación, embalaje, almacenamiento y transporte hacia las instalaciones Portuarias y cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

Atentamente,

FIRMA Y POSTFIRMA

HUELLA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARGO XXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXXXXXX

Representante legal, quien está directamente en el embalaje o logística de la mercancía.

(IMPRESA Y EN LETRA MANUSCRITA)

Dirección Empresa o Planta Fax-teléfonos-Dirección de Correo Electrónico.

Anexo Z. Autorización para firmar cartas de responsabilidad

Ciudad y Fecha,

Señores

POLICÍA ANTINARCÓTICOS

Compañía Control Portuario de Buenaventura

Buenaventura.-

REF: **AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CARTA DE RESPONSABILIDAD.-**

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi condición de Representante Legal de la empresa _____ con N.I.T. _____, autorizo al Señor _____ identificado con la C.C. _____ de _____, para que en nuestro nombre, sea el encargado de efectuar la firma de las **CARTAS DE RESPONSABILIDAD** exigidas por ustedes, y que serán presentadas al momento de exportar nuestros cargamentos por el puerto de Buenaventura.

Atentamente,

Representante Legal

C.C.

N.I.T.

Firma autorizado,

C.C.

Firma autorizado,

C.C.

Anexo AA. Solicitud llenado de contenedor

LOGOTIPO EMPRESA (CONSOLIDADOR O AGENTE ADUANERO)

Ciudad y Fecha

Señores

POLICÍA ANTINARCÓTICOS

Compañía Control Portuario Buenaventura

ASUNTO: Solicitud llenado de Contenedor (es)

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de que nos sea autorizado el llenado del o (los) contenedor (es) con la mercancía que a continuación detallamos así:

CONTENEDOR No: X 20 O 40 pies

DESTINO: (Especificar su puerto en tránsito y destino final)

MOTONAVE No DE VIAJE:

LÍNEA / NAVIERA:

OPERADOR PORTUARIO:

ZONA DE EMBALAJE:

CLIENTE (S)	NIT	PESO (S)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA

Nosotros (nombre agencia aduanera, agencia de carga o agente consolidador) nos hacemos responsables por el embalaje de esta carga ante las autoridades Colombianas y extranjeras aclarando que en este contenedor solo se embalaron las unidades anteriormente mencionadas, por lo cual no se encontrarán sustancias narcóticas, explosivos, ilícitos o prohibidos.

Cordialmente,

Nombre y apellido

C.C.

Cargo.

Datos de la oficina sucursal Buenaventura, dirección, teléfono, correo electrónico.

Anexo BB. Solicitud e inspección pecuaria (animal)

RADICADO Nro. _____

**SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA
PUERTOS MARITIMOS**

Buenaventura

(No se aceptan solicitudes con espacios en blanco)

Radicado: Día: _____ Mes: _____ AÑO: _____ HORA: _____

Agencia: _____ TEL: _____

Dirección: _____

IMPORTACIÓN: _____ DZI _____ NA _____ ORIGEN: _____

EXPORTACIÓN: CZE _____ NA _____

DESTINO: _____

PRODUCTO: _____

Cantidad (KG.) _____ Valor FOB US\$ _____ No. CONSG. _____ BANCO: _____

Ubicación la Mercancía: _____ Fecha Llegada Motonave: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Quien

Solicita: _____

FIRMA: _____

FECHA PROBABLE DE INSPECCION: Día: _____ Mes: _____ Hora: _____

OBSERVACIONES A LA RADICACIÓN: _____

PARA DILIGENCIAR ÚNICAMENTE INSPECTOR ICA.

INSPECTOR AUTORIZADO: _____ AUTORIZADO POR: _____

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA AL CARGAMENTO:

TIPO DE EMBALAJE: CAJAS: ____ SACOS: ____ PALLET: ____ BOLSAS: ____ OTROS: ____

CONTENEDOR	No. LOTE	SELLOS (Abrir- Cerrar)	REG. ICA	FF:	FV:

OBSERVACIONES:

INSPECCIÓN CONJUNTA: ____ SI: ____ NO: ____

FECHA DE INSPECCIÓN: DIA: ____ MES: ____ AÑO: ____ HORA: ____

FIRMA: AGENTE ADUANA: _____ INSPECTOR ICA: _____

NOTA: *Este formulario debe ser diligenciado mínimo con 24 horas de anticipación a la fecha de inspección.*

Anexo CC. Solicitud de inspección vegetal-importación

		GRUPO NACIONAL DE CUARENTENA VEGETAL				FORMA 3-886	
SOLICITUD E INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIONES AGRÍCOLAS							
LUGAR:							
Fecha de solicitud		dd	mm	aaaa	hora solicitud		Mm
Datos del importador							
Importador		Nit			DV		
Dirección		Ciudad:					
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA							
Producto		Cant. X kg		V fob US\$	Clase de empaque	Cant. (cajas, sacos, etc)	País de Origen
Valor de la inspección \$							
TRANSPORTE Y UBICACIÓN DE LA MERCANCÍA				CERTIFICACIONES FITOSANITARIAS			
Medio de Transporte		Nombre de la Motonave		DRFI N°		Fecha	
						dd	mm
							Aaaa
Agencia Naviera		Ubicación de la carga		CFE N°			
FECHA DE LLEGADA MOTONAVE			Fecha solicitud de inspección			Hora de inspección	
Dd	Mm	aaaa	dd	mm	Aaaa	hh	Mm
Nombre del solicitante Y/O Agencia de Aduanas				Firma solicitante y Sello			
PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE							
Funcionario autorizado para				Nombres y apellidos		Firma	
Revisión Documental							
Inspección Fitosanitaria al cargamento							
Elaboración del CFN							
Firmar el CFN							
CONCEPTO TÉCNICO							
Unidades inspeccionadas		Por producto		Número		Porcentaje	
		Por empaque		Número		Porcentaje	
Análisis de muestra		Si		Nombre de Laboratorio		Resultado	
		No					
Observaciones:				Nombre funcionario que autoriza			
				Firma			

Anexo DD. Solicitud de inspección vegetal exportación


Señores: Servicio de inspección y cuarentena vegetal INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA La ciudad.
Atentamente solicitamos a ustedes se sirvan expedirnos un certificado fitosanitario para la exportación de la mercancía que detallamos a continuación.
NOMBRE DEL EXPORTADOR:
DIRECCIÓN:
NOMBRE DEL IMPORTADOR:
Nº Y DESCRIPCIÓN DE EMPAQUES:
MARCAS DISTINTIVAS:
LUGAR DE ORIGEN:
PUERTO DE SALIDA:
PUERTO DE ENTRADA:
CANTIDAD Y NOMBRE DEL PRODUCTO:
VALOR EN DÓLARES.
NOMBRE BOTÁNICO:
Nº DE CONTENEDOR:

Anexo EE. Solicitud de inspección INVIMA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA

Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FORMATO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA EXPEDICIÓN
DEL CIS DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS PARA NACIONALIZACIÓN
O EXPORTACIÓN.

FECHA	
NOMBRE DE LA AGENCIA NAVIERA	
NOMBRE DE LA AGENCIA DE ADUANAS	
TELÉFONO DE LA AGENCIA DE ADUANAS	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
PESO NETO DE LA MERCANCÍA (KGS)	
CANTIDAD DE EMPAQUES (SACOS, TAMBORES, CAJAS, OTROS)	
UBICACIÓN DE LA MERCANCIA	

DOCUMENTACIÓN:

	SI	NO
1. PAGO ELECTRONICO		
2. SOLICITUD CIS		
3. RADICACIÓN SOLICITUD CIS		
4. CERTIFICADO SANITARIO DEL PAÍS DE ORIGEN O SU EQUIVALENTE (Para importación)		
5. COPIA DEL REGISTRO SANITARIO (Si aplica)		
6. CERTIFICADO HACCP DE LA PLANTA PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA.		
7. B/L		
8. FACTURA COMERCIAL		
9. LISTA DE EMPAQUE		
10. REGISTRO DE IMPORTACIÓN.		

CAUSAS DE LA NO ACEPTACIÓN

1. _____
2. _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Anexo FF. Poder cliente para actuar ante VUCE

Ciudad y fecha

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCOMEX”

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

PODER AMPLIO SUFICIENTE VUCE / FUCE Y DEMÁS.

Asunto: Poder Especial Amplio y Suficiente de _____ a Agencia de Aduanas _____

Yo, _____ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No _____ actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad _____ con NIT _____, Ubicada en la Dirección _____ de la ciudad de _____ Teléfono No. _____, Fax No. _____, E-mail: _____ por medio de la presente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Agencia de Aduanas _____, identificada con el NIT. _____ con código otorgado por la DIAN para actuar en esa condición No. _____, ubicada en la Dirección _____ de la ciudad de _____ Teléfono No. _____, Fax No. _____, E-mail: _____ para que en mi nombre y representación adelante la celebración o ejecución de los actos para obtener en nuestro nombre y representación cualquier visto bueno, permiso, requisito, licencia, de importación

o exportación, registro de productor de bienes nacionales y sistema de inspección simultanea – SIIS ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Para efectos de lo anterior autorizo a la Agencia de Aduanas _____, para que registre la sociedad por mí representada ante la VUCE, FUCE Y DEMAS y suscriban en nuestro nombre el documento de condiciones de uso y compromisos como usuarios del sistema.

En prueba del compromiso se suscribe por las partes intervinientes el presente mandato a los ____ días del mes de _____ del año 20____.

Atentamente,

Acepto,

(Nombre XXXXXXXXXX)

C.C. XXXXXXXXXXXX

Representante Legal

(EMPRESA XXXXXXXXXX)

NIT XXX.XXX.XXX-X

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXX

Representante Legal

AGENCIA DE ADUANAS XXXXX

NIT.XXX.XXX.XXX-X

Anexo GG. Condiciones de uso VUCE



**Ministerio de
Comercio
Industria y Turismo**

(MINCOMERCIO)

LIBERTAD Y ORDEN

Condiciones de Uso VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior)

Para el acceso a los servicios de VUCE (Ventanilla Única de Comercio) es necesario que el importador o exportador cuente con un usuario y una contraseña para identificarse ante al sistema, esta es asignada por el MINCOMERCIO en este documento al momento del registro, la cual se advierte es de carácter personal e intransferible, y en tal virtud el usuario se hace responsable por el buen uso del acceso creado para su cuenta.

Acorde a lo anterior como **Usuario** se establecerá el número de su RUT (Registro Único Tributario) incluyendo el dígito de verificación y su **Contraseña** inicial es 123456 la cual deberá usted cambiar por seguridad una vez ingrese por primera vez al sistema.

Al recibir esta contraseña para el acceso al aplicativo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el usuario acepta que es para su uso personal e intransferible; que la información a la que tiene acceso en el sistema será utilizada exclusivamente para cumplimiento de sus obligaciones de comercio exterior, que los tramites realizados en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE con su clave de acceso son de una entera

responsabilidad y que está informado de las condiciones de acceso y manejabilidad del mismo.

Para todos los efectos el usuario:

1. No permitirá a otra persona usar su cuenta.
2. Es de obligatorio cumplimiento por parte del usuario solicitar de forma escrita al Administrador del Sistema el bloqueo o la desactivación inmediata de su cuenta de acceso cuando ya no necesite más hacer uso del sistema.
3. Una vez ingrese al sistema VUCE deberá ser cambiada la contraseña de manera inmediata por razones de seguridad.
4. Al momento del Registro usted deberá suministrar una cuenta de correo electrónico válido, para el envío de mensajes de datos sobre el estado o radicación de sus trámites; por lo tanto el usuario se compromete a consultarla frecuentemente y a mantenerla con disponibilidad así como en el perfil que se le asigne en el sistema de información VUCE.
5. Cualquier cambio en los datos básicos del usuario, este tiene la obligación de comunicarlos a la identidad inmediatamente.

El MINCOMERCIO se reserva el derecho de bloquear el acceso o eliminar cualquier material que sea accesible o transmisible a través del servicio, que de

acuerdo con las políticas de uso la entidad considere que sea inapropiado, inmoral, ilegal o potencialmente perjudicial para otros o que puedan perjudicar a la entidad.

Con la suscripción del presente documento, el usuario deja constancia de la recepción de la contraseña de acceso y de la aceptación de las condiciones aquí establecidas. El uso indebido o la violación de las condiciones de manejo tanto del aplicativo informático como de la contraseña de acceso aquí asignada acarrearán la imposición de las sanciones legales establecidas en la normatividad colombiana que regula la materia por parte de la entidad competente.

RUT (Registro Único Tributario) _____

Correo Electrónico _____

Firma de Aceptación _____

Nota: El acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales se encuentra reglamentado por la ley 527 de 1999 y su Decreto Reglamentario 1747 de 2000. Su observancia así como de las demás normas legales vigentes que regulen la materia y de aquellas que las modifiquen, aclaren o adicionen es de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE. El incumplimiento de las disposiciones allí descritas conllevará la imposición de las sanciones legales por parte de la autoridad competente.

Anexo HH. Solicitud contrato de comodato.

Buenaventura,

Señores

M.S.C. COLOMBIA S.A.

Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD CONTRATO DE COMODATO.-**

Respetados Señores:

Comendidamente solicitamos a ustedes, expedir contrato de comodato para el (los) contenedor (es) que indicamos a continuación:

- Importador :
- N.I.T. :
- B/L No. :
- Contenedor (es) :
- M/N :
- Viaje No. :

Adjuntamos:

1. Copia poder cliente
2. Copia B/L Original

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Agencia de Aduanas XXXXXXXXXXXX

Anexo II. Poder MSC.⁶⁶

Ciudad y fecha,

Señores

MEDITERRANEAN SHIPPING CO.

Buenaventura.-

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de _____, por el presente documento confiero poder especial y autorizo expresamente a los Sres. _____ con N.I.T. _____, para que constituya deposito, solicite, retire y acepte el reembolso y/o cobro adicional del mismo y para que suscriba el contrato de comodato para elementos de transporte, contrato que acepto en todas sus cláusulas y por lo tanto me obligo a cumplir, a fin de que mi representante pueda retirar de sus bodegas o del terminal marítimo, o del sitio que ustedes le indiquen, todos los contenedor llegado (s) a nuestro nombre.

Igualmente expresamos que nuestra empresa será responsable junto con su representante ante ustedes por las demoras, limpiezas y/o daños que puedan presentarse al contenedor mientras este en nuestro poder.

Este poder tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Sello)

⁶⁶ http://www.msccolombia.com/es/our_services/agency/local_procedure_list.html

Anexo JJ. Autorización entrega BL original por parte del importador

Ciudad y fecha,

Señores

M.S.C. COLOMBIA S.A.

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACIÓN ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo KK. Solicitud contrato de comodato

Buenaventura,

Señores

CSAV GROUP AGENCY COLOMBIA LTDA.

Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD CONTRATO DE COMODATO.-**

Respetados Señores:

Comendidamente solicitamos a ustedes, expedir contrato de comodato para el (los) contenedor (es) que indicamos a continuación:

- Importador :
- N.I.T. :
- B/L No. :
- Contenedor (es) :
- M/N :
- Viaje No. :

Adjuntamos:

1. Copia poder cliente
2. Copia B/L original

Atentamente,

Agencia de aduanas XXXXXXXX

Cargo:

Anexo LL. Poder CSAV Agency Colombia LTDA⁶⁷

Ciudad y fecha,

Señores

CSAV GROUP AGENCY COLOMBIA LTDA

Buenaventura

Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de, por el presente documento confiero poder especial y autorizo expresamente a los Sres. **XXXXXXXXXX** con N.I.T. **XXXXXXXXXX**, para que para que constituya, pida y acepte el reembolso del depósito deducido los cargos de demoras, limpiezas y reparaciones incurridos y suscriba el contrato de comodato para elementos de transporte, contrato que acepto en todas sus cláusulas y por lo tanto me obligo a cumplir, a fin de que mi representante pueda retirar de sus bodegas o del Terminal marítimo, o del sitio que ustedes le indiquen, los contenedores , llegados a nuestro nombre.

Igualmente expresamos que nuestra empresa será responsable junto con su representante ante ustedes por las demoras, limpiezas y/o daños que puedan presentarse al contenedor mientras este en nuestro poder.

En el caso de incumplimiento en el pago respectivo, autorizo expresamente a **CSAV GROUP AGENCY COLOMBIA LTDA** hacer uso del derecho de retención sobre cargas presentes y futuras y aceptamos que las deudas pendientes se vuelvan corrientes.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Sello)

⁶⁷ <http://www.csavagency-co.com/index.php/modelo-carta-poder>

Anexo MM. Autorización entrega BL original

Ciudad y fecha,

Señores

CSAV GROUP AGENCY COLOMBIA LTDA.

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACIÓN ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo NN. Solicitud contrato de comodato NYK

Buenaventura,

Señores

TRANSPORTES NAVIEROS DE COLOMBIA LTDA.

Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD CONTRATO DE COMODATO.-**

Respetados Señores:

Comendidamente solicitamos a ustedes, expedir contrato de comodato para el (los) contenedor (es) que indicamos a continuación:

- Importador :
- N.I.T. :
- B/L No. :
- Contenedor (es) :
- M/N :
- Viaje No. :

Adjuntamos:

1. Copia poder cliente
2. Copia B/L Original

Atentamente,

XXXXXXXXXX

Agencia de aduanas XXXXXXXXXXXXX

Cargo:

ANEXO NN 1. Poder trasnportes navieros de Colombia Ltda.⁶⁸

Ciudad y fecha

Señores

TRANSPORTES NAVIEROS DE COLOMBIA LTDA

Buenaventura

Yo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de, por el presente documento confiero poder especial y autorizo expresamente a los Sres. **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX** con N.I.T. **XXXXXXX**, para que para que constituya, pida y acepte el reembolso del depósito deducido los cargos de demoras, limpiezas y reparaciones incurridos y suscriba el contrato de comodato para elementos de transporte, contrato que acepto en todas sus cláusulas y por lo tanto me obligo a cumplir, a fin de que mi representante pueda retirar de sus bodegas o del Terminal marítimo, o del sitio que ustedes le indiquen, los contenedores , llegados a nuestro nombre.

Igualmente expresamos que nuestra empresa será responsable junto con su representante ante ustedes por las demoras, limpiezas y/o daños que puedan presentarse al contenedor mientras este en nuestro poder.

En el caso de incumplimiento en el pago respectivo, autorizo expresamente a **TRANSPORTES NAVIEROS DE COLOMBIA LTDA** hacer uso del derecho de retención sobre cargas presentes y futuras y aceptamos que las deudas pendientes se vuelvan corrientes.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Sello)

⁶⁸ www.tnc.com.co/index.php/formatocartapoder

Anexo OO. Autorización entrega BL original NYK

Ciudad y fecha,

Señores

TRANSPORTES NAVIEROS DE COLOMBIA LTDA.

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACIÓN ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo PP. Poder Supercont S.A.

Ciudad y fecha

Señores:

SUPERCONT S.A.

Atn. Oficina Puerto

Ref : **Carta Poder manejo contenedores de importación**

Yo, _____ identificado como aparece al pie de mi firma obrando en nombre y representación de la Empresa _____ con Nit No. _____ y domicilio en la ciudad de _____, según consta en el CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN Y GERENCIA anexo, confiero poder a la **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXX** con **N.I.T. XXXXXXXXXX**, para el manejo y retiro del terminal marítimo de los contenedores que lleguen por dicho puerto a nuestra cuenta.

Igualmente expreso que nuestra empresa será responsable por las demoras y que hará la devolución del contenedor dentro del tiempo libre otorgado por la línea, de lo contrario pagare las demoras hasta el día de su devolución y que los daños que se puedan presentar a los contenedores mientras estén en nuestro poder, solicito que la (s) factura (s) que puedan salir a nuestro cargo sean presentadas en la siguiente dirección _____ en la ciudad de _____ la (s) cual (es) nos comprometemos a cancelar dentro de los 8 días siguientes a la fecha de recibo.

Además autorizo para que los reintegros por concepto de devoluciones de depósitos de garantía sean efectuados por medio de transferencia electrónica a la

Cuenta (de ahorros / corriente) No. _____ del Banco _____ y sea notificado al Sr.(a) _____ quien desempeña el cargo de _____ al fax _____ y correo electrónico _____. **Nota: La devolución del depósito únicamente se hará efectiva a nombre del consignatario en el contrato de comodato, no se permite giros a terceros.**

Este poder entrara en vigencia a partir de la fecha y hasta el **31 de Diciembre 2.0__**; a menos que se revoque previamente.

Atentamente,
Representante legal
C. C. No.

Anexo QQ. Autorización entrega BL original K LINE.

Ciudad y fecha,

Señores

COMPAÑÍA TRANSPORTADORA S.A. / K LINE

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACION ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX
N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo RR. Autorización BL original de Hapag LLoyd

Ciudad y fecha,

Señores

COMPAÑÍA TRANSPORTADORA S.A. / HAPAG LLOYD.

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACION ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C.

Representante Legal

Anexo SS. Poder Aras Ltda

Ciudad y fecha,

Señores

ARAS LTDA.

Aras Container Services

Puerto: **BUENAVENTURA**

Asunto: Carta Poder General

Yo _____, identificado (a) como aparece al pie de mi firma obrando en nombre y representación de _____ por el presente documento confiero poder especial y autorizo expresamente a **AGENCIA DE ADUANAS** _____ Identificado con N.I.T. _____ para que suscriba contrato de comodato para elementos de transporte, derivado del contrato de transporte bajo conocimiento de embarque, contrato que acepto con todas sus cláusulas y por lo tanto me obligo a cumplir. Mi representante puede retirar de sus bodegas, del terminal marítimo o del sitio que ustedes le indiquen todos los contenedores que lleguen a nuestro nombre.

Igualmente expresamos que nuestra empresa será responsable ante **ARAS LTDA**, por las limpiezas, demoras y/ o daños que puedan presentarse al contenedor (es) mientras este (n) en nuestro poder.

Expresamente solicito que la (s) factura (s) que puedan salir a mi cargo sean presentadas a la Empresa _____ Dirección _____

Ciudad _____ fax _____ teléfono (s) _____
C.C. o Nit _____ la (s) cual (es) me comprometo a cancelar dentro
de quince (15) días siguientes a la fecha recibida.

Así mismo, solicitamos que los BS/L ORIGINALES consignados a nuestro nombre
pueden ser reclamados por **AGENCIA DE ADUANAS** _____
N.I.T. _____

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

C.C.

Anexo TT. Autorización entrega BL original de HAMBURG SUD Y MOL.

Ciudad y fecha,

Señores

EDUARDO L.GERLEIN

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACIÓN ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre de las líneas HAMBURG SUD y M.O.L., y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo UU. Poder cliente Serteport S.A.

Señores

GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.

SERTEPORT S.A.

Ciudad.

Asunto : **Carta de Responsabilidad y Poder para Manejo de Contenedores**

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía _____ N.I.T. _____ por medio de la presente confiero poder amplio y suficiente a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXXXXX** con **N.I.T. XXXXXXXXXXXXXXXX**, para que tramite ante la DIAN, Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, Global Shipping Agencies S.A., Serteport S.A. y demás autoridades portuarias y aduaneras todo lo concerniente al manejo, liberación, pagos, suscripción de contratos de comodatos, etc. para **TODOS** los contenedores que lleguen a nombre de nuestra compañía por el puerto de Buenaventura

Igualmente, me permito manifestar compromiso formal para el pago de los eventuales cargos adicionales que surjan a favor de Ustedes o de la Línea Marítima que representan por concepto de daños, demoras y/o limpiezas a las unidades utilizadas en nuestras importaciones.

Declaro expresamente que aceptamos las cuentas de cobro que por tal concepto nos presenten y que las mismas serán canceladas en los siguientes cinco (5) días después de su presentación.

Así mismo, solicitamos expresamente que la devolución de los Depósitos se efectúen a nombre de _____, y sean consignados en la cuenta de Ahorros No. _____ del Banco _____ Sucursal _____.-

Solicitamos expresamente que cualquier B/L ORIGINAL, que tenga orden de emisión y/o entrega por el Puerto de Buenaventura pueda ser reclamado por **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXX N.I.T. 890.404.619-2**

Este poder tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo VV. Autorización entrega BL original Evergreen

Ciudad y fecha,

Señores

GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.

Buenaventura.-

Asunto: **AUTORIZACION ENTREGA BS/L ORIGINALES.**

Respetados Señores:

Autorizamos a los Señores **AGENCIA DE ADUANAS XXXXXXXXXXXXX N.I.T.XXXXXXXXXXXXXX**, para que puedan reclamar todos los BS/L que vienen consignados a nuestro nombre de la línea EVERGREEN, y que tienen orden de emisión por ese puerto.

La presente autorización tiene vigencia hasta Diciembre 31 del año en curso.

Adjuntamos certificado de existencia y representación legal original.

Atentamente,

C.C.

Representante Legal

Anexo WW. Poder cliente Maersk

Ciudad y Fecha

Señores

MAERSK COLOMBIA S.A

Ciudad.

Por medio de la presente otorgo mandato especial y suficiente a la siguiente compañía, para que obre en nuestro propio nombre y representación realizando actividades de **retiro de originales, endoso, liberación de carga, solicitud y recibo de facturación y/o el estado de la misma**, para todos los conocimientos de embarque consignados a nuestro nombre que arriben por el puerto de **BUENAVENTURA, CARTAGENA, BARRANQUILLA Y SANTA MARTA.**

AGENCIA DE ADUANAS O REPRESENTANTE :

NUMERO DE N.I.T. :

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO :

En mi condición de mandante exonero a **MAERSK COLOMBIA S.A.**, de cualquier responsabilidad relacionada con la liberación de la carga a través de este mandato, e igualmente actuaré como responsable ante cualquier eventualidad que puedan sufrir los contenedores.

La validez de este poder es de doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del mismo.

Atentamente,

Razón social del consignatario

N.I.T.:

Firma del representante legal

C.C.

Anexo XX. Poder cliente Hanjin Shipping y HMM

Ciudad y fecha

Señores

TRANSDEPOT LTDA

Buenaventura

Respetados Señores:

Autorizamos _____ expresamente _____ a Nit. _____
Para suscribir los contratos de comodatos para elementos de transporte, y así
pueda retirar de sus bodegas o terminal de contenedores o sitio que Ustedes le
indiquen, el (los) contenedor (es) que lleguen a nombre de
Nit. _____ por un período de un año a partir de la fecha.

Manifestamos que nuestra empresa será responsable ante Transdepot Ltda por
las demoras y/o daños que puedan presentarse al (los) contenedor (es) mientras
esté (n) en nuestro poder.

Igualmente solicitamos que la (s) factura (s) que puedan salir a nuestro cargo
sean _____ presentados _____ a _____ Nit _____
con dirección _____ Teléfono y contacto _____
Las cuáles nos comprometemos a cancelar durante los primeros (15) días de
presentada.

De igual forma autorizamos que todos lo (s) cheque (s) por concepto de
devolución (es) de depósito u otro sean girados a nombre de
Nit: _____ ciudad _____ ,
teléfono _____ contacto _____

Cordialmente,

Empresa / Sello

Nit. No